BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.682

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 11 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 10 de Mayo de 1933

Por avisos varios	1.162.—
" adicional de balances	119.—
" anticipo de balances	150.—
" marcas	440.—
" adicional de marcas	195.—
" subscripción	6.50
" venta de Boletines y folletos	10.80
Total	$ 2.083.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 10 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . 0.30

Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . . . 0.20

Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . 0.50

Fórmulas e interpretación para balances de sociedades anónimas . . .

SUMARIO



MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

AGUSTÍN P. JUSTO

AL INAUGURAR EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL H. CONGRESO NACIONAL

1933

SEÑORES SENADORES,

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo ante vosotros a dar cumplimiento a la prescripción constitucional de declarar abierto el período legislativo del Honorable Congreso, a exponeros la obra realizada con vuestro concurso en el período anterior, así como a expresaros los lineamientos generales que han de guiar en el futuro los actos del Poder Ejecutivo.

No llenaría mi cometido en la forma debida si no expresará a Vuestra Honorabilidad que reconozco lealmente haber contado durante el año transcurrido con el concurso del Poder Legislativo, prestado de tal manera que afianza nuestra convicción en la bondad del sistema de gobierno que nos rige. De un lado, una agrupación de partidos que en lo fundamental concuerda con el Poder Ejecutivo en la manera de encarar y resolver los problemas primordiales de gobierno, obrando con entera libertad y exigiendo para participar de la responsabilidad del mismo, la persuasión y la demostración de la bondad o urgencia de las iniciativas del Poder Ejecutivo; y del otro, una oposición que ha desenvuelto sus actividades en forma intensa, ejerciendo el contrapeso necesario para evitar los peligros que ofrecen siempre las mayorías cuando carecen de la acción reguladora que le fijan las minorías. Es verdad que una y otra y el Poder Ejecutivo mismo pueden haber considerado que había exceso en los procedimientos puestos en práctica o que podía haberse realizado más obra útil a no mediar determinadas circunstancias que han limitado la acción legislativa, pero examinando detenidamente la labor realizada, debemos confesar que si está lejos de satisfacer las altas aspiraciones de todos, en cambio ha dado en lo material un saldo positivo y en lo político ha señalado un destacado progreso: ni mayorías regimentadas, dóciles a las solicitaciones del Poder Ejecutivo, apoyándose exclusivamente en la fuerza del número para imponer su voluntad; ni oposiciones enceguecidas por la pasión, apelando a la obstrucción sistemática que esteriliza esfuerzos y engendra lamentables excesos. Hemos presenciado, en cambio, el espectáculo de una mayoría consciente de la alta dignidad del legislador y una minoría afanosa de neutralizar su inferioridad numérica con la actividad desplegada. Esto constituye de por sí un progreso positivo en nuestras prácticas políticas en el que el Poder Ejecutivo tiene el honor de haber colaborado, manteniéndose por su parte en la situación que le determina el respeto de su propia investidura y el que le merece el Poder Legislativo.

Tenemos, pues, derecho a esperar y más que nosotros lo tiene el pueblo del que somos representantes y ejecutores, que el período que hoy se inicia ha ser proficuo en resultados y que la colaboración de las dos ramas de gobierno ha de continuar perfeccionándose con la experiencia y aleccionándose tanto en los aciertos como en los yerros, siempre inevitables.

En lo que concierne exclusivamente al Poder Ejecutivo, puedo aseverar a Vuestra Honorabilidad que si no me he apartado en la obra realizada, tampoco me apartaré en la futura de los principios que he expuesto reiteradamente. Hoy estoy en lo político donde estaba ayer; he ratificado en la práctica mis declaraciones de esa índole; he inspirado mis actos en la leal aplicación de nuestra forma de gobierno; he buscado el apoyo de todas las fuerzas dispuestas a colaborar en el progreso del país, sin exclusivismo ni preferencias injustificadas; he respetado las autonomías provinciales; he tutelado el ejercicio de todos los derechos, mientras se han desenvuelto dentro del orden; y aspiro a que llegue la hora en que el pueblo sea convocado a ejercitar su derecho de sufragio para demostrar con los hechos que cumpliré mi compromiso de no engendrar ni vetar candidaturas y que sabré asegurar la libre emisión del voto sin tolerar transgresiones que puedan anularlo o desvirtuarlo. Para el logro de tales fines he puesto y he de poner toda la fuerza de que la Constitución me hace depositario y la convicción profunda de que solamente el respeto a la voluntad del pueblo y a los principios fundamentales del sistema de gobierno que nos rige, ha de permitir a la Nación vencer las dificultades que atraviesa.

Así como he dicho, y lo ratifican mis actos de gobierno, que estoy dispuesto a no apartarme de esa línea de conducta que abre camino a aspiraciones legítimas de hombres y de partidos, he procedido y he de proceder sin violencia, pero con energía y tesón, para mantener el orden social contra lo que pueda pertubarlo.

Los primeros actos de mi gobierno fueron destinados a restablecer el imperio de las instituciones, devolviendo a todos los organismos el más amplio ejercicio de sus derechos. Me alentaba la esperanza de que, al amparo de la justicia y abierto todos los caminos legales, ninguna agrupación política habría de olvidar los intereses supremos del país y el reclamo de pacificación espiritual y real que exigía su difícil situación.

Por desgracia tal conducta no fué debidamente apreciada. La observancia de la ley por parte del Poder Ejecutivo fué interpretada como debilidad; fueron desoídos sus llamados insistentes a mantenerse dentro de la esfera permitida a la oposición y llegó el momento en que hubo de recurrir a Vuestra Honorabilidad para poner término a actividades francamente subversivas, que si en verdad no entrañaban un peligro grave e inmediato para las instituciones, dada las circunstancias lo ofrecían para la paz social. Es cierto que la falta de ambiente en la masa del pueblo, demostración inequívoca y precisa de la carencia no ya de razones sino hasta de pretextos para apelar a la fuerza, habría bastado para dominar las actividades a que me refiero, pero la forma y los medios empleados por sus autores hubieran obligado a reprimirlos enérgicamente, lo que el Poder Ejecutivo ha querido evitar con el estado de sitio decretado en forma constitucional.

Debo mencionar especialmente a Vuestra Honorabilidad la utilización de los poderes que el estado de sitio me confirió y debo hacerlo en forma amplia porque ellos limitaron determinados derechos, y aspiro a que Vuestra Honorabilidad y el pueblo, que es nuestro mandante, estén habilitados para apreciar el uso hecho de tan excepcionales poderes. Mi credo republicano me ha llevado a considerar, siempre, con instintiva repugnancia y como un mal, toda limitación a la libertad; solamente la convicción profunda de que era indispensable para evitar perjuicios de trascendencia a la Nación, me llevó a requerir la sanción de la ley respectiva. Encuadré su aplicación dentro de un límite preciso que mantuve, sin apartarme en lo más mínimo del marco que me traza la Constitución. En un principio sólo fueron detenidas aquellas personas que el Poder Ejecutivo sabía directamente complicadas en las actividades sediciosas y fueron puestas a disposición de la justicia; luego, como tales medidas no bastaran, hubo necesidad de detener o alejar a un número reducido de ciudadanos que continuaban apelando a procedimientos peligrosos para la paz pública.

En lo que se refiere a la libertad de imprenta, el Poder Ejecutivo se ha limitado a solicitar de la prensa su colaboración a fin de no propalar noticias que pudieran llevar desasosiego al pueblo y a clausurar transitoriamente un escaso número de periódicos que persistieron en su propaganda netamente subversiva.

La moderación con que se ha obrado en este sentido es tal, que puedo afirmar que de existir una ley de imprenta que previera y reprimiera con eficacia los delitos de esa índole, el Poder Ejecutivo no habría necesitado adoptar medida alguna, pues los únicos periódicos temporalmente clausurados lo han sido por incitación a la violencia. Es un deber del Poder Ejecutivo reconocer que a este respecto la prensa ha facilitado la acción del gobierno, absteniéndose por propia determinación de publicar cuanto pudiera afectar la solidez de las instituciones o la paz interna. El Poder Ejecutivo, por su parte, no ha trabado ni limitado en forma alguna ni la crítica a sus actos ni ningún derecho ejercido dentro de la ley; su intervención se ha concretado a evitar la propaganda subversiva y eso mismo únicamente cuando excedió lo que podía tolerarse, a tal punto que la existencia del estado de sitio sólo ha sido advertida por quienes, enceguecidos por la ambición de retornar a regímenes del pasado que la opinión pública desdeña, han apelado a medios ilícitos para intentar por la fuerza lo que saben que no alcanzarán por el ejercicio de derechos que el gobierno les ha garantizado.

Se que interpreto la voluntad uniforme de la Nación, cuando en esta oportunidad que es solemne porque lo hago ante vosotros, señores legisladores que representáis la voluntad del pueblo, llamo nuevamente a la reflexión a los que se han apartado de la senda constitucional y les señalo ésta como la única posible para encauzar su acción. Un deber de alto y sano patriotismo les marca el rumbo a seguir, que es el de la ley, ampliamente asegurado para todos sin distinción de credos. Siguiéndolo contribuirán al perfeccionamiento institucional y aportarán sus aspiraciones, sus ideas y su inquietudes sanas, para el logro de los fines que a todos nos preocupan. Adquirirán también la responsabilidad que recae sobre toda agrupación política al aceptar o rechazar las medidas que se propongan, pero se beneficiarán acelerando el imperio absoluto de la ley en una sociedad ordenada

En cambio, si sordos a las sugestiones de la voluntad de la Nación, persistieran o buscaran la violencia, han de encontrar valla insalvable en esa misma voluntad del pueblo argentino, en el juego regular de sus órganos normales de defensa, cuya abnegación en el cumplimiento del deber en vano se ha pretendido alterar, y también en el ejercicio sereno, pero inflexible de mis atribuciones.

Aspiro para mí al más noble honor de un gobernante, cual es el de ofrecer a todos el amparo de la ley y la tutela de sus derechos, presidiendo un pueblo de hombres libres que obran y actúan sin más límite que el de la ley. Ese es mi deber y lo cumpliré sin desmayos ni tolerancias, pero lo es también el de garantizar el orden y la paz interna, y para cumplirlo he de poner igual celo e igual decisión.

Las relaciones con los gobiernos de provincia se han desenvuelto dentro del más absoluto respeto a las normas constitucionales y ellos por su parte han desempeñado en igual forma sus actos de agentes del gobierno federal. No le corresponde al Poder Ejecutivo ni el papel de censor ni el de juez reservado por la Constitución, en determinados casos, al conjunto del gobierno, lo que no obsta para que siga atentamente el desenvolvimiento de las actividades de los gobiernos provinciales, pues siendo éstos parte integrante de la Nación, es natural que debe preocuparle al Poder Ejecutivo la forma en que desarrollan sus gestiones. Para alcanzar el perfeccionamiento institucional a que aspiramos no basta, por cierto, que el gobierno federal observe puntualmente la Constitución y las leyes; es menester que hagan otro tanto las provincias. La forma representativa y republicana de gobierno debe ser una realidad en todas ellas, así como todas están obligadas a no comprometer con su conducta lo que constituye el patrimonio moral y material de la Nación. Abrigo la confianza de que este criterio ha ser observado por los Poderes Ejecutivos provinciales.

Si en este mensaje doy preeminencia a la faz política, ello obedece a que en horas difíciles como las actuales se necesita el concurso de todos para vencer las dificultades que ofrecen. El gobierno tiene como fin principal asegurar e bienestar de la colectividad y para ello es indispensable crear un ambiente pro picio, que sólo puede obtenerse cuando el pueblo sabe que los hombres que ha puesto a su frente no tienen otra preocupación superior que la del bien común.

Obtener ese bienestar en circunstancias difíciles es doblemente arduo porque contra él conspiran las privaciones y las cargas que se imponen a los ciudadanos y con verdadera satisfacción puede asegurarse que el pueblo ha sabid comprenderlo así. Las diversas medidas del gobierno que se han puesto en práctica para remediar los males que nos afligen, han dado los resultados limitado que era de esperase, porque ellos obedecen en gran parte a causas que no est en nuestras manos modificar. No debemos desmayar, sin embargo, pues permanece intacta nuestra capacidad de producción y, sobre todo, incólumes las energía de nuestros conciudadanos.

Para neutralizar los efectos de la desvalorización de los productos base de la economía nacional, ha propuesto diversas leyes a Vuestra Honorabilidad y se permite recordaros que el país las espera con justificada ansiedad y el Poder Ejecutivo anhela aplicarlas con urgencia porque las conceptúa eficaces para contrarrestar la crisis o evitar por lo menos que se agrave.

Fueron sancionadas también algunas iniciativas presentadas a Vuestra Honorabilidad tendientes a mejorar la situación de los más perjudicados, pero otras aun esperan aprobación. El Poder Ejecutivo ha adoptado entretanto las que estaban a su alcance, sobre todo las destinadas a prestar ayuda los agricultores:

En la administración se ha realizado sistemática e insistentemente un reajuste general en todas sus ramas y si bien se ha tropezado con múltiples inconvenientes, la obra concluída es considerable. Naturalmente, será necesario persisti y mantenerse en la ya expuesta línea de conducta de no permitir que razone de política partidista o consideraciones de orden personal, influyan en la march administrativa del Estado.

La reconstrucción financiera emprendida al hacerme cargo del gobierno, s ha desarrollado sin apelar a recursos extremos. Como os lo prometiera, la má severa economía ha presidido los actos administrativos. En primer lugar se dis pusieron por decreto del Poder Ejecutivo economías por 14,8 millones sobre e Presupuesto originario de 1932, aprobado por el Gobierno Provisional. A ella se agregaron 31,2 millones que ordenó la Ley 11.584 y que el Poder Ejecutivo realizó en su integridad; y por último, una ejecución prudente de la ley de gastos ha producido una economía de 30,7 millones en la inversión, lo que hace ascender las reducciones reales introducidas en el Presupuesto Nacional de 1932 a la suma de 76,7 millones de pesos, sin computar las realizadas por las reparticiones autónomas ni la disminución del subsidio del Consejo Nacional de Educación.

De ahí que, a pesar de la merma en las rentas públicas, se haya equilibrado prácticamente el Presupuesto de la Nación, después de tres ejercicios en que el déficit en conjunto llegó a la suma de 635 millones, y en un momento en que para las grandes naciones constituye una problema la nivelación de gastos y recursos.

La obra de saneamiento financiero no se ha limitado únicamente al equilibrio del Presupuesto. Se ha consolidado la deuda flotante en su parte más premiosa. No se ha aumentado la deuda pública y se ha disminuído la externa e interna a oro en $ 66.000.000. No se han emitido tampoco Bonos del Tesoro, ni Letras de Tesorería, ni se ha hecho uso del crédito en los bancos. Se han mantenido integramente los servicios de la deuda conservando intacto el crédito de la Nación. Se ha defendido la moneda estable, base de toda economía sana. Se ha mantenido y mejorado la situación bancaria y se ha conservado la estabilidad de los cambios en un año en que la crisis mundial ha azotado las monedas, los presupuestos y la base económica de la organización de los pueblos.

La situación económica mundial es de incertidumbre y no puede adelantarse el género de medidas que será preciso tomar en determinadas circunstancias, pero el Gobierno ha previsto un cierto número de contingencias que puede deparar la próxima Conferencia Económica Mundial, a fin de no encontrarse ante la necesidad de improvisar cuando llegue el momento oportuno.

Las relaciones exteriores se han mantenido con la tradicional cordialidad que ha sido norma y aspiración de gobernantes y gobernados.

Un pequeño malentendido con uno de nuestros vecinos, prontamente disipado, lejos de establecer antagonismos ha contribuído a refirmar la solidez de los vínculos que nos unían.

Desgraciadamente, la paz de América meridional ha sido turbada. Cábome expresar a Vuestra Honorabilidad que el Poder Ejecutivo ha realizado los más grandes esfuerzos por evitar la lucha en que se hallan empeñados dos países hermanos, así como para restablecer la paz. El éxito no ha acompañado hasta ahora a esas gestiones fraternales y presenciamos condolidos la cruenta lucha que los agota. Ha hecho la declaración que ya conoce Vuestra Honorabilidad respecto al reconocimiento de territorios conquistados por las armas, no sólo porque eso ha sido el principio sustentado por la Nación en toda su vida, sino porque cree que el triunfo del mismo y su estricta aplicación sería la mejor forma de asegurar la paz entre los pueblos.

La necesidad de retribuir la alta distinción que significó la visita de los príncipes herederos de la Gran Bretaña e Italia, impuso la designación de embajadores especiales, que además de la grata misión de expresar nuestro reconocimiento por tales manifestaciones de amistad y consideración, llevaran la d estudiar las bases de un entendimiento mutuo que asegurara del mejor modo l satisfacción de intereses comunes. Sean cuales fueren los resultados que en l económico tengan sus gestiones, habrán servido siempre para una recíproca compenetración de necesidades que permitirá a corto plazo conciliar intereses aparentemente encontrados. Y digo aparentemente, porque si esta crisis que afecta a todos los pueblos ha de dejar una enseñanza perdurable, ella será sin duda que en lo económico la interdependencia es íntima y esencial, incluso para aquellos que poseen una potencialidad extraordinaria.

La importancia que tiene para el futuro desde el punto de vista espiritual y moral, cuanto se relaciona con la educación de la juventud, me ha hecho dedicar preferente atención a la enseñanza común y especialmente a los problemas universitarios. Con íntima satisfacción puedo anunciar a Vuestra Honorabilidad que la vida de las Universidades se ha normalizado y que vamos en camino de lograr esa tranquilidad que hace posible el estudio y el trabajo. Recobrada ésta, ha llegado la hora de cumplir con el deber de echar las bases estables que han de permitir su más libre desenvolvimiento y aumentar su prestigio, en lo cual está interesado el porvenir de la Nación.

INTERIOR

No obstante el estado de sitio, el imperio de las leyes y el juego regular de as instituciones no se ha detenido ni perturbado.

Sin descuidar previsiones con relación a posibles hechos atentatorios del or-
len, únicamente se han ejercitado aquellas facultades políticas que, derivadas de
licha situación, resultaban necesarias, pero siempre dentro de la mayor pruden-
ia, y así se ha respetado la propaganda oral o escrita ajustada a formas y pro-
pósitos lícitos y en los contados casos de clausura de publicaciones sediciosas,
lla no ha alcanzado a las imprentas o talleres de trabajo. En cuanto a los arres-
os o traslados de personas, éstos se han efectuado con relación a quienes la jus-
icia había comenzado por comprender en los procesos o a aquellas que apare-
cían indicadas como colaboradoras o simpatizantes en los documentos secues-
trados, otorgando autorizaciones para salir del territorio en uso de facultades
constitucionales ejecutivas y en términos concordantes con los propiciados por la
Suprema Corte Federal.

Las elecciones municipales que debían realizarse en los territorios nacionales,
se han efectuado y los resultados ofrecen la prueba de evidencia de la libertad
y amplio respeto a las garantías y derechos del electorado por el número de
votantes que en algunas comunas ha sobrepasado el 80 %, y por el reconoci-
miento de actuantes o dirigentes de las distintas agrupaciones políticas de que
no se les ha entorpecido la concurrencia a las urnas.

En las provincias de Catamarca, La Rioja, Buenos Aires, Corrientes, San
Luis y Mendoza se han realizado, asimismo, comicios para la renovación parcial
de sus respectivas legislaturas y, aunque a ellos no alcanza el fuero directo fede-
ral, cabe señalar que no se han denunciado violencias que interrumpieran esos
actos, determinando, algunos, reparos y protestas.

El Poder Ejecutivo, ha considerado especial objeto de sus preocupaciones la
defensa social no sólo con relación a las rebeldías y violencias colectivas, pertur-
badoras de la tranquilidad pública dentro de propósitos políticos, sino igualmen-
te a las derivadas de malsanas, destructivas o criminales actividades de la de-
lincuencia, usando para ello de las limitadas facultades que le otorgan las leyes
y encareciendo la acción legislativa en demanda de poderes más eficientes.

Con motivo de cumplirse el cincuentenario de la fundación de la ciudad de La Plata, el Poder Ejecutivo, se asoció a los actos dispuestos por el gobierno de la provincia de Buenos Aires tanto en su carácter de recordatorios de la feliz solución de un importante problema político, como de justo regocijo ante el prodigioso desarrollo alcanzado en media centuria de vida por esa magnífica ciudad argentina.

También ha participado de las iniciativas conmemorativas para celebrar el 80 aniversario de la Constitución Nacional.

Finalmente, como medida de interés vinculada al bienestar y progreso anotaré que se ha llevado a la práctica el propósito concretado en la Ley 11.621, creando bajo la dependencia del Ministerio del Interior, una Comisión Técnica, para el estudio del clima y de las aguas termales y minerales existentes en el territorio de la República desde el punto de vista terapéutico, designando las personas que integrarán la misma.

ADMINISTRACION DE LA CAPITAL

Municipalidad. — Cúmpleme, en primer término, referirme a los resultados financieros del ejercicio pasado, con la simple enunciación de cifras globales que permiten apreciar con visión de conjunto, el momento económico del erario municipal en cuanto se relaciona con la percepción de su renta normal, gastos ordinarios de la administración y atención de los servicios públicos.

El presupuesto del año 1932 fijó los recursos comunales en la suma de $ 110.417.888.99 m|n., habiéndose recaudado durante la vigencia del ejercicio la cantidad de 97.877.467.15 m|n., aproximadamente, de lo que resulta un déficit de $ 12.540.421.84 que no debe considerarse real, toda vez que él deberá disminuir por obra de las economías realizadas en diversas partidas globales de gastos, cuyo monto no es posible determinar exactamente por no encontrarse concluído el ajuste que se está efectuando de las cuentas especiales del ejercicio aludido, el cual ha quedado clausurado el 28 de febrero ppdo., en concordancia con las disposiciones de la ley orgánica municipal.

La circulación de los títulos de la deuda externa ascendió, al 1.° de enero ppdo. a $ o's. 28.694.819.80, y la circulación de la deuda interna a igual fecha, a $ m|n. 96.199.600.

La ordenanza del 2 de Agosto de 1922 autorizó la edificación de casas económicas para obreros y empleados. De acuerdo con ella, hasta el 1.° de enero del corriente año, se han emitido $ 50.000.000 en Bonos Hipotecarios de 7 por ciento de interés de los pesos 100.000.000 autorizados. Habiéndose amortizado en el transcurso del año la suma de $ 3,988.300, la circulación de los expresados bonos ha quedado reducida a $ 46.011.700 m|n. En cuanto a los Bonos Hipotecarios de Construcciones Modernas de 6 %, autorizados por Ordenanzas 3739 y 3756 del total emitido de $ 14.095.400 m|n., se ha amortizado $ 1.232.500 m|n., quedando en circulación $ 12.862.900 m|n.

En lo que respecta a las leyes de pavimentación números 4391, 5007, 7091 y 9142, que autoriza la emisión de Bonos de 5 % de interés, la circulación de dichos valores, al 1.° de enero próximo pasado era de $ 36.721.200 m|n.

La *percepción de* la renta se ha llevado a efecto en el año 1932, mediante un nuevo plan que ha simplificado en cuanto es dable las distintas operaciones, desde la formación de los padrones hasta el anuncio repetido al contribuyente, lo que ha permitido llegar a resultados alentadores y obtener la experiencia necesaria, para que, en el presente *ejercicio, la recaudación de los* distintos derechos y gravámenes se realicen en forma rápida y económica a cuyo efecto se han incorporado a la Dirección de Rentas modernos equipos mecánicos que, además de la eficiencia que representan, suponen el empleo de menor número de personas con la consiguiente disminución de las erogaciones en concepto de sueldos.

Conocidos los resultados económicos del ejercicio, y no obstante las condiciones financieras desfavorables en que debió desarrollar su acción la Intendencia, ha sido posible cumplir íntegramente los servicios públicos que incumben al poder municipal sin que ellos se resintieran, mediante un severísimo ajuste de los gastos y el mejor empleo de los elementos que posee la Administración. Asimismo, se han realizado diversas obras de mejoramiento de la ciudad, aparte de *la atención permanente de* las obras públicas existentes.

Con el objeto de mejorar los desagües urbanos y las condiciones de vialidad en los días de fuertes lluvias, se procedió a la canalización y entubamiento del arroyo Medrano desde la Avenida del Tejar a la calle Plaza, construyéndose, además, 4 puentes en *los cruces de las calles Pinto, Melián, Acha y Ave*nida del Tejar, obras todas que costaron $ 171.920.76 m|n. Además, se han construído puentes de mampostería en las calles Emilio Mitre y Avenida Cobo, y Ancaste y Teuco, y entubado los desagües de las calles Montenegro desde J. Newbery a Leiva y por ésta a Girardot.

En materia de paseos públicos, cuya importancia estética e higiénica en la ciudad moderna resulta obvio destacar, fuera del constante mejoramiento de los existentes, se han creado 3 nuevas plazas, circundada una por las calles Crámer, Ramallo, Conesa y Arias; la otra en la esquina de las calles Monroe y Miller, y la tercera en el barrio Parque Chas, en el terreno delimitado por las calles Berlín, Viena, Gándara y Gamarra. La plaza del Once, ha sido también materia *de una reforma total con motivo de haberse erigido* en ella el monumento a Bernardino Rivadavia.

Otra actividad que guarda estrecha relación con la salud de la población, las colonias para niños débiles, ha sido aumentada en el curso del año fenecido con la inauguración de dos nuevas en el *Balneario Municipal y en el parque de* la Facultad de Agronomía, con lo cual se ha aumentado la capacidad de esos institutos de 6.400 a 8.000 niños que pueden recibir ahora, lo que hace un total de 24.000 para los tres turnos de los meses de enero, febrero y marzo.

También se han inaugurado tres nuevos patios de juegos infantiles que hacen ascender su número a 18, cuya concurrencia se calcula en 2.224.749 niños.

Un aspecto destacable de la actualidad comunal lo constituye la preocupación por el abaratamiento de las subsistencias mediante la relación directa entre el productor y el consumidor. Dentro de ese concepto se ha facilitado el acceso a los mercados libres de los propietarios de quintas de verduras que existen en los partidos limítrofes, los que concurren diariamente a la capital para vender por *sí mismos y en forma directa, frutas y hortalizas,* habiéndose facilitado también la venta a los productores de provincias. En concordancia con estos propósitos se ha mejorado la ubicación y aumentado el número de ferias francas, cuyos precios son fijados por la Municipalidad y contralorcados permanentemente en el puesto de venta.

Expuesta la labor cumplida en la Municipalidad durante el año último, cúmpleme hacer mención especial a Vuestra Honorabilidad, del llamado problema de las expropiaciones, problema realmente difícil para el erario y cuya solución se espera mediante la emisión de títulos de deuda interna por valor de $ 30.000.000 m|n., que permitirán salvar esa situación premiosa.

La falta de un plan orgánico para el ensanche y apertura de calles y avenidas, determinó por los particulares cuyas propiedades estaban afectadas por distintas ordenanzas, la iniciación de juicios de expropiación que alcanzaron en poco tiempo a varios centenares; ello comprometía gravemente la solvencia de la Comuna sin beneficio para la población ya que, en lugar de procederse ordenadamente *a la adquisición de terrenos que permitiese habilitar* totalmente una o más cuadras de una calle, las fracciones adquiridas se encontraban diseminadas de manera que algunas cuadras ostentaban, alternadamente, edificios en la línea vieja y nueva.

Policía. — La Policía de la Capital, desarrolla su acción *represiva y preventiva* en forma satisfactoria, a pesar de la exigüidad de recursos de que dispone y de la escasez de personal referida a las crecientes necesidades derivadas del progreso constante de la ciudad.

Dado el propósito de no quebrantar el plan gubernativo de economías excluyente de destinar al servicio policial más fondos, por iniciativa popular se organizó una colecta que ha dado excelentes resultados, reuniéndose alrededor de 800.000 *pesos en el* Día de la Seguridad Pública, fondos que administrados por una Comisión de caracterizados vecinos han permitido dotar a la institución de elementos importantes que, si no alcanzan a cubrir las necesidades sentidas, las remedian en buena parte.

Una de las *medidas apreciables adoptadas para aumentar la* seguridad pública es la instalación de destacamentos en los límites del municipio, que estaban absolutamente desguarnecidos, ofreciendo campo propicio a las actividades peligrosas de los delincuentes. La bondad de este nuevo servicio es de evidencia palpable, porque a la misión de vigilancia general que se le confía, se añade la de represión de contravenciones e infracciones municipales.

Para suplir la falta de vigilancia en los radios que no cuentan con un servicio de esta índole, se ha creado un contingente de patrulleros en motocicletas.

También se ha organizado un cuerpo auxiliar de agentes provistos de perros adiestrados especialmente, destinados a acompañar a los agentes en las paradas de mayor peligro.

Otra de las innovaciones implantadas es la instalación de una "*Broadcasting* Policial", con líneas de receptores en distintos puntos de la Capital, y en los automóviles de recorrido especial.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha realizado una obra eficiente, exteriorizada por la mejora de los servicios, la implantación de otros nuevos, las medidas referentes a depuración de su personal y la eficaz distribución dentro de las economías introducidas en su presupuesto.

El Presupuesto sancionado por el Honorable Congreso (Ley N.° 11.584), para el año 1932, ascendía a la suma de pesos 64.694.480 m|n., que fué reducido mediante reajustes a la suma de pesos 59.786.021.11 m|n.

El *movimiento general de* la correspondencia ordinaria y certificada, recibida y expedida, interna e internacional, con excepción de encomiendas y valores declarados ha alcanzado a la cifra de 633.872.995 piezas.

En el servicio de giros postales internos y externos se han emitido en el año 1932, 2.479.848 títulos por un total de *$ 100.191.378.11 m|n., y en el servicio* de valores al cobro, 66.112 valores por un total de $ 1.224.579.03 m|n., de los cuales se cobraron 36.127 por un total de $ 670.667.38 m|n.

La recaudación efectiva de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el año 1932, alcanza a la suma de $ 43.628.307.68 m|n.

El producido de Correos y Telégrafos fué calculado por la respectiva ley de Presupuesto, en pesos 43.500.000 m|n., cantidad que ha sido superada por la *recaudación* del año.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

El estado sanitario de la Nación es satisfactorio. La epidemia de gripe, con caracteres graves, que ha azotado los países europeos, los de Oriente y de América del Norte, no ha llegado hasta nosotros. Las autoridades sanitarias se *han anticipado a adoptar una* serie de medidas de previsión dentro de lo que es aceptable, ya que hasta el presente no ha sido posible establecer científicamente medidas eficaces para impedir la introducción y desarrollo de esta afección. A fin de armonizar medidas para el tratamiento a que deban someterse las procedencias de ultramar en *ambas márgenes del Plata, las autoridades sanitarias de* los dos países han celebrado recientemente un acuerdo, tendiente a evitar que las resoluciones adoptadas sean burladas por las personas al desembarcar en el otro país.

Durante el año último se ha establecido un servicio permanente de profilaxis de la fiebre amarilla en el límite Norte de la República para mantener reducido el índice estegómico de la región, a cifras que técnicamente alejan todo peligro de desarrollo del flagelo si llegara a internarse un enfermo declarado o en incubación, manteniéndose también permanente observación del tráfico para impedir esa introducción o descubrirla en el acto. Este servicio se ha establecido en las poblaciones grandes y pequeñas, comprendidas entre Orán y Formosa, llenando *cumplidamente hasta el presente los propósitos* de la campaña emprendida y realizada de acuerdo con la experiencia consagrada en materia de "policía de focos" contra la fiebre amarilla. En cuanto a los servicios de paludismo, viruela y anquilostomiasis, se desarrollan normalmente dentro de los recursos que las circunstancias actuales permiten, y en lo relativo *a la profilaxis antipestosa* es importante señalar que en el curso del último año no se han producido casos en los puertos, manteniéndose constante desratización y vigilancia. Me es grato anunciar que la campaña contra la lepra ha entrado en una faz práctica de realización. Se han hecho las primeras adquisiciones de terrenos y están en tramitación las de otros para el establecimiento definitivo de colonias para esta clase de enfermos. En su oportunidad el Poder Ejecutivo encarecerá a Vuestra Honorabilidad la inclusión de partidas para la construcción y sostenimiento de esos establecimientos y propenderá a coordinar y aprovechar el benéfico concurso de la acción privada representada por el Patronato de Leprosos.

PROBLEMAS DEL TRABAJO E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

Departamento Nacional del Trabajo. — De conformidad con lo establecido por la ley de su creación, el Departamento Nacional del Trabajo desenvuelve su labor, habiendo ella adquirido en el último año un desarrollo mayor al de los períodos anteriores. *Extremando la vigilancia del cumplimiento de las leyes* obreras y aplicando todos los medios a su alcance para intervenir en los conflictos suscitados entre obreros y patrones, ha propendido asimismo a que se mejore la legislación en la materia. A este fin concurren algunas iniciativas del Departamento Nacional del Trabajo, como ser el proyecto de decreto reglamentario de la aplicación de la Ley N.° 11.570 en los territorios nacionales; proyecto de decreto sobre realización del censo de desocupados de conformidad con la Ley 11.590, el que ha sido efectuado y cuyos detalles se consignarán en la Memoria del Ministerio; proyecto de decreto sobre otorgamiento de pasajes gratuitos a obreros sin trabajo en aplicación de la Ley 11.591; proyecto de decreto reglamentario de las leyes 4661, 9105 y 11.640, sobre descan*so dominical y sábado inglés; proyecto de decreto* reglamentario de la Ley 11.540, sobre jornada de trabajo; proyecto de decreto sobre levantamiento de censos profesionales de patronos, de obreros y asociaciones, como base de la realización de estadísticas en forma científica y ordenada; proyecto de decreto reglamentario de la jornada de trabajo de las empresas de *ómnibus; proyecto de* decreto creando la Comisión encargada de estudiar el costo de la vida obrera y la situación de los salarios, a fin de poder preparar los proyectos de ley necesarios para asegurar la existencia de la familia obrera y el desarrollo de la industria, así como para establecer sobre cimientos firmes los procedimientos de conciliación y arbitraje.

En el curso del período parlamentario actual, el Poder Ejecutivo piensa formular y someter a la consideración de Vuesta Honorabilidad los proyectos de ley orgánica, de la Dirección Nacional del Trabajo y la de Asistencia Social, como así también la reforma de la Ley 11.570 (procedimiento de sumarios) de la Ley 11.338 sobre prohibición del trabajo nocturno, ampliando durante ciertas épocas *del año el período de veda y reglamentando el despacho, venta y reventa de pan*; sobre tribunal de trabajo; sobre conciliación y arbitraje; sobre organización de asociaciones obreras y patronales; y reforma de la Ley 11.317.

Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110). — La Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares creada por Ley N.° 11.110, se desenvuelve de acuerdo en un todo con su carta orgánica.

La institución contaba al 31 de Diciembre de 1932, con 41.007 afiliados y con un capital de $ 76.667.281.07 m|n., distribuídos entre las jurisdicciones de las provincias de: Buenos Aires, $ 6.976.802.69 m|n.; Santa Fe, $ 5.433.226.41 m|n.; Córdoba, $ 2.221.875.71 m|n., y la correspondiente a la Nación pesos 61.975.376.26 moneda nacional.

Caja de Accidentes del Trabajo y Fondos de Garantía (Ley 9688). — La Sección Accidentes del Trabajo ha alcanzado un notable desarrollo que demuestra el progresivo cumplimiento, por parte de la industria, a la ley de Previsión 9688.

Durante el año 1932 han ingresado a dicha sección 2.339 indemnizaciones por un valor de $ 2.853.142.75 m|n.

El costo de administración de la Sección Accidentes del Trabajo, importa la suma de $ 128.876.53 m|n., que ha sido cubierto con la diferencia entre el interés cobrado y pagado, quedando un remanente de $ 178.358.86 m|n., que pasaron a engrosar el fondo de previsión o de garantía.

Existían en actividad al 31 de diciembre de 1932, 4.127 cuentas de beneficiarios reconocidos por accidentes fatales e incapacidad absoluta y permanente con un saldo de $ 4.048.358.78 m|n., siendo el aumento registrado durante dicho ejercicio de 477 cuentas por un importe de $ 906.919.06 m|n.

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Se ha dado comienzo en el año pasado a las obras de construcción del barrio "Guillermo Rawson", con la variante consistente en la substitución del grupo de cinco pabellones para casas colectivas, en un conjunto de 72 departamentos, por 74 casas individuales y 9 pabellones con 8 departamentos cada uno.

Las entradas de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 1932 han sido las siguientes: Ingresos por la Ley 9677, $ 434.358.99; renta y otros conceptos $ 138.997.32; saldo del ejercicio de 1931, $ 1.709.958.09, o sea un total de $ 2.283.314.40. De este total de recursos ha invertido la Comisión la suma de $ 953.311.78 en la construcción del Barrio Rawson y $ 1.139.924.19 en la administración general del patrimonio de la Ley 9677, quedando un remanente efectivo de $ 190.078.43 que pasó al ejercicio de 1933.

TERRITORIOS NACIONALES

Mientras se estudian y proyectan las reformas que requiere la ley orgánica de los territorios nacionales, a fin de ponerla en concordancia con el desarrollo alcanzado por los mismos, el Poder Ejecutivo ha procurado atender sus principales necesidades dentro del marco que le señalan las disposiciones vigentes.

Se han creado nuevas municipalidades en los territorios nacionales de La Pampa, Misiones y Santa Cruz y en breve se dispondrá la creación de otras en localidades cuyos censos suplementarios demuestran que se encuentran en las condiciones requeridas por la ley.

El Poder Ejecutivo, con los limitados recursos que el presupuesto vigente asigna para la administración de las gobernaciones, ha procurado atender aquellas necesidades más urgentes, a fin de que los servicios públicos y la policía de seguridad puedan desenvolverse normalmente.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

El presupuseto de la Nación asigna para el fomento de la aviación civil la suma de $ 275.000 anuales, de los cuales $ 60.000 son destinados a compensar en parte el déficit que origina a la Aeroposta la explotación de la línea aérea que funciona entre Bahía Blanca y Río Gallegos.

El resto está destinado al mantenimiento de las actividades aéreas en 17 instituciones aeronáuticas, cuyas actividades en conjunto pueden apreciarse en las siguientes cifras:

6.105 horas de vuelo.
32.524 aterrizajes.
59 pilotos de 3.ª categoría (patentados).
26 pilotos de 2.ª categoría (patentados).
6 pilotos de 1.ª categoría (patentados).

Las empresas comerciales Generale Aeropostale y Pan American Grace Airways Inc. que transportan correspondencia y pasajeros, esta última entre nuestro país, Europa y Norte América a través de todo el continente sudamericano, mejoran notablemente sus servicios.

Dentro de nuestro territorio han cubierto aproximadamente 700.000 kilómetros de recorrido, conduciendo pasaje, encomiendas y correspondencia.

El servicio que cumple la línea del Litoral Austral, rinde incalculables beneficios para los pobladores de la zona patagónica y ha merecido el apoyo del comercio en general, facilitando sus relaciones con los centros más importantes del país.

Además, se procurará facilitar las actividades de aquellas instituciones que las han tenido que paralizar por falta de elementos.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

El ejercicio económico de 1932 se desenvolvió en forma satisfactoria, aplicando un criterio de rigurosa economía en la administración.

Los recursos de la Caja alcanza a la suma de $ 5.881.814.46 m|n.

Los títulos de renta de propiedad de la Caja Nacional de Ahorro Postal ascienden a la suma de $ 90.778.579.55 distribuídos en la siguiente forma:

Del Crédito Argentino Interno	68.041.954,55
De la Cédula Hipotecaria Argentina	6.938.725,—
Bonos O. S. N. S. y D. C. F. y P. 1929	13.576.900,—
Bonos Obras Sanitarias de la Nación	2.221.000,—

Las utilidades que arrojó el ejercicio de 1932, después de practicarse amortizaciones por la suma de $ 217.782,61, se elevaron a $ 104.230,29, que fueron distribuídos así:

Al fondo de Reserva de la Caja Nacional de Ahorro Postal $ 101.103,38
A la Caja de los empleados de Correos y Telégrafos ...... „ 3.126,91

Con las utilidades netas obtenidas en 1932, el fondo de reserva de la institución al 31 de diciembre de dicho año se eleva a la cantidad de $ 1.776.211,24 moneda nacional.

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Muy serios problemas de orden económico y político preocupan al mundo. Mi Gobierno no ha permanecido indiferente ante éllos ni ante las derivaciones que naturalmente provocan en nuestro medio. Les ha dedicado el estudio y las iniciativas que a su juicio requieren.

Una de las Cámaras del Honorable Congreso ha dado ya su voto aprobatorio al Pacto de la Sociedad de las Naciones. Tengo la esperanza de que en las primeras sesiones del corriente año el Honorable Senado se avocará al estudio de este asunto, y que será posible obtener la ratificación definitiva antes de la próxima Asamblea de Ginebra, cumpliéndose así uno de los puntos de mi programa de gobierno en lo que atañe a las Relaciones Exteriores: asignar a la República el puesto que debe ocupar en la obra de cooperación internacional que requieren las circunstancias del mundo moderno, de acuerdo con su tradición histórica, volviendo a asumir el papel que le corresponde por su conducta y propósitos inmutables de justicia y pacifismo.

Algunos Jefes de Estado de Europa y de América nos han anunciado el deseo de honrar a nuestro país con su visita. Concertada ya, aunque sin precisa determinación de fecha, una entrevista de jefes de Estado con una noble nación vecina, que será muy grata al sentimiento argentino, se acentúa la acción de serena y leal amistad con que se desenvuelven todas nuestras relaciones exteriores. Con frecuencia llegan a nuestra Cancillería sugestiones relativas al agrado con que se vería nuestra cooperación amistosa en conflictos o disidencias, que subordinamos, sin embargo, a una mesurada expectativa, ante la mayor eficiencia que pueda atribuirse a otras gestiones, declinando nuestra gravitación ante entidades internacionales o aspiraciones de otros países.

La República colabora en la Conferencia del Desarme que se desarrolla en Ginebra desde hace un año, con las dificultades inherentes a tan compleja y delicada materia. En todas oportunidades que se han presentado la Delegación Argentina ha hecho manifestaciones concordantes con el fin que persigue la Conferencia y, puesto que no es el nuestro un país con tendencia armamentista, está dispuesto a colaborar en esa empresa hasta que se obtenga algún resultado positivo.

Las buenas y cordiales relaciones que la República mantiene con todos los países del mundo, se vieron parcialmente alteradas el 13 de Julio pasado, en lo que respecta a la República del Uruguay. Inesperadamente el Gobierno uruguayo interrumpió nuestras relaciones diplomáticas por haber entendido que le afectaban algunas circunstancias relacionadas con la permanencia de una nave de guerra de esa nacionalidad, que había venido a Buenos Aires a asociarse a los festejos del 9 de Julio. Poco tiempo bastó, felizmente, para disipar el malentendido. En efecto, dos meses después, a raíz de la venida de un Agente Confidencial de aquel Gobierno, mediante dos decretos simultáneos quedaron restablecidas las relaciones diplomáticas y se tuvieron por reintegrados en sus respectivos cargos a los Embajadores de uno y otro país.

No obstante esa ingrata incidencia, es de notar que las relaciones consulares y comerciales subsistieron sin alteración alguna durante el corto período en que las vinculaciones diplomáticas estuvieron interrumpidas; y puedo asegurar, con verdadera satisfacción, que los lazos de todo orden que nos ligan con la República hermana no han sufrido por ello desmedro alguno.

La divergencia entre Bolivia y Paraguay relativa al Chaco Boreal ha originado una contienda armada en las proximidades de nuestra frontera Norte. La República Argentina, a fuer de sincera amiga y vecina de ambos contendientes, es la primera en deplorarlo y tiene la satisfacción de poder decir que no ha omitido esfuerzo alguno para coadyuvar en todas las formas que se han creído viables y amistosas a la solución pacífica de ese grave conflicto, manteniendo el noble y desinteresado propósito que la inspira.

Movido por ese anhelo, que es también de todo el continente, mi Gobierno promovió la declaración del principio de que "en América las cuestiones territoriales no deben resolverse por la fuerza", del cual derivó la declaración de 3 de agosto del año pasado subscripta por diecinueve países, en cuyo texto, después de expresar que el derecho es una tradición entre las naciones americanas, manifiesta "que no reconocerán arreglo territorial alguno de esta controversia que no sea obtenido por medios pacíficos, ni la validez de adquisiciones territoriales que sean obtenidas mediante ocupación o conquista por la fuerza de las armas".

El 6 de agosto la República Argentina promovió también y firmó en Buenos Aires con los Gobiernos del Brasil, de Chile y del Perú un acuerdo tendiente a ofrecer conjuntamente sus servicios amistosos a Bolivia y Paraguay, a fin de alcanzar una solución conciliatoria de acuerdo con la referida declaración de 3 de agosto, consolidando así con prudencia y dejando afianzada una vez más la solidaridad entre todos los países de América y especialmente la posición de los países limítrofes ante el conflicto del Chaco Boreal.

El mismo espíritu fraternal, y a la vez de absoluta equidistancia entre ambos continentes, determinó a mi Gobierno a apoyar, cada vez que fué necesario y oportuno, la acción conciliadora ejercida con igual propósito por la llamada Comisión de Neutrales, formada por cinco países americanos reunidos en Wáshington, colaborando para que ella se mantuviera invariable en los límites de los buenos oficios y del respeto a las soberanías, como fué siempre la intención que los animaba.

Con propósitos igualmente elevados de estrechar nuestras relaciones internacionales, se cambiaron visitas entre el Gobierno de Chile y el que tengo el honor de presidir, en la Conferencia realizada en Mendoza en los primeros días de febrero entre los respectivos Secretarios de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores. De acuerdo con la República de Chile, se resolvió promover, conjuntamente con las vecinas Repúblicas del Brasil y del Perú, cumpliendo con lo convenido el 6 de agosto, una mediación conjunta de los cuatro países, ante los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, a fin de obtener una solución en el conflicto que los separa. Con tal motivo, se elaboró en Mendoza una fórmula de mediación que, aceptada por los Gobiernos del Brasil y Perú, está actualmente en gestión.

En el deseo de contribuir a la consolidación efectiva de la paz y expresar su adhesión a los esfuerzos de todas las naciones civilizadas para fomentar el espíritu de armonía, el Gobierno Argentino ha proyectado y sometido a la consideración de varias Cancillerías extranjeras un pacto antibélico en que se condenan las guerras agresivas, se desconoce la ocupación violenta de territorios y en lugar de reducirse a una mera declaración dejando que continúe el conflicto, lo hace entrar de inmediato en un nuevo organismo de conciliación, dotándolo de sanciones que ya han sido objeto de una consagración universal. De esta manera coordina y complementa las previsiones de los otros instrumentos de pacificación vigentes en el mundo, sin abrogar ni substituir ninguno de los ya existentes, propendiendo, a la vez, a que tengamos en el porvenir la base legal y consentida que nos permita asegurar realmente la paz y la armonía entre los pueblos. El proyecto argentino mereció la aprobación de eminentes personalidades científicas y cuenta ya con la aceptación de varios Gobiernos amigos.

Para retribuir las visitas que ha realizado a nuestro país Su Alteza Real el Príncipe de Gales, el Gobierno envió en Misión Especial al Excelentísimo señor Vicepresidente de la Nación, doctor Julio A. Roca, quien se desempeña con la capacidad y elevado patriotismo que lo caracterizan y tal como corresponde a la tradicional amistad que une a los dos pueblos. Aprovechando su visita a Londres y a raíz de los recientes Acuerdos de Ottawa, que han establecido una unión más estrecha entre Gran Bretaña y sus Dominios y Colonias, en materia de aranceles aduaneros, el Gobierno encomendó al señor doctor Roca negociaciones con el Gobierno de Su Majestad Británica, tendientes a celebrar un arreglo comercial sobre la base de recíprocas ventajas que aminoren los perjuicios que para las exportaciones argentinas derivan de aquellos acuerdos, dentro de las previsiones del histórico Tratado de Amistad, Comercio y Navegación del año 1825. De los resultados de esa Misión Especial, Vuestra Honorabilidad quedará informada oportunamente.

Con iguales propósitos de confraternidad internacional se ha designado una Embajada Especial, presidida por el señor don Ezequiel Ramos Mexía para retribuir la visita de Su Alteza Real el Príncipe del Piamonte. Esta honrosa misión de acercamiento se complementará con una gestión de índole comercial a fin de estrechar aun más los vínculos que unen a nuestro país con el Gobierno de Italia.

Empeñado el Poder Ejecutivo en inaugurar una nueva política comercial que estaba ya entre nosotros en retardo, y de acuerdo con las necesidades del presente, entiende que con las delegaciones mencionadas se realizan actos de propaganda y difusión de nuestro prestigio en el exterior, lo que interesa a nuestra situación económica del presente y del futuro en la atracción de fundamentales factores que siempre provendrán del extranjero y que deben venir a integrar el progreso argentino. Con análogos propósitos celebró con el Gobierno de Chile un "modus vivendi" provisional, cuya experimentación pudiera servir de base para la conclusión de un tratado de comercio definitivo entre los dos países, y que ante todo restableciera el tráfico trasandino, cumpliendo propósitos y pactos internacionales, que no podíamos olvidar en la colaboración generosa que debíamos a la nación hermana en horas afligentes de crisis. El arreglo provisional que se celebró por seis meses fué revisado en la Conferencia de Mendoza, a fin de ajustarlo a la experiencia obtenida que había sido uno de sus propósitos substanciales. En su reciente visita a Chile, la Delegación Argentina, presidida por el Ministro de Obras Públicas e interino de Agricultura, señor Manuel R. Alvarado, concretó las bases del tratado de comercio definitivo al mismo tiempo que estudió el problema de las comunicaciones trasandinas.

Con el propósito de activar el desarrollo de nuestro comercio internacional, esforzándonos en poder asegurar a la producción argentina una más fácil colocación en los distintos mercados exteriores, el Gobierno designó una Comisión formada por personas de notoria competencia y que representa los distintos puntos de vista del comercio, de la industria, del consumo, de las importaciones y de las exportaciones. Dicha Comisión, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Agricultura, e integrada por funcionarios técnicos, tiene un carácter consultivo y cooperará en el estudio de nuestros tratados de comercio, a los efectos de determinar si deben ser mantenidos en su forma actual o si conviene la denuncia de algunos de ellos y la celebración de otros nuevos. Con su designación se complementan los esfuerzos con que el Poder Ejecutivo ha tratado por todos los medios a su alcance, de satisfacer la honda preocupación que le causa la situación de nuestras industrias madres en la crisis mundial porque pasamos, afanándose en encontrar los procedimientos más rápidos para levantar sus precios en los mercados tradicionales, ensayando, a la vez, como se propone continuarlo haciendo, la obtención de otros nuevos o substitutivos.

El Poder Ejecutivo espera se sabrá apreciar el patriótico empeño que cree haber demostrado, en no dejar de hacer todo lo que sea posible para levantar en relación al comercio internacional la situación de nuestra economía interna.

La reorganización del Servicio Exterior de la Nación, que os anunciara en mi mensaje del año próximo pasado, ha debido postergarse cediendo a las exigencias del plan de economías. Ello no obstante, la modificación de sus importantes funciones, a base de una renovación racional de las leyes y reglamentos vigentes, continúa preocupando la atención del Gobierno, que presentará a ese respecto un proyecto de ley en el curso de las presentes sesiones, para dejarlo organizado en una forma integral y definitiva.

Es propósito de mi Gobierno solicitar en las presentes sesiones la aprobación de una serie de tratados y convenciones internacionales que están pendientes de sanción legislativa y que se refieren a la solución de cuestiones de límites, al arbitraje, a extradición, al régimen de trabajo, a las múltiples formas legales que la interdependencia de las naciones y el mantenimiento de la cooperación entre ellas exige hoy de todos los pueblos.

Deberá actualizarse así la consideración de algunas cuestiones de límites que quedan aún pendientes y que por circunstancias felices podemos resolver en forma definitiva, existiendo ya voluntades concertadas, requiriendo sólo la intervención del Honorable Congreso.

Plenamente convencido de la necesidad de rever la organización y funcionamiento de la asistencia social, a fin de obtener una mayor eficiencia económica, perfeccionar su contralor y adoptar regímenes que presten una absoluta claridad y seguridad en el manejo de los caudales públicos destinados a ese fin, este Gobierno se avocó al estudio de esos problemas con especial empeño.

Como resultado de esos estudios, y ante la conveniencia evidente de que toda la organización y funcionamiento de la asistencia social quedase fijado de modo preciso y permanente, el Poder Ejecutivo, en el curso del tiempo que abarca este mensaje, ha dictado una serie de actos que tienden a los altos propósitos enunciados.

A este particular creo deber mencionar a Vuestra Honorabilidad, el decreto dictado con fecha 10 de octubre del año último, por el que se reglamenta "el fondo de Asistencia Social", el que establece las normas a seguirse para el otorgamiento y pago de subsidios a las instituciones privadas. Ese decreto enuncia los requisitos a llenarse por las entidades subsidiadas para poder ser acreedoras al pago de la subvención nacional, ordenando la formación de un censo permanente de las mismas, y creando en las capitales de cada provincia, Comisiones Auxiliares de Señoras "ad-honórem", con el objeto de ejercer la fiscalización externa de los subsidios otorgados por el Estado y avivar al propio tiempo los sentimientos de cooperación de la caridad privada.

En esa forma el Gobierno ha legislado la importante materia de los subsidios, con lo que puede ejercer un contralor efectivo sobre las instituciones privadas, de asistencia social, asegurando la fiel inversión de los fondos a ello destinados.

Por decreto de 4 de julio del año último, el Poder Ejecutivo ha modificado substancialmente el régimen de las "Decenas privilegiadas" acordadas por la Lotería de Beneficencia Nacional, radicándose su administración en la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Ese decreto limita el máximo de las concesiones a dos decenas para cada beneficiario y fija la obligación de que su otorgamiento sea confirmado por decreto del Poder Ejecutivo, lo que trae como consecuencia su publicidad, con lo cual se obtiene que el Poder Legislativo y hasta el mismo público puedan controlar eficazmente tales concesiones, evitando todo exceso.

El Poder Ejecutivo ha reformado fundamentalmente la Administración de los asilos y hospitales regionales, en la que se había llegado por actos sucesivos a confundirse la función técnica con la administrativa. Por acuerdo de 14 de julio del año pasado, dictado previa consulta a la Honorable Comisión Asesora, se trazó una línea divisoria entre ambas funciones, la que ha de redundar en beneficio de las mismas.

Como complemento a esa nueva norma, el Poder Ejecutivo ha reglamentado minuciosamente la administración de cada uno de los Hospitales, Asilos y Colonias Regionales, teniendo muy especialmente en cuenta el suministro de alojamiento y comida a su personal, y el régimen de las adquisiciones y fiscalización de las existentes.

Cúmpleme también expresar a Vuestra Honorabilidad que con el propósito de llevar la asistencia social a su máximo perfeccionamiento, este Gobierno prepara la organización de un Congreso, que será el primero de tal naturaleza que se reuna en la República.

Por lo demás, me es grato declarar ante Vuestra Honorabilidad que, tanto las distinguidas damas que componen la Sociedad de Beneficencia de la Capital, como los señores médicos que integran la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, han continuado prestando su más eficiente colaboración a la asistencia social oficial, y los resultados de esa colaboración deben ser doblemente valorados, si se considera que los servicios de los establecimientos dependientes de ambas entidades, han debido soportar por un lado las consecuencias de las estrictas economías introducidas en sus presupuestos respectivos, y por otro, el aumento de pedidos de amparo a que aquellos establecimientos han tenido que responder, como consecuencia de la situación precaria que aflige al país.

Los dignos prelados que tienen a su cargo la delicada misión de representar y dirigir la Iglesia argentina, han continuado, conforme con la honrosa tradición de la misma, llenando sus nobles funciones con toda eficacia y patriotismo.

Dada la dolencia que aquejaba al Reverendo Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor José M. Bottaro, éste presentó su renuncia de tan elevado cargo, la que el Poder Ejecutivo se vió precisado a aceptar con todo sentimiento, ya que con ello se privaba a la Iglesia argentina de la sabia dirección de tan destacado jefe.

Vacante por esa causa el Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las facultades que al efecto le acuerda la Constitución Nacional y previa terna formada por el Honorable Senado, designó para ocupar esas funciones a Monseñor Santiago L. Copello, quien cumplidos los trámites de práctica y después de haber obtenido su investidura canónica tomó posesión de su cargo.

Ante las relevantes cualidades de dicho prelado, el Poder Ejecutivo no duda que la Iglesia argentina queda confiada a una dirección que ha de llenar cumplidamente sus altos y sagrados deberes.

Vacantes también los Obispados de Santa Fe y Catamarca, por fallecimiento de sus dignísimos titulares: Monseñores Juan A. Boneo e Inocencio Dávila, respectivamente, el Poder Ejecutivo, previo los trámites de ley y ternas del Honorable Senado, designó para ocupar esos cargos a Monseñor Nicolás Fasolino para la Diócesis de Santa Fe y a Monseñor Vicente Peira para la de Catamarca, nombramientos que por los méritos personales de los designados aseguran la eficaz gestión confiada a sus Diócesis.

Como lo expresara a Vuestra Honorabilidad en el mensaje que le dirigiera al inaugurar las sesiones del anterior período legislativo, el Poder Ejecutivo estaba empeñado en colocar a la Iglesia argentina en condiciones de poder llenar cumplidamente su alta misión, lo que indiscutiblemente no puede alcanzar con el escaso número de obispos hoy existente.

Consecuente con esos propósitos, el Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 26 de agosto de 1932, sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de creación de nuevas Diócesis y de elevación a Arquidiócesis de algunos de los Obispados existentes, proyecto que consulta debidamente los intereses católicos de la República, por lo que confía que ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

HACIENDA

Es muy grande el mejoramiento operado en el estado de las finanzas nacionales durante el año 1932 y los primeros meses del presente.

Transcurrido el primer año desde que el Poder Ejecutivo tomó a su cargo la administración del país, presento a Vuestra Honorabilidad la síntesis de la ardua tarea que ha demandado este primer período de reconstrucción y saneamiento, durante el cual la Nación ha debido soportar las consecuencias de la crisis económica mundial y defenderse, a la vez, del aislamiento a que parecen haberse condenado todas las naciones.

Nuestro país ha resistido victoriosamente una de las situaciones económicas más difíciles registradas en la historia de la humanidad; pero ha tenido fortaleza de ánimo para mantener la serenidad en momentos en que otras naciones se han visto obligadas a acudir a medidas casi extremas.

El empeño tenaz puesto por el Poder Ejecutivo, la colaboración del Parlamento y el auxilio prestado por la sana economía de la Nación, han permitido, durante el año ppdo., la obtención de dos propósitos fundamentales del Poder Ejecutivo reiteradamente expuestos ante la opinión pública: impedir la desvalorización de la moneda y mantener la honrosa tradición argentina del cumplimiento de nuestros compromisos externos.

Ello ha sido posible merced a no pocos sacrificios, que la Nación ha debido soportar con energía, pese a las adversidades que sufren sus fuentes de producción.

El cumplimiento estricto de las más honestas normas, en materia de crédito, tanto interno como externo, ha sido preocupación constante del Poder Ejecutivo, que ha tenido en vista, por encima de otras consideraciones, el propósito de mantener intacto el prestigio de la Nación. Y ello ha sido apreciado debidamente en los centros financieros más importantes, de donde han llegado repetidas voces de encomio por la obra realizada.

El momento es de prueba para el país. El Gobierno está obligado a reducir sus expensas al límite menor posible, adaptándolas a la probable recaudación de los tributos. En ese sentido ha realizado una paciente y enérgica obra de economía, rebajando en el ejercicio de 1932, gastos por valor de $ 86.000.000 m/n.

EL PRESUPUESTO DE 1932

El ajuste de los gastos de la Administración Nacional a los recursos reales, es decir, la realización del necesario equilibrio del presupuesto ha sido una de las principales preocupaciones del Poder Ejecutivo, durante el año transcurrido.

Es de conocimiento de Vuestra Honorabilidad que, al asumir el mando, el Poder Ejecutivo debía desenvolverse con un presupuesto aprobado por el Gobierno Provisional, que no se ajustaba a la situación financiera del país y requería de

inmediato la aplicación de severas economías. Con tal fin se dispuso, como primera medida, la no provisión de cargos vacantes, como asimismo la reducción inmediata de los gastos. El resultado de esta gestión sirvió de base al proyecto de presupuesto sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad en el que, además de la reducción de pesos 14.000.000 realizada por el Poder Ejecutivo, se proyectaba la rebaja de sueldos a los empleados públicos.

Al sancionar el presupuesto a mediados de junio, Vuestra Honorabilidad exigió una economía adicional de $ 30.000.000 para los siete meses restantes. En el exiguo plazo de tres meses, acordado para dicho fin por la respectiva ley, el Poder Ejecutivo, tras un verdadero esfuerzo, dió cumplimiento a lo dispuesto reduciendo los gastos en la forma ordenada por Vuestra Honorabilidad.

Como resultado de estas sucesivas economías se logró disminuir las expensas de la Administración Nacional en más de $ 51.000.000, o sea en 10,7 por ciento excluída la reducción del presupuesto de Subsidios. Una parte de esta economía fué compensada por el aumento de los servicios de la deuda pública a raíz de la emisión del Empréstito Patriótico.

Comparativamente al presupuesto dictado por el Gobierno Provisional, el reajuste efectuado después de vencer no pocas dificultades permitió al Poder Ejecutivo economizar, en relación a las autorizaciones de gastos, la suma de pesos 54.479.831 m|n., en los servicios de la Administración Nacional y $ 1.527.796 m|n., en el presupuesto de Asistencia Social a cargo del Estado. El anexo de la Deuda Pública, demandó una mayor autorización de gastos por valor de pesos 9.945.128 m|n. Estas cifras se refieren a las autorizaciones acordadas, conforme al presupuesto reajustado que Vuestra Honorabilidad aprobó por Ley N.° 11.673.

El ejercicio financiero de 1932, clausurado el 31 de marzo ppdo., presenta un resultado sumamente halagador, según así resulta de la estimación formulada de acuerdo a las cifras facilitadas por la Contaduría General.

La recaudación de las rentas nacionales, afectadas al pago del presupuesto ordinario, se ha efectuado en la proporción suficiente para impedir la repetición de un déficit considerable, que hubiera perturbado la gestión financiera del Poder Ejecutivo.

La suma efectivamente percibida asciende a la cantidad de $ 724.100.000 de acuerdo al siguiente detalle:

R E N T A S	Millones de $ m|n.
Aduaneras y portuarias	284,06
Impuestos internos	150,8
Contribución territorial, patentes y sellos	90,82
Impuestos a los réditos	40,67
Impuesto a las transacciones	27,65
Participación en beneficio de reparticiones autónomas	12,2
Correos y telégrafos	43,6
Servicios financieros	34,8
Rentas diversas	15,1
Recursos extraordinarios	21,5
Excedente de cuentas especiales no incorporadas	2,—
	724,1

Debe hacerse notar que, durante el ejercicio, se han dejado de percibir importantes sumas previstas al financiarse el presupuesto de 1932. En efecto, la Ley N.° 11.683 ha acordado plazo hasta el 26 de abril ppdo., para el pago de ciertas categorías de los impuestos a los réditos y a las transacciones, que debieron abonarse el año ppdo., lo que impide contabilizar esas entradas como renta del ejercicio pasado, al que efectivamente corresponden.

He aquí expuesto, en millones de pesos, el resultado aproximado del ejercicio financiero del año 1932.

RESULTADO APROXIMADO DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1932

(En millones de $ m|n.)

I. PRESUPUESTO

A cubrir con rentas en efectivo:

C O N C E P T O	Gastos	Recursos	Más o menos
Administración general	445,8	724,1	— 7 7
Deuda pública	286,0		
Subsidios	26,1	24,9	— 1,2
Cuentas especiales no incorporadas	3,5	3,5	— - -
Total	761,4	752,5	— 8,9

A cubrir con negociación de títulos:

Trabajos públicos	42,0	50,8	— -:-
Armamentos	8,8		
Total	50,8	50,8	-:-

II. GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO

Leyes especiales	2,0	-:-	— 2,0
Acuerdos de Gobierno	3,9	-:-	— 3,9
Total	5,9	-:-	— 5,9
Total general	818,1	803,3	—14,8

III. DEFICIT REPARTICIONES AUTONOMAS

C O N C E P T O	Gastos	Recursos	Más o menos
Consejo Nacional de Educación	10,2	-:-	— 10,2
Ferrocarriles del Estado	4,0	-:-	— 4,0
Total	14,2	-:-	— 14,2
Total general	832,3	803,3	— 29,0
Recursos extraordinarios no presupuestos:			
Excedente de venta de títulos	-:-	17,5	+ 17,5
Devolución de ejercicios anteriores (Anexo L)	-:-	12,0	+ 12,0
Total	-:-	29,5	+ 29,5
Total general	832,3	832,8	+ 0,5

Los gastos de presupuesto a cubrir con rentas en efectivo, han excedido en $ m|n. 8,9 millones a los recursos realizados. A dicho importe debe agregarse el monto de los gastos efectuados fuera de presupuesto, que representan $ 2 millones por leyes especiales y $ 3,9 millones por Acuerdos de Gobierno, con lo que el déficit originado por el presupuesto de la Administración asciende a $ m|n. 14,8 millones.

El Poder Ejecutivo, que desea presentar a Vuestra Honorabilidad la expresión real de todas las expensas que gravitan sobre el Tesoro de la Nación, considera que debe cargar al ejercicio del año pasado el desequilibrio comprobado en los presupuestos del Consejo Nacional de Educación y de la Administración de los Ferrocarriles del Estado. Provocado el primero por un menor ingreso del impuesto a las sucesiones y en los Ferrocarriles por la merma conocida del tráfico de sus líneas, importan ambos $ m|n. 14,2 millones con lo que el déficit total ascenderá a la suma de $ m|n. 29,0 millones.

Pero ello no ha de representar dificultades futuras para la Tesorería, que pudieran traducirse en el aumento de la deuda flotante, pues se ha obtenido un mayor producido de recursos extraordinarios no presupuestos, que se elevó a $ m|n. 29,5 millones. Durante el ejercicio, se ha obtenido un excedente de venta de títulos, con relación a lo invertido en Trabajos Públicos y Armamentos, que representa $ m|n. 17,5 millones; y la Tesorería General ha recibido por devolución de ejercicios anteriores $ m|n. 12,0 millones.

Cabe recordar que, en años anteriores, gran parte de los Trabajos Públicos se financiaron mediante anticipos de rentas generales, lo que influyó apreciablemente en la formación del déficit de los presupuestos, particularmente los de los años 1929 y 1930. Como en la actualidad queda un saldo de 120 millones adeudado por el Fondo de Trabajos Públicos a la Tesorería General, debe considerarse el excedente obtenido en el ejercicio pasado, como un reintegro de parte de las cantidades anticipadas.

Con verdadera satisfacción doy cuenta a Vuestra Honorabilidad del resultado obtenido en el ejercicio financiero de 1932. El déficit ha sido totalmente enjugado, dado que el producido de los recursos extraordinarios no presupuestos, supera en $ m|n. 0,5 millones, al déficit calculado en el presupuesto de la Administración y reparticiones autónomas.

El Poder Ejecutivo ha desarrollado su gestión administrativa, tratando de elevar los organismos encargados de la percepción de los tributos a la mayor eficiencia. Pero se hace un deber en reconocer que el esfuerzo realizado hubiera resultado estéril, de no mediar "la disciplina fiscal, la buena voluntad y hasta el patriotismo del pueblo argentino en estos momentos de prueba para las finanzas nacionales", como ya lo expresé al someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto para el año en curso.

EMPRESTITO PATRIOTICO

La aplicación de la Ley 11.580, que autorizó la emisión del Empréstito Patriótico, hasta la suma de 500.000.000 m|n., ha permitido al Poder Ejecutivo resolver los pagos urgentes que existían en Tesorería General a la fecha de su sanción, con el consiguiente beneficio registrado en la situación económica y financiera de la plaza.

Organizadas las comisiones de propaganda y mediante el concurso amplio prestado por las sucursales del Banco de la Nación en el interior, se ha obtenido la colocación entre el público de la cantidad de $ 150.000.000 m|n. nominales, que han producido hasta el presente $ 134.056.710 m|n. con más $ 1[illegible].591,65 m|n. percibidos por intereses. Existe pendiente de negociación a plazos pesos [illegible].048.100 m|n. valor nominal.

Dos series, por valor de $ 100.000.000 m|n. cada una, han sido redescontadas en la Caja de Conversión mediante la entrega del 85 o|o de su valor, o sea $ 170.000.000 m|n.

Los recursos totales obtenidos, que ascienden a $ 304.197.101.65 m|n., han sido aplicados al pago de los siguientes compromisos del año 1931 y anteriores, cuya cancelación estaba autorizada por la ley:

Sueldos atrasados	$ 120.033.200,—
Cuentas atrasadas	„ 164.212.667,17
Déficit Ferrocarriles del Estado	„ 19.951.234,48
Total	$ 304.197.101,65

La cantidad adelantada por la Caja de Conversión está reducida hoy a la suma de pesos 163.009.260, en virtud de haberse aplicado a su amortización, de acuerdo con el artículo 8.° de la ley, $ 6.990.740 m|n., lo que ha permitido retirar de la circulación títulos por valor de $ 8.224.400, nominales.

Es necesario destacar, en apoyo de la política prudente y de las promesas formuladas por el Poder Ejecutivo, que como consecuencia del adelanto efectuado por la Caja de Conversión contra entrega de títulos del Empréstito Patriótico, ha disminuido el redescuento de documentos comerciales en la apreciable cantidad de $ 63.900.000, manteniéndose la garantía en oro de nuestra moneda, en la proporción de 43,6 o|o.

Como índice cierto del apoyo prestado por el público cuando se le requirió su subscripción al Empréstito Patriótico, destaco ante Vuestra Honorabilidad el hecho de que cerca del 90 o|o de los valores vendidos, se encuentran en poder de compradores que han adquirido títulos en cantidades de $ 50 a 1.000 m|n.

Ello demuestra, por otra parte, la importancia que debemos acordar en el futuro al mercado interno, cuando se trata de financiaciones de interés nacional.

LA DEUDA PUBLICA

El siguiente cuadro demuestra a Vuestra Honorabilidad el estado de la deuda pública consolidada al 31 de diciembre de 1932, comparado con igual fecha del año anterior:

DEUDA CONSOLIDADA	Diciembre 31 1932 $ m/n.	Diciembre 31 1931 $ m/n.	Más o menos
Externa (1)	942.494.570	994.251.900	— 51.757.330
Interna a oro	359.201.136	373.768.490	— 14.567.354
Interna a papel	1.451.938.253	1.030.084.180	+ 421.854.073
Total	2.753.633.959	2.398.104.570	+ 355.529.389

El aumento líquido operado asciende, en total, a $ 355.529.389 m/n., pero debe hacerse notar que, en dicha cifra, se ha computado a la par la cantidad de $ m/n. 200 millones de títulos del Empréstito Patriótico, redescontados en la Caja de Conversión al 85 o/o de su valor nominal. Como ese adelanto debe rescatarse a idéntico precio, de acuerdo con la Ley 11.580, puede afirmarse que el aumento real operado en la deuda consolidada de la Nación, debe rebajarse en la cantidad de $ m/n. 30 millones.

Durante el año se han emitido los siguientes empréstitos internos, en cumplimiento de leyes sancionadas por Vuestra Honorabilidad:

	$ m/n.
Empréstito Patriótico de 1932	
Series 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Ley N.° 11.580	350.000.000,—
Crédito Argentino Interno 1932	
Leyes 11.389 y 11.584	40.000.000,—
Crédito Interno de la Nación, Ley 11.598	
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	20.000.000,—
Crédito Argentino Interno 1932	
2.ª serie, Leyes 11.266, 11.389 y 11.584	35.000.000,—
Crédito Interno de la Nación	
Ley 11.584, Art. 25. Aporte Patronal del Estado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	5.188.783,89
Total emitido en 1932	450.188.783,89

La deuda no consolidada ha sido rebajada en la considerable cantidad de $ m/n. 330.200.000. Ello ha sido posible mediante la aplicación de los recursos obtenidos del Empréstito Patriótico, de acuerdo con el detalle a que se ha hecho referencia y con la emisión de los títulos autorizados por la Ley número 11.598, por valor de $ m/n. 20.000.000, los que han sido entregados a la par a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para pago de igual suma de que era acreedora por compromisos anteriores al año 1932.

Los títulos emitidos con destino a la cancelación de la deuda no consolidada, ascienden a pesos 370 millones, de los que se ha obtenido un producido líquido de $ m/n. 324,2 millones. Los $ m/n. 6 millones que restan hasta integrar el total cancelado, corresponde al retiro de letras de Tesorería por igual cantidad, cuyo pago se ha efectuado con recursos de la Tesorería General.

Independientemente de ello, el Poder Ejecutivo ha decretado anulaciones de órdenes de pago existentes en Tesorería General y anotaciones en la contabilidad a cargo de la Contaduría por valor de $ m/n. 100.000.000, aproximadamente, cuya cantidad recargaba, innecesariamente, el monto de los compromisos impagos.

La Contaduría General ha sido encargada de realizar un trabajo de depuración de todos los compromisos existentes y ha de dar cuenta de su resultado a Vuestra Honorabilidad cuando presente la memoria del ejercicio actual.

La simple confrontación de cifras entre el aumento real operado en la deuda consolidada y la disminución que representa la deuda no consolidada, demostrará a Vuestra Honorabilidad que durante el ejercicio pasado no se ha registrado aumento alguno en la deuda pública a cargo de la Nación.

Complázcome en hacer saber a Vuestra Honorabilidad que, desde fines del año 1932, el Departamento de Hacienda ha obtenido sucesivas rebajas en el tipo de interés que se abona por los préstamos a corto plazo.

Las letras de Tesorería en poder de diversos bancos y compañías de seguros, descontadas con caución de títulos nacionales, por las que se abonaba el 6 1/2 o/o de interés, se han renovado con una reducción de 1 o/o al año, y en cuanto a las letras que se encuentran redescontadas o con facultad de redescuento en el Banco de la Nación Argentina por las que se abonaba 4 1/2 o/o, y que representan pesos 362.377.272,72 m/n., se ha convenido su renovación al 3 1/2 o/o anual.

Los préstamos a corto plazo en dólares y libras esterlinas, existentes en el exterior y que ascendían al 31 de diciembre de 1932 a dólares 21.908.000 y libras esterlinas 1.000.000, han sido renovados, en condiciones verdaderamente favorables. Pese a las condiciones anormales existentes en los mercados financieros, se ha logrado la renovación de ambas operaciones a la par y al 5 % de interés.

El préstamo en dólares había sido anteriormente renovado al 6 % de interés y 0,75 % de quebranto; y en cuanto a la operación en libras esterlinas la reducción en el tipo de interés representa 1 ½ % anual, por cuanto se abonaba 6 ½ %.

De acuerdo con los contratos, se ha amortizado de ambas operaciones durante el curso del año 1932, la cantidad de dólares 2.000.000 y libras esterlinas 250.000. En el corriente año, la amortización ya efectuada representa dólares 450.000 y libras esterlinas 50.000.

(1) Calculada.

SITUACION BANCARIA

El análisis de los principales hechos ocurridos en el mercado monetario, durante el período de que doy cuenta a Vuestra Honorabilidad, demuestra la cómoda situación en que desenvuelven sus negocios las principales instituciones de crédito del país.

El redescuento de documentos comerciales que alcanzó a $ 359,2 millones el 31 de diciembre de 1931, permitió mantener el nivel de las existencias, no obstante la fuerte contracción que se operó en los depósitos. Los pagos efectuados por el Gobierno Nacional, de sueldos y acreedores varios mediante el producido del Empréstito Patriótico, que representaron $ 304.197.101,65, se han traducido, como era lógico, en un aumento de las disponibilidades bancarias, sin que hayan influído en definitiva sobre el total de los depósitos, los importes retirados para cubrir subscripciones de títulos.

No obstante las dificultades del momento ha aumentado la confianza pública en las instituciones de crédito. Comparativamente a fines de 1931, la existencia de billetes en poder del público, ha disminuído de 722,4 millones a $ 693,5 millones.

Los bancos, a su vez, pueden presentar una situación francamente favorable, en relación al pasado año. Ha desaparecido el fuerte descenso en los depósitos, ocurrido por causas conocidas en 1931 y se ha registrado un aumento de 8 millones; han mejorado las existencias en $ 130,1 millones y los encajes totales han pasado, de 14,8 % a 18,4 %.

La tasa del interés ha sido rebajada apreciablemente durante el año 1932. El promedio de los bancos particulares ha disminuído, para los pagarés, de 7,94 a 7,04 %; en letras, de 7,92 a 7,27 % y para los adelantos, de 8,27 a 7,95 o/o.

Esa reducción se ha de acentuar durante el corriente año. A partir del 28 de febrero ppdo., el Banco de la Nación Argentina ha rebajado de 7,5 a 6,5 %, el interés sobre los adelantos en cuenta corriente; y de 7 % a 6 % los que percibe por casi todas las operaciones con pagarés directos con amortizaciones trimestrales, prenda ganadera, etcétera.

Toca a los bancos oficiales, en estos momentos de dura prueba porque atraviesan las fuerzas productoras del país, desempeñar una acción conjunta, cuya importancia aprecia y estimula el Poder Ejecutivo.

Estrechamente vinculados a la vida económica de la Nación, preocupóse el Poder Ejecutivo, desde el primer instante, de confiar su administración a directores capacitados, que se compenetraran de las necesidades del momento, secundando la política de apoyo a la producción en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

El Banco de la Nación Argentina ha sido especialmente autorizado, por decreto del Poder Ejecutivo, a facilitar semillas y préstamos en dinero a los colonos de algunas regiones del país, que han visto perdidas sus sementeras por sequías y la gran invasión de la langosta registrada el año próximo pasado. Las justas solicitaciones de ayuda han sido escuchadas por el Poder Ejecutivo y por el Banco. Ello ha permitido que el trabajo en ciertas regiones de la campaña no se paralizara, lo que influyó para mantener confianza en los resultados futuros, pues las labores agrícolas se reiniciaron con regularidad.

El Banco Hipotecario Nacional continúa analizando en el amplio territorio de la Nación, con un criterio equitativo, la situación en que se encuentran sus préstamos, cuyos deudores deben soportar la crisis provocada por la baja general de valores.

La sanción de la Ley N.° 11.637, si bien establecía un plazo breve para acogerse a sus beneficios, ha permitido el arreglo de algunas situaciones, con beneficio evidente para el Banco y los deudores. Por otra parte, la institución continúa desarrollando una prudente política de espera, evitando con ello las liquidaciones forzadas, que podrían traducirse en una mayor baja de la propiedad inmobiliaria.

LOS NUEVOS TRIBUTOS: REDITOS — TRANSACCIONES

Los impuestos a los Réditos y a las Transacciones son creaciones de reciente data en el sistema impositivo de la Nación. Originados ambos en la necesidad improrrogable de regularizar el equilibrio financiero, han dado lugar a que el Poder Ejecutivo ensaye una organización común para ambos, que ya produce excelentes resultados.

Para asegurar la recaudación y la organización interna, ha sido menester que se introduzcan prácticas nuevas en materia de administración pública, tomando como ejemplo las actividades particulares. Se han simplificado los trámites, haciendo más ágiles las comunicaciones de los contribuyentes con la Administración; se ha mecanizado en gran parte la contabilidad, el contralor y la estadística, con la economía consiguiente. Para llevar la información a todo el país con la mayor rapidez, se han usado los medios de propaganda más eficaces y más modernos y gracias a estas medidas, impuestos considerados excelentes pero de dificultosa aplicación en nuestro país, son ya una realidad que permitirá normalizar las finanzas y darán pronto lugar a la modificación racional del sistema impositivo argentino.

. . . .

Han colaborado excepcionalmente para alcanzar estos resultados, además del Consejo, las Comisiones de Interpretación y Asesoramiento, honorarias lo mismo que aquél, formadas de doce miembros cada una, pertenecientes al Comercio, la Banca, la Industria y la Producción, y que con alto espíritu han logrado la conjunción de los puntos de vista particular y fiscal, evitando las deformaciones que pueden tener los tributos cuando no se contemplan cuidadosamente las modalidades de los contribuyentes y de las actividades afectadas.

Por acuerdo del 19 de enero de 1932, se estableció el Impuesto a la Renta, en forma esquemática y sencilla como lo permitían, sin duda, las circunstancias.

El detenido estudio dispuesto por el Poder Ejecutivo indujo a someter a la consideración del Honorable Congreso un proyecto que posteriormente dió lugar a la sanción de las leyes 11.682 y 11.683, que presentan mejoras fundamentales sobre las disposiciones iniciales, ya que se unifican las tasas, se compensan las rentas de las diversas categorías entre sí; se define con precisión la renta imponible y se crea un procedimiento de oposición judicial a las resoluciones administrativas.

Hasta el 31 de marzo próximo pasado, la recaudación correspondiente a este impuesto ha sumado $ 40.670.000 m/n. por rentas producidas durante el año 1932. La cifra total ha de conocerse más adelante, pues falta todavía la recaudación de las categorías 3.ª y 4.ª, o sea el impuesto a las rentas del comercio y de la industria y las del segundo semestre de la tierra, además de la renta global. Como el 2 % adicional de la contribución territorial, percibido durante el año 1932, lo fué en concepto de anticipo del impuesto a la renta en la Capital Federal y en los territorios nacionales, por cuya causa los propietarios de esta jurisdicción pudieron reducir su importe del impuesto que correspondía a sus inmuebles, hay que agregar a las cifras indicadas el monto de esa sobretasa.

En tan corto tiempo de aplicación no puede pretenderse un mayor resultado.

El Impuesto a las Transacciones, fué creado el 15 de Octubre del año 1931, pero entró a regir prácticamente a partir del 1.° de julio del año 1932, al sancionarse la Ley 11.587 que modificó su estructura, extendiendo su campo de aplicación y diversificando sus tasas, según el carácter de las operaciones sujetas al impuesto. Teniendo en cuenta las dificultades surgidas por la complejidad de sus disposiciones, el Poder Ejecutivo propuso su modificación, sancionando Vuestra Honorabilidad la Ley 11.682, que modifica el régimen anterior en distintos aspectos, entre los cuales merecen destacarse la unificación de las tasas, la eliminación de los límites mínimos de transacciones impuestas y la aplicación del gravamen a transacciones excluídas por la ley anterior.

Hasta el 31 de marzo próximo pasado, este impuesto, cuya tasa es aproximadamente la que se aplica en Francia con fines estadísticos, independientemente del gravamen general, ha dado pesos 27.650.000 m|n. por transacciones efectuadas durante el año 1932 y dos meses y medio de 1931. A medida que se active la fiscalización de este gravamen, han de aumentar los ingresos correspondientes.

EL COMERCIO EXTERIOR

El intercambio comercial, de acuerdo con los valores reales del comercio exterior en 1932, ascendió a la cantidad de $ 934.580.696 oro, estando representado por las siguientes cifras:

Importación	o$s. 367.956.396
Exportación	o$s. 566.624.300

Ha dejado, en consecuencia, un saldo real favorable de $ 198.667.904 oro.

La disminución de las importaciones ha permitido mejorar el saldo favorable del año 1931, que fué de $ 124.073.994 oro, no obstante la apreciable rebaja registrada en el volumen del intercambio, que representa, para el año 1932, la cantidad de $ 222.462.212 oro en menos.

La caída de los precios de nuestra producción ha sido seguida, como se ve, por una pronunciada disminución de las compras al exterior. En relación a 1931, el valor de la exportación ha disminuído el año próximo pasado en $ 73.934.151 oro. Las importaciones, en cambio, se han rebajado en $ 148.528.061 oro.

Durante los tres primeros meses del corriente año, persiste la situación expuesta; el intercambio ha ascendido a $ 229.828.000, de cuya cantidad corresponde a la importación $ oro 99.960.000, y a la exportación $ oro 129.867.000. Resta, pues, un saldo comercial favorable de $ oro 29.907.000.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Esta institución se desenvuelve dentro de sus recursos propios. Durante el año 1932, las entradas efectivas con que contara ascendieron a pesos 42.293.059,37 percibidos con la mayor regularidad por los reajustes administrativos, que permiten el ingreso oportuno de todo lo que por aportes le corresponde.

Contra este recurso las erogaciones durante el mismo año ascendieron a pesos 49.596.657,93, vale decir, a un promedio mensual de $ 4.133.054.83.

Si no se hubieran detenido las jubilaciones por las oportunas y eficaces medidas de Gobierno que suspendían su otorgamiento, puede decirse que hoy esta erogación habría creado a la Caja situaciones irremediables.

Se ha jubilado y se jubila en un límite estrictamente moderado e indispensable. Basta saber que del total de 120.000 empleados públicos que constituyen la Administración Nacional, sólo se han otorgado jubilaciones en el número de 2.110, lo que representa el 1,76 %.

El Estado ha cumplido con la obligación que contrajera para con la Caja, habiéndose hecho entrega a la misma del aporte patronal que Vuestra Honorabilidad sancionara en la ley de presupuesto, a medida que la Contaduría General ha efectuado las liquidaciones correspondientes, en títulos que devengan el interés del 6 y 1 % de amortización acumulativa, intereses que puntualmente vienen siendo satisfechos en efectivo.

Todo esto no obstante, al día de hoy, la situación por que atraviesa la Caja acusa un estado aflictivo para su desenvolvimiento futuro, por cuanto ya la planilla mensual de jubilaciones y pensiones incorporadas, representa para el primer caso $ 5.626.934,88 y para el segundo $ 1.096.842, lo que hace un total de pesos 6.723.776,88, y siguiendo la progresión ascendente con que en el año en curso se decretarán nuevas jubilaciones y pensiones, no es de dudar que al término del mismo, la cifra que acabo de enunciar alcance aproximadamente a nueve millones de pesos.

Es urgente, pues, que Vuestra Honorabilidad considere en el actual período de sesiones ordinarias, la reforma de la ley, de manera que se le acuerden mayores recursos a la Caja, lo que llevará la tranquilidad a gran número de hogares de antiguos servidores del Estado que perciben con atraso el monto de sus retiros y pensiones.

LA MISION NIEMEYER

Respondiendo a una invitación formulada por el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con pensamientos expuestos por el Poder Ejecutivo, el Banco de Inglaterra destacó a uno de sus distinguidos y más capacitados directores, Sir Otto Niemeyer, a quien se le solicitó efectuara el estudio de nuestra situación bancaria y monetaria y aconsejara las reformas que fuera necesario introducir en nuestra estructura económica de acuerdo a las características del ambiente y a la experiencia recogida en otras naciones.

Sir Otto Niemeyer arribó a nuestro país en el mes de enero del corriente año, en compañía de técnicos especializados y ha dedicado al objetivo de su misión tres meses de labor, a cuyo término ha hecho entrega del resultado de sus estudios concretado en un documento de verdadero valor e inapreciable importancia para la resolución de nuestros problemas urgentes.

El Poder Ejecutivo ha de presentar a Vuestra Honorabilidad, en el presente período de sesiones ordinarias, diversos proyectos de ley que contemplan indicaciones formuladas por Sir Otto Niemeyer, y ha hecho llegar al Banco de Inglaterra su complacencia por el resultado de los trabajos confiados a su eminente Director, así como el reconocimiento por la gentil deferencia que significa haberse privado de sus servicios en obsequio a la invitación argentina.

JUSTICIA

Reforma de la legislación preventiva y represiva. — De acuerdo con las manifestaciones que formulara el año anterior, al inaugurar el período ordinario de sesiones, el Poder Ejecutivo sometió a vuestra consideración tres proyectos de ley, cuya sanción juzga urgente para oponer una valla eficaz al avance de la delincuencia.

En uno de ellos se introduce reformas en el Código Penal, tanto en lo que concierne a la represión como a la readaptación del delincuente. En el otro se propone la creación de un "Registro Nacional de Reincidencia", no sólo para asegurar la función de policía general sobre la base de identificación y prontuario, sino también para impedir que se frustren las instituciones incorporadas al Código Penal vigente, para lo cual es necesario que la vigilancia pueda ser ejercida en toda la extensión del territorio de la República, si se quiere impedir que el delincuente profesional o habitual eluda el contralor de su inconducta o inadaptabilidad. El tercero versa sobre el "Estado peligroso sin delito" y responde al propósito de evitar hechos delictuosos considerados "potenciales", en razón de la predisposición psíquica o moral de los agentes o de factores del medio en que viven.

Justicia de paz. — La justicia de paz adolece de fallas orgánicas que han generado una situación relativamente grave, comprobándose que el sistema actual es deficiente, tanto en lo que concierne a la constitución de los tribunales como al procedimiento.

Apenas si es necesario señalar la tendencia general a sustituir los jueces legos por jueces letrados, y con mayor razón en las grandes poblaciones. Por el hecho de ser letrados los jueces de paz, los tribunales de esta jurisdicción no pierden su carácter dominante de conciliadores, función que no depende de que el juez sea lego o letrado, sino de la naturaleza de su jurisdicción y, especialmente, del procedimiento.

En este orden de ideas, el Poder Ejecutivo ha preparado un proyecto orgánico, que muy en breve someterá a la consideración de Vuestra Honorabilidad. En sus disposiciones se prevén las modalidades de esta forma de jurisdicción y se evita por preceptos expresos, anomalías que han determinado a las Excmas. Cámaras de Apelaciones a dictar resoluciones de trascendencia, entre ellas la más reciente, sobre lo improrrogable de la jurisdicción territorial, que ya instituye el proyecto.

Propiedad literaria. — El Poder Ejecutivo, satisfaciendo aspiraciones legítimas de los autores, en el orden científico, literario y artístico, proyectó más que una reforma a la ley vigente número 7.092, un nuevo sistema, que se caracteriza por una tendencia hacia el concepto social de esa propiedad, que siendo originariamente individual de acuerdo con el precepto constitucional y el sistema general de los derechos patrimoniales, pasa al Estado al vencer el término de exclusividad y no al dominio público. Las ventajas de esta innovación son evidentes.

En el proyecto se extiende la protección legal a nuevas manifestaciones y formas de publicación o exteriorización de las obras de propiedad intelectual, como la del cinematógrafo o de la radiotelefonía.

Finalmente, se establece el sistema de represión penal de las transgresiones legales delictuosas. La falta de esta clase de sanciones es una laguna de la ley vigente.

Recurso jerárquico. — Recientemente, por este Ministerio, se ha instituído el recurso jerárquico en la Administración Nacional. Es un recurso jurisdiccional y no graciable. El acto ilegal o injusto del superior es revocado mediante ese procedimiento, por razones de justicia y no de favor. La protección legal de los administrados es una conquista loable, cuya expresión más completa se encuentra en la organización de la jurisdicción contencioso - administrativa que aun se debe instituir en un código orgánico de la materia.

Defensa del Fisco. — La creación de la "Oficina de asuntos fiscales" es la primera forma de aplicación orgánica de la Ley 3.367, que instituyó la representación necesaria del Procurador del Tesoro y de los procuradores fiscales. Esa ley oportuna, sancionada hace más de treinta años, no sólo se propuso abolir el sistema de los representantes y abogados ad-hoc del Fisco, sino también hacer más efectiva y normal la defensa de éste. Así, pues, el decreto de 7 de diciembre de 1932, dictado como reglamentación de la ley y como reglamento administrativo autónomo, hace posible la aplicación eficiente de aquellas normas.

Ministerio Público. — En la convicción de que es urgente promover la sanción de una ley que evite los inconvenientes derivados de la falta de una adecuada organización del Ministerio Público — hasta el presente regido por disposiciones legales inconexas y deficientes — el Poder Ejecutivo ha de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, que ya tiene preparado, en el cual el Ministerio Público se presenta como un organismo homogéneo, dotado de unidad, jerarquía y potestad necesarias para el eficaz cumplimiento de sus tres funciones: de representante de la acción pública, de defensor de la ley y de gestor de los intereses del Fisco.

Sociedades anónimas y asociaciones. — Preocupa al Poder Ejecutivo la necesidad de una reglamentación adecuada para que la Inspección General de Justicia pueda cumplir con mayor eficacia sus funciones, como medio de afianzar y estimular la inversión del capital privado en empresas de interés público. Para ello es indispensable fijar con precisión, dentro de la ley, la órbita de las atribuciones de ese órgano. A eso respondió el proyecto de ley que se remitió con mensaje de fecha 26 de Julio pasado, referente al artículo 318 del Código de Comercio.

Cárceles nacionales. — El Poder Ejecutivo ha realizado eficazmente la tarea de reorganización y reforma carcelaria que se lleva a efecto en los territorios nacionales, considerando la situación grave por que atraviesan los establecimientos, obligados a alojar una población que excede en un setenta por ciento su capacidad normal.

Y, en efecto, disponiendo de escasos recursos económicos, se han apresurado las construcciones de las cárceles de los territorios del Chaco y de La Pampa, establecimientos que son un modelo dentro de la técnica penitenciaria, y se han efectuado ampliaciones en otras cárceles.

En la inauguración del período anterior he manifestado que debía hacerse un ensayo de Colonia Penal. Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, que para ese objeto se ha dispuesto destinar la Isla de la Gama, frente a la Bahía San Blas. La isla tiene una extensión de más de 6.000 hectáreas y sus tierras son aptas para la ganadería y la agricultura.

En la construcción de los edificios ha de emplearse únicamente la mano de obra de los presos, que una larga experiencia ha demostrado ser eficiente.

En el año transcurrido se ha publicado el "Censo de cárceles nacionales", que desde el año 1906 no se realizaba, y que pone en manos de los estudiosos un elemento necesario para el examen de nuestro problema penal.

Este trabajo será complementado con la publicación de un censo de las cárceles en toda la República, labor ya efectuada y cuyas tabulaciones se están realizando, con la cooperación de la Dirección General de Estadística de la Nación.

El 1.° de marzo de 1932 había en el país 11.561 detenidos de ambos sexos, condenados y procesados, que se alojaban en 74 establecimientos, incluídos los nacionales y provinciales, establecimientos que han sido objeto de una prolija encuesta en todos sus aspectos: régimen, edificios, escuelas, talleres, etc.

INSTRUCCION PUBLICA

La instrucción pública, considerada como función esencial del Estado, ha sido motivo de especial consideración en la gestión administrativa del Poder Ejecutivo.

Educación primaria y complementaria. — Ha considerado el gobierno que por imperiosas que fueran las economías que se ha impuesto a la administración pública, no debían afectar en forma sensible los servicios de la educación común. Así ha podido mantener, una vez más, el invariable propósito de combatir el analfabetismo aun desproporcionado en el país, cuyas cifras fueron reveladas recientemente por el último censo escolar. Se reabrieron las escuelas nocturnas complementarias que por razones de economía habían sido clausuradas anteriormente, facilitando con ello medios de cultura y aprendizajes teóricos y prácticos a adultos alfabetos.

Enseñanza media. Institutos y orientaciones. — En materia de enseñanza media se ha cumplido una labor importante.

El problema que inmediatamente debió afrontar este Departamento ha sido el de conformar los gastos de la enseñanza media con las estrictas exigencias de los planes de estudio. Para ello se ha realizado una obra orgánica que demandó tiempo. Se suprimieron del presupuesto cargos innecesarios y que hacía largo tiempo pesaban en él. Esta tarea se ha cumplido, produciendo inmediatamente una economía que pasa de medio millón de pesos.

Los organismos técnicos han realizado normalmente durante el año escolar anterior su labor de orientación, procurando siempre señalar, además del sentido instructivo e informativo de la enseñanza, una dirección francamente educadora y cultural.

Se ha realizado una tarea de riguroso contralor en los establecimientos incorporados, mediante la doble actuación del cuerpo de inspectores y del personal directivo de los colegios oficiales, y se ha sometido a los institutos particulares que aspiran los beneficios de la incorporación, a un régimen de vigilancia amplio y comprensivo. Un decreto reciente completa esa fiscalización, exigiendo de acuerdo con la Ley N.° 934, el funcionamiento formal del instituto que aspira a la incorporación y también un ambiente docente moral y espiritual apreciable y, además, de un modo especial, la orientación nacionalista de la enseñanza.

Desde hace algunos años se viene sosteniendo la necesidad de orientar la escuela primaria y aun la secundaria en un sentido más práctico, como forma de desviar las preferencias de los jóvenes,—hoy muy acentuada, pero irreflexiva por las profesiones liberales,—hacia las carreras relacionadas con el trabajo en la industria y la producción.

El Poder Ejecutivo ha dado comienzo a la realización de ese concepto y anhelo. Ha realizado un ensayo orgánico, que por razones de carácter técnico y económico limítase por el momento a un determinado número de escuelas, las de Chascomús, Frías, Olta, Santa María, San Isidro de Catamarca y Humahuaca por medio del cual se experimentan los sistemas más convenientes de orientación práctica de escuelas primarias ubicadas en ambientes rurales.

Con el propósito de servir eficazmente a estas escuelas primarias de orientación práctica, desde el año anterior se viene ensayando un tipo de formación de maestros para escuelas de medios rurales. Así nacieron, con un plan propio e inconfundible, las denominadas escuelas de Adaptación Regional de Jáchal, Rosario de la Frontera, La Banda y Cruz del Eje, y este año se han ampliado los cursos comunes de maestros de la escuela normal de Monteros con un anexo obligatorio de estudios prácticos regionales. Las escuelas transformadas, sobre la base de las primitivas escuelas normales de preceptores que en esos lugares funcionaron, han merecido el apoyo entusiasta de las poblaciones y la ayuda moral y económica de los gobiernos de las provincias donde ellas funcionan.

Para responder a las mismas tendencias prácticas se han reabierto las escuelas de Artes y Oficios de Dolores y Tres Arroyos, en la provincia de Buenos Aires, y la de Victoria y Concordia, en la provincia de Entre Ríos, y se ha creado dos nuevas escuelas de ese tipo: una en la ciudad de Santa Fe y otra en la de Reconquista. Esta última, por corresponder a una zona de actividades agrícolas y forestales que carece de institutos nacionales de enseñanza post primaria o media, ha sido ampliada con cursos anexos de estudios rurales, comerciales y domésticos para niñas. Se ha modificado, en concordancia con su fin, el plan de estudios del curso nocturno para obreros de la Escuela Industrial de la Nación, y recientemente ha sido creado un nuevo curso nocturno para auxiliares de comercio en esta Capital.

Cree el Poder Ejecutivo que sosteniendo esta orientación disminuirá la propensión generalizada en el país que lleva a los jóvenes a buscar, ya sea el camino del bachillerato para alcanzar, luego, en la Universidad, una carrera liberal, ya sea el título de maestro—todo lo cual ha creado en el país problemas relacionados con la superabundancia de profesionales.

Como se ha hecho constar en decretos y resoluciones, interesan al Poder Ejecutivo las cuestiones que llevan necesariamente a esa orientación práctica. Así, por un lado, la de los numerosos alumnos de sexto grado que abandonan los estudios por no conseguir ubicación en los establecimientos actuales de enseñanza, y la de los que se retiran de las escuelas comunes sin completar su ciclo — menores imposibilitados legalmente para el trabajo. Ese aumento progresivo obliga al Estado a intentar soluciones adecuadas. Por otro lado, la necesidad de estimular en los centros industriales la formación de obreros y artesanos de acuerdo con orientaciones prácticas y experimentales que permitan prepararlos para realizar y dirigir el trabajo en forma consciente y orgánica; y finalmente, la necesidad social de dar oficio a hombres y mujeres jóvenes que, sin recursos ni preparación técnica alguna, no han podido ni podrán dedicarse a estudios de índole especial.

Con idénticos fines de orientación práctica se mantiene el propósito de transformar algunas escuelas normales de la Capital y del interior en institutos de preparación especial.

Formación del profesorado. — El Poder Ejecutivo ha entendido que la formación de profesores de enseñanza media debe estar confiada a institutos de estudios superiores. Por ello restituyó a su anterior categoría al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, y estableció, con el objeto de proveer con método esencialmente selectivo los cargos docentes vacantes, un régimen de concurso sobre la base de títulos, antecedentes, méritos y pruebas.

Dispuso, igualmente, en cumplimiento de lo establecido por la actual ley de presupuesto, la instalación y funcionamiento de un instituto similar en la ciudad de Paraná, conjuntamente con la Escuela Normal de Maestros "José María Torres".

Disciplina en los establecimientos de enseñanza media.—La disciplina en los establecimientos de segunda enseñanza había sido afectada por una injustificada tolerancia, desde hace varios años. Se había creado un estado nocivo para el desarrollo de la enseñanza y para el principio de la jerarquía directiva y docente, que requirió decisiones severas dirigidas a normalizar la vida escolar en determinados establecimientos, y a refirmar el espíritu nacional que aparecía en algunas circunstancias debilitado por el influjo de ideas incompatibles con la tradición de nuestro pueblo y los principios democráticos que dominan en nuestras instituciones.

Nombramientos y reincorporaciones. — En lo que respecta a nombramientos de personal docente, el Poder Ejecutivo, aun a falta de ley orgánica, ha observado la norma constitucional de la idoneidad, y a la vez de justicia, designando a los competentes y reincorporando a numerosos cesantes que en los últimos tiempos fueron declarados tales, por reajustes o por causas diversas no imputables a falta de conducta o de competencia.

El reajuste periódico determina una doble ventaja: revisión de aptitudes y economía en los gastos, ya que él suprime la retribución por servicios que no se prestan por aplicación de los planes y distribución de las horas. A este respecto se prepara una información detallada.

Revisión de planes de estudio. — Se ha cumplido, en parte, la revisión de los planes y programas de enseñanza media que anunciara en el mensaje anterior, cuyos resultados serán sometidos al juicio de opiniones autorizadas, que el Poder Ejecutivo aprovechará para decidir sobre su aplicación.

Proyecto de ley orgánica de la enseñanza media. — Una de las lagunas más visibles en la organización legal de la enseñanza, es precisamente la relativa a la instrucción secundaria, respecto de la cual sólo existe la llamada ley de libertad de enseñanza, que no contiene disposiciones de organización, ni líneas generales de los planes de estudio.

Por eso el Poder Ejecutivo ha preparado un proyecto de ley que someterá a la consideración del Honorable Congreso. En ese proyecto se contempla lo relativo a la administrativa de la enseñanza y a las orientaciones de la misma, con lo cual se propone dar certeza, estabilidad y cierta superioridad a los planes y, también al régimen de reclutamiento de profesores y a sus garantías, estabilidad, ascensos y jubilación, derivados del más comprensivo derecho a la carrera. Si este proyecto u otro mereciera la sanción del Honorable Congreso, el Estado incorporaría a su legislación normas definitivas para el ciclo educativo que hasta el presente no se rige, como se ha dicho, por ley alguna, y que se ha desenvuelto siempre merced a los arbitrios circunstanciales de decretos y resoluciones, exponiéndolo fatalmente a una perniciosa instabilidad.

Universidades. — La vida universitaria se ha desenvuelto en medio de algunas situaciones relativamente anormales, que no llegaron a constituir conflictos en sentido riguroso. Ellas han desaparecido merced al buen juicio y cordura de profesores y estudiantes. En lo que respecta a la conducta seguida por el Poder Ejecutivo frente a aquellas perturbaciones internas, ella ha sido de observación sin que esto signifique renuncia a la facultad de intervenir cuando hechos sometidos a su jurisdicción, mediata o inmediatamente, impliquen transgresión de leyes o generen conflictos insolubles en la propia Universidad.

Proyecto de ley universitaria. — Confía el Poder Ejecutivo que esta tarea de pacificación, creadora de un ambiente propicio para el trabajo y el estudio, se logrará si el Congreso sanciona en sus líneas generales el proyecto de ley universitario presentado en el período anterior. Con la misma convicción con que lo anunció primero y lo fundamentó después, piensa hoy en que una ley general universitaria que sustente relaciones indispensables de jerarquía y disciplina, podrá facilitar el más amplio desenvolvimiento de los estudios superiores y el desarrollo de la ciencia y la difusión de la cultura en el país.

Labor administrativa. — Ha realizado este departamento en el año 1932 una intensa labor administrativa, impuesta por el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo general de ministros de fecha 14 de julio de 1931, de las Leyes 11.584 y 11.586 y de los acuerdos de fecha 30 de junio y 20 de julio de dicho año.

Resultado directo de la organización de los servicios establecidos por la Dirección de Administración, ha sido la regularización del pago en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Las cifras del ejercicio de 1932 comprueban que el total de economías introducidas en el presupuesto de ese año, con respecto al presupuesto del gobierno provisional, es de $ 15.849.128,78.

GUERRA

Experimento una legítima satisfacción al informar a Vuestra Honorabilidad que durante el ejercicio transcurrido, el Poder Ejecutivo ha observado fielmente la línea de conducta que se trazara dedicando todos sus esfuerzos al desarrollo y perfeccionamiento de las virtudes militares y a la preparación técnica del ejército. Por su parte, esta institución ha respondido con toda amplitud a la confianza de las autoridades y del pueblo de la Nación que le han visto entregarse a las tareas que le corresponden manteniendo vivas sus viejas y honrosas tradiciones.

La preocupación del Poder Ejecutivo para aumentar la capacidad técnica del ejército, responde no sólo al concepto fundamental y primario de la defensa de la Nación, sino al de hacer del mismo un organismo que contribuya al progreso cultural del país. Escuela de sano nacionalismo, constituye también un centro de cultura física, donde la juventud argentina es sometida a ejercitaciones que al par que la preparan para el desempeño de las tareas propias del organismo a que pertenece, retemplan sus energías inculcándole afición a los deportes viriles, que cuando son convenientemente dirigidos, contribuyen a su salud física y moral.

La disciplina del ejército se ha mantenido dentro de la invariable norma que rige las relaciones entre los diversos grados, sin que acontecimiento alguno haya influído en el sentido de falsear su sólido concepto, profundamente arraigado entre nuestros militares. El progresivo mejoramiento cultural de las diversas categorías que constituyen la jerarquía militar, acentuado principalmente por la rigurosa selección de los graduados y por el conocimiento y comprensión de la

institución armada por parte del pueblo, ha contribuído poderosamente a robustecerla.

Sus cuadros permanentes, compenetrados del verdadero concepto de la misión que les incumbe, son, como lo he expresado, los educadores de la masa ciudadana que por imperio de la ley acude a los cuarteles, a la que encauzan por la senda del deber, inculcándole sanos principios de orden, rectitud y patriotismo, ajenos, por lo tanto, *a todo aquello que implique tendencia o sectarismo.* El ejército, fiel a sus principios, se ha mantenido inconmovible en medio del confusionismo de ideas que en estos momentos agita a la mayor parte de los pueblos, y de la tendenciosa propaganda con que se quiso complicarlo; verdadera escuela de nacionalismo, lo repito, constituye una garantía de nuestra integridad sin que nada lo aparte de los deberes que le fijan las leyes y reglamentaciones que rigen sus actividades. Alejado de todo plento político y de toda actividad extraña a sus funciones, su personal se ha consagrado silenciosa y eficazmente a sus tareas.

El Poder Ejecutivo, por su parte, compenetrado de los perjuicios que se derivan del empleo del ejército en tareas ajenas a las que le son propias, reitera el propósito expresado anteriormente de no interrumpir su labor, limitando su intervención en otras funciones, a los casos expresamente prescriptos por las leyes.

Los propósitos de concordia que expuse en diversas oportunidades como candidato y como Presidente de la Nación, fueron concretados en el proyecto de ley de amnistía que Vuestra Honorabilidad sancionó. El Poder Ejecutivo reglamentó dicha ley sin desvirtuar en lo más mínimo sus alcances y evitando todo lo que pudiera constituir hasta una molestia a quienes se llamaba de nuevo a las filas del ejército. Aplicó la ley con igual amplitud de criterio, y *si algunos de* los que pudieron ser reincorporados no lo hicieron, no ha sido, por cierto, por causas imputables al Poder Ejecutivo. Persuadido éste de que el honor militar es la ley del oficial, de que su dignidad es su más preciada fuerza, tanto en la aplicación de la ley de amnistía como en todas las circunstancias en que le ha sido dado obrar, ha procedido respetando escrupulosamente tales sentimientos y *con la misma lealtad y corrección que exige en el cumplimiento* de sus deberes a todos los miembros de la institución.

Si bien las dificultades financieras por que atraviesa el país en estos momentos, han impedido activar la adquisición de los materiales con que, en cumplimiento *de la Ley 11.266, debe contar el ejército; se ha llenado una importante* etapa en su progreso mediante la incorporación de ciertos materiales de que hasta ahora se carecía y la transformación de algunos organismos que, si bien han representado dolorosas amputaciones en la constitución de las unidades, han permitido llenar otras finalidades importantes, recurso al que ha debido apelarse con el objeto de evitar nuevas erogaciones. Me refiero a la supresión de algunas unidades, en beneficio de otras ramas de la institución y de impostergables necesidades impuestas por la seguridad de las riquezas del país, como la organización de los destacamentos destinados a Comodoro Rivadavia y al territorio del Neuquén, con que se proporciona la seguridad necesaria a nuestros valiosos yacimientos petrolíferos y se convierte en realidad una aspiración largamente sentida por los pobladores de aquellas apartadas regiones, donde las tropas tendrán, sin duda, una importantísima misión en bien de su progreso y de nuestra nacionalidad.

No obstante lo expresado, debo manifestar que preocupa al Poder Ejecutivo la lentitud con que se ha cumplido la referida ley. De mantenerse el ritmo con que se viene realizando en los últimos años, se corre el peligro de desvirtuar los propósitos que Vuestra Honorabilidad tuvo en cuenta al dictarla y hasta se esterilizarían en gran parte los sacrificios ya hechos a ese respecto por la Nación. Cabe aquí repetir que la adquisición de armamentos dispuesta por la misma, no tuvo otro fin que dotar al ejército de los elementos modernos impuestos por la transformación que experimentaron y de que disponen ya casi todos los países; tal necesidad subsiste hoy y el Poder Ejecutivo estudia la manera de poderla satisfacer en la medida que las circunstancias lo permitan.

La instrucción general del ejército se ha desarrollado con toda normalidad. En tal sentido la clase incorporada ha realizado los períodos de instrucción que establecen las prescripciones en vigor, con resultados altamente satisfactorios. Sin embargo, la preparación del contingente resulta incompleta, ya que no se han realizado maniobras militares, que constituyen la prueba final donde se pone totalmente en evidencia la capacidad de nuestros soldados, y muy especialmente la de los comandos superiores. La realización de maniobras debe incorporarse en forma estable *al plan de instrucción anual, como ocurre en la mayor parte de las* naciones, lo que señalo a Vuestra Honorabilidad solicitando el concurso necesario para poderlo llevar a la práctica regularmente, tanto más cuanto hace varios años que, por razones de economía la institución no ha contado con tales ejercitaciones.

La preparación de sus cuadros se realiza con particular intensidad en los institutos *militares, correspondiendo señalar que el considerable progreso alcanzado* por la técnica, ha motivado el consiguiente impulso en la respectiva escuela con que cuenta el ejército, en la que un conjunto de oficiales, dotados de adecuados conocimientos, adquieren la preparación técnica necesaria para el manejo de los delicados mecanismos de ciertos materiales y, sobre todo, se prepara un personal que en el futuro tendrá a su cargo la dirección de las fábricas y establecimientos que dotarán al ejército de los elementos que pueden obtenerse en el país.

La actividad aérea desplegada por nuestra aeronáutica militar acusa un apreciable acercamiento en comparación con lo anteriormente realizado, pero ello dista mucho de lo que el progreso mundial de la aeronáutica señala y de lo que nuestro país, por sus particularidades características, requiere.

La Nación se halla capacitada y demanda la cooperación de todos sus órganos *para desarrollar esta rama civil y militar a la vez, con la intensidad* debida. Es menester que el país cuente con una cantidad de aparatos muy superior a la que en la actualidad dispone, y ello resultará del apoyo y de la confianza que debe inspirar la producción nacional. La fábrica militar de aviones se halla montada para iniciar la producción en amplia escala, cuya demanda se transformará evidentemente en una fuente de riqueza para el país.

La aeronáutica militar reducida a los limitados recursos que le acuerda el presupuesto, mantiene el grado de eficiencia alcanzado debido al entusiasmo de sus aviadores que no escatiman esfuerzos en la práctica del vuelo, muchas veces con riesgo de sus vidas, como consecuencia de la utilización de aparatos que en más de una oportunidad han sobrepasado con creces la duración que tienen asignada.

La necesidad de garantizar la neutralidad de la República en el actual conflicto paraguayo-boliviano, motivó la constitución de un destacamento de tropas que fué establecido en el territorio de Formosa.

Este destacamento ha tenido oportunidad de realizar la correspondiente práctica, en un terreno y bajo condiciones climáticas poco favorables, lo que ha venido a constituir un excelente motivo de ejercitación de su personal y de los materiales con que fué dotado, algunos adquiridos en el extranjero.

Asimismo el ejército ha aprovechado tal circunstancia para contribuir al progreso de la zona, mediante trabajos de picadas y caminos realizados por algunas *de sus unidades, facilitando el tránsito entre poblaciones que en las épocas* lluviosas — muy frecuentes en la región — quedaban incomunicadas.

El mejoramiento de las condiciones de vida del soldado constituye una seria preocupación del Poder Ejecutivo. A tal fin, se han reanudado los trabajos de construcciones y mejoras en los cuarteles, lo que necesariamente se traduce en beneficios para su salud. Lo realizado hasta el presente, sin embargo, está aún distante de llenar las necesidades, pues todavía existen cuerpos que se alojan en condiciones absolutamente precarias y carentes, no ya de comodidades, sino hasta de los más elementales servicios sanitarios.

No escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad el peligro que entraña la aglomeración de personas en tales condiciones.

Compenetrado del deber que tienen las autoridades de la Nación de proporcionar alojamiento en debidas condiciones a los ciudadanos que llama al servicio, he de someter a vuestra consideración los proyectos pertinentes.

El progreso alcanzado por la institución armada exige la sanción de un conjunto de leyes referentes a la constitución del ejército y a su personal que el Poder Ejecutivo se ve precisado a postergar por algún tiempo, no obstante sus deseos, en atención a que las modificaciones fundamentales que provocaría un cambio en las leyes que lo rigen, habría de originar nuevas erogaciones que el país no se halla en condiciones de afrontar.

Por otra parte, la actual Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9.675, no responde totalmente a las exigencias derivadas del perfeccionamiento alcanzado, tanto más cuanto su mecanismo ha sufrido una fundamental alteración como consecuencia de la Ley 11.079, cuya aplicación frustró el propósito esencial de la ley primitiva, causando el estancamiento de los escalafones que especialmente quiso evitar.

Teniendo en cuenta esas circunstancias, el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley tendiente a subsanar las deficiencias más urgentes de la que se halla en vigor, particularmente en lo que se refiere al retiro con el grado inmediato superior que en determinadas condiciones confiere la ley actual, y a un más riguroso contralor de la capacidad profesional *de los oficiales, mediante la realización de pruebas especiales.* Dada la importancia que reviste para la institución el proyecto de referencia, me permito recabar de Vuestra Honorabilidad preferente atención sobre el mismo.

Repetidamente se ha señalado la pesada carga que soporta el erario con los retiros militares, interpretándose esto como un privilegio de que gozan a causa de no contribuír con sus aportes a la formación del fondo respectivo.

Debo significar que al Poder Ejecutivo no se le escapa la necesidad de dictar una ley de Montepío Militar, para lo cual ha dispuesto los estudios necesarios, lo que le ha de permitir presentar en breve un nuevo proyecto similar a otro remitido ya a Vuestra Honorabilidad, sin que obtuviera su aprobación. A este respecto es de tener en cuenta que la implantación integral de dicho organismo no podría realizarse de inmediato, pues ello, impondría la necesidad de crear el fondo respectivo, lo que demandaría, transitoriamente, desembolsos que en la actualidad no pueden efectuarse.

El actual Código de Justicia Militar acusa serias deficiencias que reclaman su modificación. Con tal motivo han sido dispuestos los estudios pertinentes, a fin de someter en su oportunidad a vuestra consideración, el correspondiente proyecto de ley.

Al dejar brevemente reseñado el estado actual de la institución y algunas de sus necesidades, me es satisfactorio expresar que el ejército no omitirá esfuerzos para mantener incólume su prestigio, estimulado por el cariño, respeto y confianza que le depara el pueblo de la Nación.

MARINA

El Departamento de Marina, por la naturaleza de su material, ha tenido que encarar algunas reformas en su organización, con objeto de poder atender, a pesar de las economías, la conservación de los buques, la preparación del personal y los servicios públicos, que le están confiados. Esas reformas no tienen otro fin que el de encuadrar a todas las dependencias de la Marina dentro de los límites económicos tan estrechos como sea posible, y se van introduciendo de manera metódica y cautelosa, no sólo para no perder la experiencia y la preparación alcanzadas, sino también para mantener a nuestra Marina de acuerdo con el progreso general del país en lo que respecta a su eficacia como rama de la defensa nacional.

Pueden señalarse casos en que algunos servicios han quedado resentidos, especialmente en las reparticiones de tierra, pero ello se debe a que se ha dado preferencia a todo lo que atañe a la Escuadra y a los servicios de mar, que es la verdadera misión de la Marina, y es la única manera en que mantendrá su preparación y su disciplina, al mismo tiempo que atiende los numeros deberes que le imponen la extensión y carácter de nuestras costas y el estudio continuo de los mares adyacentes.

Las actividades de la Escuadra, que han sido muy intensas durante el año, se han dividido entre el largo litoral fluvial y la costa patagónica hasta la Tierra del Fuego. Para los ríos se han empleado los barcos menores secundados por lanchas y, aun así, la vigilancia y el servicio generales no son del todo satisfactorios, no sólo por la gran extensión de la zona, sino también por la escasez de poblaciones ribereñas, lo que hace que haya largos tramos semidesiertos de muy difícil vigilancia. En esta forma se han combinado los servicios de la Escuadra y los de la Prefectura General Marítima, que irán siendo más eficaces a medida que se cuente con los elementos necesarios.

La Escuadra se ha movido en nuestro mar territorial y a lo largo de la costa, destacando algunos buques a los diferentes puertos hasta la Tierra del Fuego, *de modo que los oficiales y tripulantes tengan un conocimiento tan íntimo como* sea posible del medio en que deben de actuar, al mismo tiempo que se lleva a aquellas lejanas poblaciones los beneficios de todo orden que significa la presencia de un buque y se van preparando las futuras rutas comerciales por el lento y cuidadoso estudio del mar, que todavía por muchos años exigirá grandes y penosas energías a la Marina. Cada vez con más intensidad la Nación se ve ligada al mar, de cuyas rutas no son sino una continuación los grandes ríos y los caminos que llevan la vida y el progreso a todos los rincones del país. Como una consecuencia de este fenómeno natural de progreso, la Marina debe mantener su capacidad

de fuerza organizada, que le permita cuidar el gran volumen del intercambio comercial, y a ese fin dedica todas sus energías.

Entre los servicios públicos están las prefecturas, que desempeñan también las funciones de resguardos aduaneros, en casi todos los puertos, aparte de sus obligaciones naturales, para cuyo cumplimiento se ha empezado ya a modernizar y ampliar sus elementos y viviendas.

Las radiocomunicaciones con las estaciones flotantes y costaneras y los trabajos hidrográficos, son también servicios públicos que, unidos a las prefecturas forman un conjunto tan grande y tan importante de obligaciones, que en los países de litoral extenso como el nuestro, son atendidos por flotas especiales e independientes de la Marina puramente de guerra.

El servicio hidrográfico tiene siempre buques destacados en los estudios de mar, aparte de los que se dedican al cuidado y aprovisionamiento del sistema de balizamiento de la costa patagónica, que consta de 119 faros y balizas luminosas, algunos de ellos con sus guardianes y otros que por ser automáticos no los tienen, pero todos deben ser inspeccionados y aprovisionados de combustible, repuestos etcétera.

Los transportes siguen atendiendo a toda costa en la medida de sus fuerzas; uno de ellos está permanentemente en la Tierra del Fuego y atiende el servicio entre aquella gobernación y la de Santa Cruz; durante el año ha sido secundado por buques de la Armada que se han alternado en la vigilancia de aquella zona.

Se ha encarado la posibilidad de construir en los arsenales de la Marina los futuros transportes, lo cual tendría la ventaja de desarrollar más en el país la importante industria de la construcción naval, con la doble ventaja de emplear el dinero en la propia casa y de beneficiar a una gran cantidad de obreros profesionales. Este año se ha empezado ya en el arsenal de Puerto Belgrano la construcción de una gran embarcación para el transporte de petróleo con destino a la Armada.

Marina Mercante. — La Marina Mercante Nacional no escapa a la situación del momento de depresión económica mundial, por cuya causa numerosas embarcaciones permanecen amarradas a la espera del resurgimiento comercial que active el transporte marítimo, dando así también ocupación al numeroso personal vinculado a sus actividades y que se encuentra en la actualidad sin trabajo.

La reinscripción del personal marítimo arroja un total de 22.900 hombres, comprendidas todas sus categorías. De esta cantidad 14.856 son argentinos o naturalizados.

En tesis general, el transporte marítimo nacional no ha sufrido variantes sensibles con relación al año 1931; no obstante, compenetrado el Gobierno de la necesidad de velar por los intereses de la Marina Mercante, constantemente modifica las normas y exigencias que rigen sus actividades, a fin de facilitar y contribuir en lo posible a su desenvolvimiento próspero, en la medida que lo permite la seguridad de la navegación e intereses del comercio que le están confiados.

En cuanto al trabajo se refiere, tanto en la Marina Mercante como en los puertos en general, se ha desarrollado normalmente. No debe ser ajeno a esta armonía en las actividades marítimas el hecho de que los jornales no han sufrido variación, no obstante las dificultades propias del momento actual.

AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura ha traducido en iniciativas de carácter legislativo algunas de las ideas que tiene el Poder Ejecutivo sobre las cuestiones más fundamentales relacionadas con la economía nacional presente y futura.

Se han enviado a las Cámaras del Honorable Congreso los siguientes proyectos de ley:

a) Dos sobre petróleo, uno relativo a la organización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y otro modificando el Código de Minería, a fin de crear un régimen permanente sobre exploración, explotación, transporte, gravámenes y comercialización del petróleo, existente en la República, por parte de los particulares y el Estado.
El primero ha sido convertido en ley y el segundo ha merecido sanción favorable del Honorable Senado, hallándose actualmente a consideración de la Honorable Cámara de Diputados.
El Poder Ejecutivo encarece a los señores legisladores la sanción inmediata de esa ley. Dará a la exploración, explotación, transporte y comercio de un precioso producto normas fijas y orgánicas y evitará posibles dificultades internas y externas, por el contralor superior que tendrá la Nación en lo fundamental de aquellas actividades.

b) Uno sobre colonización, creando una Comisión Nacional que permita coordinar la acción de los grandes institutos oficiales de crédito, para dividir y colonizar, en primer término, tierras que están o pueden estar en poder o bajo la fiscalización de ellos.
El Honorable Senado le ha prestado su sanción y el proyecto de ley se halla, ahora, igualmente a estudio de la Honorable Cámara de Diputados.

c) Dos relativos a la aguda cuestión de las carnes, con el propósito de defender, sin crear privilegios en beneficio de una clase y en detrimento de otras, los intereses actuales y futuros de la industria ganadera. Uno propone la creación de la Comisión Nacional de Carnes, la extensión de las facultades de vigilancia y contralor de la Ley 11.226 y la organización paulatina y racional, con intervención de la Comisión Nacional, de organismos comerciales e industriales que vayan permitiendo la intervención directa, en la provisión del consumo interior y exterior, de los propios productores. El otro propone la transformación del actual Frigorífico Municipal en Frigorífico Nacional, mediante una sociedad formada por la Comuna de la Capital Federal y los ganaderos.
Los dos proyectos han merecido despacho favorable de la Comisión de Legislación Agraria de la Honorable Cámara de Diputados.
El Poder Ejecutivo considera urgente la sanción de ese despacho y se permite recabar de los señores legisladores su discusión y voto inmediatos.

d) Uno, inspirado en el propósito de vigilar y reglamentar la siembra de granos de las especies y variedades más aptas, que acrediten nuestra producción en el exterior y le permitan competir ventajosamente con la de otros países exportadores; la inspección y el comercio regular de los granos en el interior del país, mediante el otorgamiento de certificados y la implantación de ciertas reglas sobre la inspección de los cargamentos que se embarcan en los puertos, con destino a los grandes mercados exteriores de consumo. Esa ley, que el público y la prensa han bautizado con el nombre de "ley de granos", ha sido objeto de interesantes discusiones y la Comisión de Legislación Agraria de la Honorable Cámara de Diputados ha formulado despacho favorable.

Como el Poder Ejecutivo tiene conciencia de haber sometido, con ese proyecto, al estudio de Vuestra Honorabilidad, una gran idea de gobierno, cuyas consecuencias, en caso de sancionarse la ley, se palparán en su totalidad después de varios años, se permite pedir a los señores legisladores que le presten atención preferente. Nuestra agricultura, base de la economía argentina, no tiene todavía una legislación de fondo, orgánica y permanente, que ampare su desarrollo y estabilidad, en los aspectos más importantes de todo el proceso productivo y comercial. El Poder Ejecutivo, con su proyecto, ha querido iniciarla y espera que el Honorable Congreso secundará ese alto propósito de Gobierno.

El Departamento de Agricultura tomó parte activamente en todo lo relacionado con las tareas de la Misión enviada a Londres. Ha opinado e intervenido, con sus instrucciones, en todo cuanto tenía atingencia con la ganadería y la agricultura.

Dirección de Economía Rural y Estadística:

PRONOSTICO DE SIEMBRA Y PRODUCCION DE GRANOS AÑO 1932-1933

	Hectáreas sembradas	Producción toneladas
Trigo	8.009.000	6.405.993
Lino	2.995.000	1.328.609
Avena	1.478.000	1.010.000
Cebada	629.000	700.000
Centeno	657.000	330.000
Alpiste	45.855	32.908
Maíz	5.800.000	—

CIERRE AÑO AGRICOLA 1931 - 1932

	Hectáreas sembradas	Producción toneladas
Trigo	6.929.000	5.979.200
Lino	3.496.550	2.262.420
Avena	1.404.210	1.005.600
Cebada	582.340	481.700
Centeno	557.770	247.500
Maíz	5.855.000	7.454.029

Se ha llevado a efecto la publicación del anuario agropecuario complementado con informaciones económicas y datos estadísticos importantes recogidos en otras reparticiones, que hacen la obra útil para las instituciones y los estudiosos del país y una fuente de información organizada y completa para nuestra representación exterior.

Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal. — Ha tenido que hacer frente a la invasión más grande de langosta que haya soportado el país. La extensión abarcada en las principales zonas agrícolas alcanzó a 1.582.635 kilómetros cuadrados. Para la lucha contra el acridio promulgáronse las leyes 11.617 y 11.618 que autorizaron la inversión de 1.000.000 y 200.000 pesos moneda nacional, respectivamente, siendo la primera suma para atender la campaña contra la langosta propiamente dicho (sueldos y jornales del personal extraordinario, viáticos, movilidad, etc.), y la segunda para la limpieza y reparación de la barrera.

Dirección de Agricultura. — En vista del desastre económico - agrario que produjo en la provincia de Entre Ríos la invasión de la langosta y las adversidades climáticas, se hizo un amplio estudio de la situación de esa provincia. La información producida por la Dirección de Agricultura dió motivo a la resolución ministerial de fecha 1.° de febrero, creando la comisión para el estudio de la ayuda a los agricultores. Tras un detenido examen de la situación de esa provincia, de sus necesidades, del área sembrada en años anteriores etc., la comisión se expidió en el transcurso de ese mes. Los puntos contenidos en el informe fueron:

Necesidad de proveer semilla de avena para siembra;
Necesidad de enviar inmediatamente y sin cargo semillas de hortalizas;
Acordar en préstamo semillas de trigo y lino;
Diversidad de producción;
Conveniencia de que los agricultores de Entre Ríos hagan intensa la crianza de aves de corral y también de los cerdos, para atender mejor a la alimentación de las familias, así como tener vacas lecheras; y,
Necesidad de que el Banco de la Nación, principalmente, lleve una ayuda efectiva al agricultor, por medio de préstamos.

Aprobado este informe por el señor Ministro y resuelta por el Poder Ejecutivo la ayuda a llevar a los agricultores de Entre Ríos, el Banco de la Nación se encargó de financiar la operación.

La Ley 11.643, denominada "Región Económica del Olivo", promulgada en el mes de octubre de 1932, tiende a favorecer una gran zona del país, afianzando el cultivo de esta planta. Esta Ley de tanta importancia ha sido reglamentada mediante un decreto dictado en el mes de diciembre próximo pasado y se está verificando la licitación ordenada.

Se está difundiendo en los molinos el empleo de substancias denominadas "Mejoradoras", que son un peligro. Una comisión estudiará y se expedirá sobre el particular.

Esta Dirección tiene a su cargo el contralor de siembra, medida que permite al agricultor usar mejor semilla de acuerdo con la zona. Existe, pues, una acción de protección del Estado en favor del agricultor, sobre todo en la fiscalización de la semilla de trigo y lino. El servicio de fiscalización de la Dirección consiste en que los establecimientos que están bajo su contralor,

plean en sus siembras semillas de alta calidad y de "pedigree" y la pureza de su producción no puede discutirse, siendo hoy ampliamente reconocida.

En cuanto a la fruta, constituye un problema la exportación, sobre todo de la uva, de las manzanas y de las peras. Por estos motivos se ha encargado un estudio especial respecto de los mercados de Inglaterra y de Francia.

Se ha creado el Mercado Unico de Patatas, habiendo contribuído la Dirección con estudios fundamentales realizados por sus técnicos.

Para estudiar el régimen de los arrendamientos agrícolas, se dispuso por un decreto reciente la designación de una Comisión especial, que tendrá en cuenta la situación económica de la agricultura desde el punto de vista de los impuestos y deudas hipotecarias y comunes, para formular el estudio sobre cuya base se enviará al Honorable Congreso un proyecto relativo a estas cuestiones que tanto preocupan a los productores agrarios.

Dirección de Ganadería. — Convenios de Ottawa. — La Conferencia Económica Imperial de Ottawa, celebrada a mediados del año pasado, entre el Gobierno del Reino Unido y los Dominios de Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Unión de Sud Africa, Terranova, India y Sub Rodhesia, restringe en unos rubros y limita en otros, la importación al Reino Unido de carne industrializada extranjera.

Los convenios ajustados se consideran en vigor desde el 20 de agosto próximo pasado y se les fija una duración de cinco años.

Para su aplicación, en lo que respecta a carnes, se toma como medida el monto de las importadas durante el año comprendido entre el 1.° de julio de 1931 y el 30 de junio de 1932 y se fijan, sobre esa base, las cuotas trimestrales de importación permitidas al productor extranjero, a contar de 1933.

Para el ovino y bovino congelado estas cuotas se inician con el 90 % de lo importado en el primer trimestre del año base y disminuyen de 5 en 5 %, en cada trimestre subsiguiente, hasta llegar al 65, estipulado para el segundo trimestre de 1934.

Para el bovino "chilled" se conserva el quantum del año base, tomado también trimestralmente y aplicado a iguales períodos de 1933 y año subsiguiente.

En carnes porcinas, el Reino Unido se compromete a regular, en el futuro, la importación cuantitativa de jamón y panceta, excluyendo de esas limitaciones a los Dominios.

La limitación en forma de cuotas de importación, sólo alcanza a las carnes industrializadas por el frío, pero el Reino Unido se compromete, también, a mantener el derecho existente de 10 % "ad valorem" sobre cueros, sebo, carne de conserva, caseína, extractos y esencias de carne.

Se grava en distintas medidas la manteca, el queso, huevos, leche, miel, fruta, maíz chato blanco y semilla de lino; se compromete la Nación importadora a no reducir el impuesto anterior del 10 % "ad valorem" sobre cebada, harina, productos de maíz, semilla de alfalfa, frutas secas y conservadas, etc.

Apenas publicados los resultados de la Conferencia en Londres, fueron remitidos por avión a este Ministerio, por su representante en esa ciudad, e inmediatamente traducidos e impresos en forma de folletos, para su debida difusión. Posteriormente, el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección, intercedió con sus consejos técnicos en las negociaciones celebradas por la misión Roca.

Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología. — Han sido objeto de la mayor preocupación los servicios que tienen atingencia con la producción agropecuaria y con la navegación aérea. Respecto de la última, merece destacarse la centralización del servicio de protección a la aeronavegación de todo el país, y a ese objeto el presupuesto para 1933, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo que creó ese servicio, ha asignado al Ministerio de Agricultura, pesos 90.100 moneda nacional para su organización, que se está implantando a través de las rutas aéreas establecidas.

Se han estrechado aun más las relaciones con institutos similares al exterior y en especial con los países limítrofes. Se ha conseguido que el Gobierno del Brasil envíe diariamente los datos sobre lluvias registrados por las estaciones pluviométricas de la cuenca brasileña de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

A partir del 1.° de enero del año en curso, se ha iniciado la publicación de una nueva "carta del tiempo" más clara, con más datos y que se ajusta más a los criterios modernos aceptados para ese género de publicaciones. El pronóstico del tiempo ha sido perfeccionado, tratándose de aumentar su difusión por los medios más rápidos y seguros.

Dirección de Minas y Geología. — Con los recursos que por Ley de Presupuesto le corresponde para perforaciones en busca de agua potable en las zonas de la República que carezcan de ella, y aprobado el correspondiente plan integral de estudios y obras por decreto de 18 de agosto de 1932, esta Dirección se halla entregada a una labor importante.

Se han hecho estudios en: Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero, San Luis, Mendoza y Catamarca y en los territorios de Río Negro y La Pampa.

Los 16 equipos perforadores, que han trabajado, representan 1.174,08 metros perforados. Las capas de agua descubiertas han sido 67, de las cuales 9 no se ensayaron.

Se hallaron 5 surgentes en "Los Alamos", Mendoza.

Dirección de Inmigración. — Las cifras que acusó la inmigración en 1932 son las más bajas de los últimos años, y posiblemente señalan ya el límite mínimo. Dicho de otro modo, revelan el máximo efecto de las condiciones económicas anormales creadas en el mundo entero por la crisis reinante. Algo mermarán todavía las estadísticas generales de viajeros por la restricción implantada por el decreto de 26 de noviembre de 1932, que entró en vigor el 1.° de enero de este año. Para nosotros, como para todos los países naturalmente destinados a absorber grandes masas de población extranjera, la corriente ya no se nutre de inmigrantes propiamente dicho, sino de quienes, ligados por la sangre o los intereses, corren la suerte y deben compartir la residencia de hombres que en otras épocas buscaron fuera de su país natal el medio de ganarse la vida. Las familias dislocadas por la inmigración, se están reconstituyendo ahora en los países que fueron centros de atracción inmigratoria. Junto al emigrado de fines del siglo pasado y principios del actual, acuden ahora los parientes hacia cuya pobreza y desamparo en la Europa de hoy, no puede seguir llegando, o cuesta demasiado hacer llegar, el socorro pecuniario del expatriado.

Cerrado, por lo menos momentáneamente, el período de la gran inmigración; dictadas las normas selectivas para los nuevos ingresos; reglamentado el derecho de los extranjeros residentes para hacer venir a sus consanguíneos; implantado el medio de información necesario para que todo llamado sea hecho por persona solvente y honesta, las tareas de la Dirección de Inmigración han cambiado completamente de carácter. Han desaparecido o poco menos las que se referían a alojamiento, ocupación y traslación de recién venidos, y en su lugar se han creado necesidades de investigación y contralor impuestas por el decreto mencionado.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Con fecha 19 de febrero se autorizó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a invertir hasta pesos 5.000.000 moneda nacional, en la compra de equipos y material necesarios a la instalación de una planta para elaborar aceites lubricantes, grasas consistentes, parafinas y asfaltos, en la Destilería Fiscal de La Plata.

Luego, por Ley 11.598, el Honorable Congreso autorizó a activar los trabajos de exploración y explotación, disponiendo para ello la entrega de pesos 25.000.000 moneda nacional.

Con fecha 14 de noviembre de 1932, el Poder Ejecutivo autorizó a invertir hasta la suma de pesos oro sellado 600.700 en la adquisición de montaje y terminación de la IV Unidad de Cracking a instalarse en la Destilería Fiscal de La Plata.

OBRAS PRINCIPALES REALIZADAS

Planta de almacenaje y distribución de Dársena Sud;
Planta de almacenaje y distribución de Santa Fe;
Planta de almacenaje y distribución de Olavarría y Azul;
Planta de almacenaje y distribución de Córdoba;
Destilería Fiscal de La Plata: Montajes y arreglos generales;
Comodoro Rivadavia: Instalaciones y ampliaciones;
Plaza Huincul: Montaje de dos nuevos tanques de almacenaje.

OBRAS PUBLICAS

Es esta rama de Gobierno una de las en que más empeños he puesto el Poder Ejecutivo para satisfacer las exigencias de la hora actual, desplegando, dentro de los recursos a su alcance — limitadísimos en relación a los asignados en anteriores ejercicios — una labor intensa y eficiente, que Vuestra Honorabilidad hallará sintéticamente reflejada a continuación.

Como tarea inicial, procedióse al reajuste y disminución de las erogaciones, con la finalidad de no exceder las sumas votadas por Vuestra Honorabilidad para ejecución de trabajos y atención de servicios públicos, obteniéndose, así, apreciables economías en todos y cada uno de los rubros concernientes a las diversas reparticiones y entidades autónomas en que se subdivide el Departamento de Obras Públicas. Respondiendo a un plan metódico de racionalización administrativa, se han introducido modificaciones en los pliegos para licitaciones, por los cuales se simplifican los trámites y se concretan las responsabilidades de los proveedores, suprimiéndose con ello, en lo posible, la propensión a las interpretaciones personales, origen en muchos casos de litigios y de serios perjuicios para el erario.

Se dedicó especial preferencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales, emergentes de anteriores adjudicaciones de trabajos y provisiones; por otra parte, se ha procurado obtener el mayor rendimiento de los cuantiosos planteles acumulados por el Estado con destino a la ejecución directa de muchas de sus obras.

Velando por el buen aprovechamiento de esos planteles y con el propósito de resolver simultáneamente el problema de la desocupación, el Poder Ejecutivo sometió a Vuestra Honorabilidad diversos proyectos tendientes a desarrollar una amplia actividad constructiva, con un criterio de selección, para dar preferencia a las obras que, por su naturaleza y destino, habrán de ser esencialmente productivas desde el doble punto de vista económico y fiscal.

El Poder Ejecutivo espera que esas iniciativas de que hago mención, merecerán el auspicio de Vuestra Honorabilidad y que se verán pronto traducidas en leyes creadoras de trabajo y propulsoras, al mismo tiempo, de la explotación intensiva de nuestras grandes fuentes de riqueza nacional.

FERROCARRILES

Las funciones impuestas por las leyes números 2.873 y 5.315, así como las demás emanadas de leyes especiales, relacionadas con el contralor de las actividades ferroviarias — tanto oficiales como de empresas privadas, — estudio e inspección de concesiones, aplicación y modificación de tarifas, confección de estadísticas y mapas y cuanto se refiere a las relaciones de las compañías con su personal, han merecido del Poder Ejecutivo toda la atención que su importancia reclama.

Precisamente la desfavorable situación económica general, incidiendo en forma sensible sobre las empresas de transporte ferrocarrilero, determinó la necesidad de avocarse constantemente nuevos y serios problemas, arribándose, por fortuna, a soluciones convenientes, tanto para las entidades afectadas como para el buen mantenimiento de los servicios públicos que les competen, en bien de los respetables intereses en juego.

Dada la trascendencia de esos problemas, haré una somera referencia a ellos.

En primer lugar, la escasísima aplicación de las tarifas ordinarias — de aquellas que la ley de la materia ha querido que fueran de general y corriente aplicación, — mientras ha ido en franco crecimiento el número de tarifas especiales, ha sido motivo de honda preocupación gubernativa, que se traducirá — a ser factible, en presencia de las disposiciones de la Ley 2.873 — en un plan de revisión general de todas ellas, contemplando la situación de las empresas y de la economía general del país y tendiendo a establecer, al mismo tiempo, las normas a que correspondería ajustar en lo sucesivo las tarifas de competencia, la combinación de servicios, la proporción de rebajas de las tarifas especiales sobre las ordinarias, y otros puntos que oportunamente se concretarán, salvadas que sean ciertas dificultades con que actualmente se tropieza, entre las cuales cabe mencionarse la falta de estadísticas completas y al día sobre variados aspectos del movimiento de las diversas empresas. Este estudio tiene en vista, como objetivo primordial, obtener que se cumpla y mantenga el espíritu de la ley en cuanto quiere que las tarifas ordinarias sean razonables y equitativas.

Por otra parte, debo hacer referencia a los conflictos suscitados entre las empresas ferroviarias y su personal, como consecuencia de las mermas en los ingresos de aquéllas y la necesidad correlativa de reducir sus gastos de explotación, expuesta por las mismas al Poder Ejecutivo en una presentación colectiva de fecha 3 de mayo de 1932, en la que expresaban hallarse precisadas a introducir una rebaja general de sueldos, a reducir la aplicación de los derechos emergentes de los escalafones en cuanto a despido de personal, a la supresión temporaria de los aumentos automáticos, etc., cuestiones todas que determinaron serias resistencias por parte de la entidad representativa de los intereses de los obreros del riel, si bien sus delegados aceptaron desde un principio entrar al estudio aislado de la situación financiera de cada empresa, a efecto de arbitrar soluciones concordantes con la situación especial de cada una.

Gracias a la elevación de miras evidenciada por ambas partes y a su comprensión de las circunstancias del momento llegóse a concretar fórmulas de acercamiento traducidas en convenios que hoy se hallan en pleno vigor.

Las diversas empresas ferroviarias han terminado, en el curso del año 1932, 973 obras (incluyendo el Tranvía a Quilmes), entre estaciones nuevas, mejoras en estaciones y en vías, puentes, alcantarillas, galpones para cereales, desvíos, pasos a nivel (públicos y particulares) y otras, por un importe total de pesos 22.021.940 m|nal. Se hallan en ejecución 430 obras, cuyo importe asciende a pesos 41.860.110 m|nal., habiéndose aplazado la realización de muchas de ellas que no revestían carácter impostergable.

Razones de orden económico y comprobaciones efectuadas acerca de la merma del tráfico, determinaron diversas reducciones de trenes, las que, sin afectar la eficiencia de los servicios públicos, representaron para las empresas una economía apreciable, calculada en $ 10.000.000 m|nal., aproximadamente.

Se efectuaron los estudios pertinentes para el debido cumplimiento de la Ley 4.207, fijándose, por decreto de fecha junio 15 de 1932, la superficie que cada empresa debe reservar en sus estaciones durante el transporte de la cosecha correspondiente a 1932|33, pudiéndose comprobar que no se tropezó con inconvenientes derivados de falta de superficie cubierta, ni de demoras en el suplido de vagones.

Se prestó preferente atención a los ensayos en mayor escala de coches-motores en las diversas empresas. En los Ferrocarriles del Estado se emplea este medio de tracción en las líneas de Córdoba a Cruz del Eje, Puerto Diamante a Hasenkamp y Federal a Concordia, proyectándose extenderlos entre Tucumán y Guzmán. En el Ferrocarril Pacífico y en los Ferrocarriles de Entre Ríos y N. E. Argentino se utilizan también algunos coches-motores, habiéndose activado en las líneas del Ferrocarril Sud, la aplicación de motores a combustión interna y la conversión paulatina de su energía mecánica en eléctrica, lo que se espera permitirá resolver, a plazo más o menos breve, los problemas inherentes al intenso tráfico de su red urbana.

Pláceme dejar constancia de la iniciación de obras de construcción de algunos ramales industriales, no obstante la mala situación económica general, y, especialmente, de la habilitación parcial de la línea de Villa del Rosario a Forres, del Ferrocarril Central Argentino, llamada a acortar en forma apreciable las distancias entre Córdoba y las Provincias del Norte y Centro y a impulsar el progreso de la zona (más de 500 kilómetros a través de las selvas santiagueñas y cordobesas), fomentando su colonización y explotación agrícola, con una inversión de $ 44.000.000 m|nal.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Todas las cifras relativas a los distintos rubros del tráfico evidencian los efectos de la depresión económica porque atraviesa el país en general y en particular las zonas del Norte y Noroeste Argentino, donde están ubicadas la mayor parte de las líneas férreas del Estado.

Corresponde destacar en primer término que aun en medio de las dificultades económicas existentes, el déficit bruto dejado por la explotación de toda la red que en 1931 había llegado a exceder diez millones de pesos, ha sido reducido durante el último ejercicio en un millón de pesos, a pesar de que las entradas han disminuído en más de siete millones.

Esta mejora en los resultados financieros, fué posible efectuarla por la implantación de una serie de medidas técnico-administrativas, tendientes a obtener economías de diverso orden en todos los servicios del ferrocarril, economías tanto más imprescindibles cuanto que los productos suministrados por la explotación han ido mermando en los últimos años en forma extraordinaria hasta el extremo de ser actualmente inferiores a los obtenidos en 1924.

El déficit de explotación de 1932, que como se ha dicho es aproximadamente de $ 9.000.000 m|n., pudo ser disminuído en la suma de $ 5.000.000 m|n., contando al efecto con las entradas extraordinarias del ferrocarril, las que por los dos conceptos de la contribución del anexo L del Presupuesto General de la Nación a los gastos comunes de la Administración con las Construcciones, y del reconocimiento hecho por parte del Honorable Congreso de la deuda que el Correo tenía con la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llegan a la suma de $ 2.300.000 m|n. En realidad, pues, la cuenta de ganancias y pérdidas alcanza solamente a $ 4.000.000 m|n., suma esta última que es la que en definitiva fué acordada por el Honorable Congreso a título de déficit de explotación de los Ferrocarriles del Estado para el ejercicio de 1932.

En las circunstancias actuales puede afirmarse que las finanzas de los Ferrocarriles del Estado han sido saneadas hasta el punto de estar la Administración al día en sus pagos, habiéndose abonado también la mayoría de las cuentas atrasadas y quedando sólo algunas deudas pendientes, para las cuales hay ya fondos acordados por el Honorable Congreso. Cumplidos los trámites administrativos legales y los requisitos de práctica, se espera que al final del presente año queden canceladas todas las cuentas que están en espera de pago.

A las constancias anteriores, que como puede apreciarse, constituyen datos muy promisores sobre el futuro desenvolvimiento de la acción del Estado en el servicio público de los transportes, puede todavía agregarse otro. Si los productos a recaudarse durante 1933 en el total de la línea se mantienen, por lo menos, iguales a los del año pasado, es decir, aunque sean solamente de $ 46.200.000 m|n., las disminuciones implantadas en los gastos van a permitirnos llegar al término del presente ejercicio sin déficit bruto de explotación, es decir, sin tomar en cuenta las entradas extraordinarias a que antes se hizo referencia.

Este hecho será doblemente meritorio por haberse conseguido en un período de muy escasas entradas, pues debe tenerse presente que en las circunstancias expuestas, o sea, con una percepción limitada a $ 46.200.000 m|n., las entradas del ferrocarril por kilómetro de vía equivalen tan sólo a $ 5.000 m|n., contra las de $ 8.000, aproximadamente, habidas durante los años 1928 y 1929, cifras estas últimas que son casi un 60 % mayores que las actuales, a pesar de lo cual la explotación se llevó a efecto en aquel entonces sin superávit alguno. De existir ahora iguales condiciones de tráfico, no sería aventurado establecer que los Ferrocarriles del Estado podrían dar anualmente muy cerca de pesos 15.000.000 m|n. de utilidad.

Esta suma sería suficiente, no sólo para atender los gastos normales de renovación de las vías y material rodante, sino también para constituir fondos de reserva que permitieran mantener la explotación a cubierto de las siempre probables deficiencias, susceptibles de producirse en épocas críticas como las actuales; y los Ferrocarriles del Estado entrarían así en un régimen de funcionamiento normal, pudiendo entonces ejercitar con amplitud su acción de fomento, señalada por el hecho de que no se trataría de remunerar el capital invertido, sino de obtener el máximo de la utilidad total producida por la línea, cubriéndose con los productos las cantidades indispensables para los gastos.

Asegurada así como muy probable para 1933 una explotación compensada, tal como lo quiere la ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado, se iniciará de inmediato la ejecución de planes de obras que contribuyan a consolidar la situación de mejora alcanzada, mediante la construcción de ramales complementarios, de líneas portadoras de mayor tráfico, de extensión de las zonas de influencia, y de mejoras de las vías e instalaciones para aumentar la capacidad de transporte.

Se piensa para el presente año, si el Honorable Congreso acuerda los fondos que le han sido solicitados en los proyectos de ley sometidos a su consideración, dar término entre otras a la construcción de la línea de San Antonio a Nahuel Huapí, llevando los rieles hasta San Carlos de Bariloche; y completar también varios tramos de líneas, que si bien figuran hace años en explotación, se encuentran realmente en el período final de su construcción, faltando instalaciones accesorias de la vía, edificios, obras de arte definitivas, etcétera. Igualmente se espera, de los fondos que debe acordar el Honorable Congreso, la posibilidad de adquirir varios coches motores de último modelo, para implantar su funcionamiento en determinadas secciones de la red, incorporando así a la línea del Estado los más recientes perfeccionamientos alcanzados por la técnica moderna en la tracción sobre vías férreas. Estos servicios, mediante coches automotores, están impuestos además por las modalidades que reviste la competencia con otros tipos de transporte mecánico por carretera, obligando al ferrocarril a ofrecer al público viajero horarios más cómodos, viajes más frecuentes y mayor velocidad, condiciones difíciles de llenar en el servicio de tracción a vapor, aun en el caso de gran densidad de tráfico, y que, por lo tanto, resultarían extraordinariamente onerosos en la red del Central Norte Argentino, sobre todo en aquellos puntos donde el movimiento de pasajeros y carga alcanza los límites mínimos, de sobra conocidos.

Finalmente, debo hacerse notar que si bien todavía se halla en estudio, constituye una preocupación el establecimiento del transporte con "ferry-boat" sobre el río Paraná, entre los puertos adonde lleguen las líneas del Estado y el gran centro consumidor de Buenos Aires, con lo cual, mediante la combinación de los servicios ferroviarios y fluviales, se pondrá a disposición de toda la amplia zona productora del Norte y Noroeste argentino, un rumbo directo y de gran baratura para su acceso hasta la Capital de la República. Las condiciones geográficas del río Paraná y el trazado de las líneas ferroviarias del Estado, desprendidas desde Santa Fe, Barranqueras y Formosa, como otros tantos grandes ramales que se apoyan en un tronco común, se prestan especialmente para constituir en conjunto un gran sistema de comunicaciones. Ello ha motivado ya un mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Congreso solicitando fondos destinados a adquirir los buques y a efectuar las obras portuarias correspondientes, esperándose que el Honorable Congreso preste su apoyo para llevar este proyecto a la práctica.

RESULTADO DEL TRAFICO

Las cifras relativas al tráfico de pasajeros demuestran una merma aproximada de 600.000 pasajeros por año en el total de la red desde 1929 al presente, siendo importante destacar que en el conjunto de tres líneas patagónicas de trocha ancha, en vez de disminución se notan ligeros aumentos, en fuerte contraste con los descensos acusados por el Central Norte Argentino y el Ferrocarril del Este.

Pasajeros transportados

	1930	1931	1932
Central Norte Argentino	3.409.453	2.803.909	2.158.514
Del Este	80.008	60.855	57.712
Viedma a Nahuel Huapí	20.286	20.478	20.370
Comodoro Rivadavia	5.132	4.604	5.935
Puerto Deseado	3.507	3.124	4.172
Puerto Madryn	67.244	61.358	58.030
Total	3.585.630	2.954.388	2.304.733

El transporte de cargas acusa características muy distintas a las del tráfico de pasajeros, y aunque también demuestran disminuciones, son de menor importancia como puede apreciarse a continuación:

Toneladas de carga

	1930	1931	1932
Central Norte Argentino	4.114.470	4.077.233	3.713.371
Del Este	538.795	605.751	455.533
Viedma a Nahuel Huapí	79.196	89.757	112.968
Comodoro Rivadavia	32.719	31.500	40.457
Puerto Deseado	12.887	11.808	12.435
Puerto Madryn	22.803	20.550	22.106
Total	4.800.870	4.836.608	4.356.870

El Central Norte Argentino es la única línea donde se observa disminución continuada, mientras en las restantes se alteran los aumentos y las disminuciones, excepto en la de Viedma a Nahuel Huapí, donde el ascenso es constante a través de los tres años. Pero estas cifras globales se refieren al total de cargas transportadas, comprendiendo, por lo tanto, no sólo las de tráfico público, sino también las de cuenta capital y servicio interno.

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES

Tanto en estudios como en construcciones, las labores realizadas han tenido que desarrollarse dentro del restringido marco impuesto por la limitación de los recursos disponibles. La suma de $ 4.623,40 m|n. autorizada para construcciones, ha debido ser distribuída cuidadosamente, a fin de estar en condiciones de hacer frente a compromisos derivados de contratos pendientes de terminación, a las necesidades propias de la explotación del ferrocarril, a la ejecución de obras destinadas a eliminar provisionales de conservación costosa, etcétera.

Debido a ello no ha sido posible reanudar los trabajos en líneas que tenían comienzo de ejecución ni emprender los de otras con estudios ya realizados. Tampoco se pudieron ejecutar obras complementarias, como los caminos de acceso a las estaciones, o las instalaciones para dotar de servicio de agua a las máquinas y a los núcleos de población próximos al ferrocarril, obras que, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en la región atravesada, facilitan a la vez la explotación más económica del ferrocarril.

Entre las obras de mayor importancia ejecutadas en el año 1932, se destacan el montaje y pintura del Viaducto Polvorilla en la línea de Rosario de Lerma a Socompa y las perforaciones para obtener agua, llevadas hasta más de 400 metros en la línea de Metán a Barranqueras. En la de Formosa a Embarcación, hay el propósito de efectuar otra perforación hasta 500 metros. Sobre la línea de Federal a Concordia y a Curuzú Cuatiá, se trabajó muy limitadamente por carecerse de fondos.

A fines de 1932, han terminado los trámites administrativos preparatorios para la construcción de una línea de carácter económico en el Valle del Río Negro, mediante un convenio celebrado entre la Administración y la Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo, que adelanta los fondos necesarios para pagar la mano de obra. Este contrato se aprobó por decreto de noviembre 1932, y en la actualidad las obras se llevan a efecto activamente a partir de la Estación General Lorenzo Vintter, en la línea de San Antonio a Viedma, encontrándose ya la punta de rieles en el kilómetro 35 del trazado.

Una de las líneas inconclusas que mayor interés hay en continuar, por su influencia en el progreso de la extensa zona constituída por los valles cordilleranos, es la de San Antonio a Nahuel Huapí. Detenida a principios de 1932 en kilómetro 774, sobre el río Pilcaniyeu, se ha tratado, por medio de puentes provisionales, de facilitar el cruce para vehículos livianos en los tres cauces que en este punto presenta el río, acercándose con los rieles en la ribera opuesta, hasta las proximidades del río Pichileufú, cuyo cruce, así como el del río Ñirihuau, demandan obras de importancia.

La misma urgencia que hay en disponer de fondos autorizados para terminar las construcciones ferroviarias, existe para la consolidación de las vías y la defensa de determinadas obras de arte en las regiones de montaña, donde periódicamente las lluvias y el régimen torrentoso de los numerosos cursos de agua atravesados, ejercen una acción destructora imposible de contrarrestar con los gastos de la conservación normal. No sólo se trata de asegurar un funcionamiento regular de los servicios públicos evitando cortes de las vías e interrupciones de tráfico, a la vez que ampliar la capacidad de transporte permitiendo correr convoyes más veloces y pesados, sino también de salvaguardar la seguridad pública que debe merecernos preferente atención.

El Poder Ejecutivo ha solicitado ya del Honorable Congreso los fondos necesarios para esos trabajos que son de impostergable ejecución.

VIALIDAD

Durante el primer año de gobierno, es dable destacar un aspecto extraordinario altamente auspicioso para el progreso del país en materia de vialidad: me refiero a la sanción de la Ley N.° 11.658 que crea un organismo autónomo, con fondos considerables y un régimen que permitirá la ejecución por etapas sucesivas de un vasto plan de carreteras, convirtiendo así en realidad lo que es una aspiración nacional.

A la feliz circunstancia de aunarse iniciativas coincidentes entre el Poder Ejecutivo y Vuestra Honorabilidad sobre el particular, lo que permitió estudiar y dictar en breve término un instrumento de tanta trascendencia, únese otro hecho no menos digno de consideración: once Gobiernos Provinciales han sanciona do leyes concurrentes a la misma finalidad, acogiéndose a los beneficios de la Ley Nacional y creando recursos especiales para obras camineras. Es dable anticipar que no tardarán en adherir, también, las restantes provincias, con lo que la República entera asistirá al auge de las comunicaciones y transportes terrestres, promisor de inmensos beneficios en el orden económico y social.

Los Gobiernos de los Territorios Nacionales, las Municipalidades, las instituciones automovilísticas, de turismo y agrarias, y los más representativos órganos de opinión, aportan desde ya — cada cual en su esfera — la valiosa cooperación de sus esfuerzos, de sus recursos, de sus iniciativas, tendiendo todos a facilitar la obtención de los propósitos que inspiraron dicha ley, llamada a abrir nuevas posibilidades al progreso general.

Se han sentado bases a las que habrá de ajustarse la Ayuda Federal; se estudia la reglamentación del tráfico caminero que complementará el proyecto de ley de coordinación de transportes, actualmente a consideración de Vuestra Honorabilidad y se procura contemplar los múltiples intereses vinculados a las obras a realizarse, entre ellos el de las empresas ferrocarrileras, cuidando que las rutas a trazarse no impongan competencias, al menos en los casos en que no lo exija la necesidad.

Independientemente de lo expuesto, se prosiguió durante el año la ejecución del plan de obras previsto con los recursos del sobreprecio a la venta de la nafta y los fondos provenientes de la Ley N.° 5.315, llevándose a efecto algunas obras de valor e importancia considerables y proyectándose otras, a saber:

1.° — **Obras construídas:** Las obras terminadas y en ejecución fueron las siguientes: 25 puentes con una luz total de 1.329,22 metros y una inversión de $ 396.962,76 m|n. imputados al sobreprecio de venta de la nafta.

13 puentes con una luz total de 241,60 metros y una inversión de pesos 145.919,90 moneda nacional, imputados a la Ley 5.315.

106 caminos con una longitud total de 2.340 kilómetros y una inversión de pesos 18.230.943,55 m|n. imputados al sobreprecio de venta de la nafta.

183 caminos con una longitud total de 3.009 kilómetros y una inversión de pesos 2.583.207,26 m|n. imputados a la Ley 5.315.

2.° — **Obras conservadas:** 118 puentes, 18 balsas y 150 caminos, con una inversión de $ 1.657.786.60 m|n. correspondiendo pesos 470.777,19 m|n al sobreprecio de la venta de la nafta y $ 187.009.41 m|n. a la Ley 5.315.

3.° — **Obras proyectadas:** 19 puentes con una luz total de 1.013.46 metros y presupuesto de $ 2.198.230 m|n. imputados al sobreprecio de venta de la nafta.

10 puentes con una luz total de 207,10 metros y presupuesto de pesos 312.175,82 m|n. imputados a la Ley 5.315.

27 caminos con una longitud de 630 kilómetros y presupuesto de pesos 9.360.047 m|n., imputados al sobreprecio de venta de la nafta.

143 caminos con una longitud de 2.117 kilómetros y presupuesto de pesos 3.557.171 m|n. imputados a la Ley 5.315.

NAVEGACION Y PUERTOS

El mantenimiento de las vías de acceso a los principales puertos y el balizamiento luminoso para seguridad de la navegación, han sido atendidos en todo momento como corresponde a la importancia que esos servicios revisten en su doble aspecto: el económico y el de la seguridad y defensa nacional. Al puerto de la Capital Federal y al Puerto Militar de Bahía Blanca, han podido atracar, tanto los inmensos "paquebots" modernos como los grandes acorazados de nuestra escuadra.

El cubo total dragado durante el año 1932 asciende a la cifra de 24.504.764 metros cúbicos, correspondiendo 16.283.543, o sea el 66,5 %, a los canales de acceso al puerto de Buenos Aires y de la barra de Punta de Indio. Del resto 7.002.249 metros cúbicos equivalente al 28,5 %, corresponden al sistema afluente y 1.218.972 metros cúbicos a los puertos marítimos, incluyéndose en esta última cifra el material extraído con motivo de los trabajos de apertura del canal intermedio para el nuevo acceso a Puerto Militar y puertos comerciales de Bahía Blanca, dignos de especial mención.

Los planteles y talleres de que dispone la Dirección General de Navegación y Puertos desde los límites con el Paraguay y Uruguay hasta Comodoro Rivadavia — de cuya importancia da una idea la cifra de $ 683.124.392,89 m|n. a que ascendía el 31 de diciembre su cuenta capital — han permitido afrontar las necesidades de conservación y porfundización de las rutas navegables, que abarcan una extensión de 2.500 Kl. en el litoral marítimo y de 3.700 Kl. en la red fluvial, no limitándose las funciones de aquélla a lo relativo a la navegabilidad, pues comprenden, además, el estudio e inspección de todas las concesiones de embarcaderos particulares, instalaciones para depósitos de inflamables y destilerías, en cuanto concierne a la seguridad de su funcionamiento y explotación; la explotación y conservación de los puertos nacionales, inclusive el servicio de tracción en los mismos, que en importaciones y exportaciones ha alcanzado un monto de pesos 250.000.000 m|n. aproximadamente; además de los restantes renglones de su actividad, no menos considerables, como ser: ejecución de calzadas y vías; construcción, reconstrucción y conservación de muelles y embarcaciones; servicios de transporte, salvataje, grúas, montagargas, depósitos, buzos, alumbrado, etc.

ARQUITECTURA

Además de atenderse la conservación de los edificios públicos de propiedad nacional, tanto en la Capital Federal como en el interior de la República, realizáronse obras de ampliación y reparación en los casos que revestían carácter imprescindible, tratándose, unas veces, de evitar erogaciones mayores, y otras procurando eludir perjuicios futuros.

Dióse preferencia, desde luego, a la prosecución y terminación de aquellas obras iniciadas con anterioridad y cuya ejecución había sido contratada con empresas particulares, habiéndose invertido en total, durante el año, la suma de $ 6.146.943.71 m|n. que comprende la de pesos 2.766.055.85 m|n. correspondiente a obras construídas directamente por administración con cargo a las diversas partidas asignadas en el Anexo L, y $ 1.270.887,86 m|n. en obras por contrato, también con cargo al Anexo L, o sea en total $ 4.036.943.71 moneda nacional con esa imputación, y $ 2.110.000 moneda nacional con cargo al Anexo I. El monto global de las inversiones ascendió a pesos 11.893.436,76 m|n.

Efectuada una prolija revisión y ajuste de los gastos por concepto de alquileres, se obtuvieron considerables rebajas en los mismos, no obstante lo cual se estudia la construcción del edificio para todas las dependencias del Ministerio, que se financiará sobre la base de las sumas que actualmente se pagan por locación.

Se estudiaron y proyectaron 259 obras, cuyos presupuestos ascienden en total a la cantidad de $ 5.795.791,27 m|n.

OBRAS DE RIEGO, DESAGÜE Y DEFENSA

La construcción, explotación y estudios de riego, desagües, drenajes, canalización, aprovechamientos hidroeléctricos y provisión de agua potable, han merecido especial atención, imprimiéndose a los mismos la mayor actividad y eficiencia posibles dentro de los recursos asignados y de los elementos con que cuenta la repartición del ramo.

En la zona Norte, que comprende las provincias de Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Catamarca, Jujuy y Corrientes, se prosiguieron los estudios relacionados con la utilización de las aguas del Río Dulce con destino al riego de 200.000 hectáreas y los de embalse en El Junceal para provisión de agua potable a la ciudad de Catamarca y al regadío de las quintas de sus alrededores, adelantándose asimismo la construcción de las obras de embalse en Las Maderas, complementarias del embalse de La Ciénaga; las de saneamiento y riego en los alrededores de la ciudad de Salta; las de riego en Rosario de Lerma, que serán pronto libradas al servicio público; las de riego en Chicoana y El Carril: las de riego en Pomán; las de provisión de agua a la ciudad de Santiago del Estero y las de la usina hidroeléctrica de Tilcara, que proveerá de luz y fuerza a esta población, conjuntamente con las de Humahuaca, Uquía y Maimará.

En la zona centro, además del embalse de las aguas del Río Tercero, de la provincia de Córdoba — obra ésta de máxima importancia, pues es sabido que proporcionará caudal de riego a unas 69.000 hectáreas situadas a ambas márgenes entre Almafuerte y Tacacha — se prosiguieron las obras de embalse en la Quebrada de La Rioja, iniciándose la complementación de las obras de riego en Pituil y Chañarmuyo, el mejoramiento del riego en Tuizón y Silán y otras de

menor importancia. Se efectuaron también importantes estudios geológicos tendientes a la construcción de un dique de embalse en el Río San Juan y otros relacionados con el embalse a construirse en la unión de los ríos Volcán y Puquios de la provincia de San Luis. En Mendoza, se han continuado los estudios de las obras de riego y defensa en los ríos Atuel y Salado.

Se ejecutaron obras parciales en la zona de riego actualmente servida en Choele-Choel (zona Sur); se prosiguieron los estudios de las obras y desviación de las crecidas en el Río Neuquén, con el objeto de evitar inundaciones en el valle de Río Negro, así como los de sistematización del curso del Río Colorado, y se dedicó atención preferente a los relacionados con la mejora del servicio de explotación y ejecución de una red de canales de desagüe para contrarrestar efectos derivados de la elevación de la capa freática, muy intensos en algunas partes de la zona de riego del Río Negro Superior.

ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo siguieron su desarrollo normal, excavándose el canal hasta el puente de La Noria.

Dicho canal ha quedado habilitado para la navegación de embarcaciones que calen hasta 10 pies, en la casi totalidad del límite Sur de la Capital Federal, funcionando al mismo tiempo muy eficazmente como canal de desagüe — objetivo principal, también, de su ejecución — pues evitó las inundaciones que anteriormente sufrían las poblaciones de Villa Valentín Alsina en Avellaneda y Villa Soldati en la Capital. La obra ha comenzado, pues, a cumplir sus propósitos esenciales, prosiguiéndosela actualmente hacia aguas arriba de La Noria.

Se comenzó la construcción de los pilares, estribos, accesos, etc. del nuevo puente en Paso Burgos (Puente Alsina), de necesidad reconocida desde hace más de 20 años. Se efectuaron importantes reparaciones en el Puente Victorino de la Plaza y algunas mejoras en el Puente Pueyrredón, que ha funcionado regularmente, soportando un tráfico intenso al extremo de cubrir casi la totalidad de su capacidad máxima, calculada en 15.000 vehículos diarios. Se levantó el puente carretero provisional tendido durante la construcción del Pueyrredón, quedando aún a demoler el andamiaje construído por el F. C. Sud para la remoción del antiguo puente ferroviario de la línea a la Ensenada, que ofrece serios inconvenientes a la navegación del Riachuelo.

Con la cooperación de la Dirección de Minas, dióse principio a un conjunto de perforaciones con el objeto de conseguir el conocimiento del subsuelo de la cuenca total del Riachuelo, practicándose sondeos en los lugares más adecuados para emplazamiento de obras que deberán tenderse a través del mismo.

Las instalaciones telefluviométricas fueron atendidas debidamente, facilitando en su oportunidad el anuncio de las dos crecidas del Riachuelo, que pudieron evacuarse sin perjuicios materiales. Teniendo presente la importancia que reviste el cruce de esta arteria en lo concerniente al tráfico carretero que intercomunica la Capital con el Sur del territorio de la República, dióse preferencia al estudio estadístico y recopilaciones de su volumen y repartición por zonas, indispensable para proyectar las soluciones que reclama aquel problema en correlación con el que representa el tráfico fluvial a desarrollarse en el canal industrial que deslinda todo el Sur de nuestra metrópoli. Estos proyectos serán sometidos oportunamente a Vuestra Honorabilidad.

Como la rectificación del Riachuelo ha substituído cauces que, al abandonarlos la corriente de agua, crean una discontinuidad territorial que dificulta y hasta imposibilita servicios públicos importantes en zonas densamente pobladas— pues del lado de la Provincia quedan terrenos nacionales separados de la Capital por un ancho y profundo curso navegable, y dentro de la Capital quedan otros provinciales, determinando un estado de confusión que afecta también a los propietarios ribereños de ambas márgenes, todo lo cual viene dando lugar a conflictos y litigios a los que es necesario poner término — se han iniciado gestiones ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendientes a convenir la solución de tales conflictos y dificultades, las que en su oportunidad serán sometidas a consideración de Vuestra Honorabilidad y de la Legislatura Provincial.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Aparte de las dificultades creadas por las reducciones introducidas en el Anexo L, respecto a las obras que se realizan por vía administrativa, fué necesario afrontar las que presentaban el atraso en los pagos de certificados de obra expedidos en el año anterior, relativos a muchas de ellas cuya ejecución se hallaba sujeta a contratos. Afortunadamente se logró dar solución por vía conciliatoria a los certificados pendientes con los contratistas y se arbitraron los recursos indispensables para disponer la prosecución de las mismas, con positivo beneficio para numerosas poblaciones, por una parte; y por otra, con la ventaja, no menos considerable, de atenuar en parte el problema de la desocupación.

Con una inversión de cerca de $ 2.000.000 m|n., durante el año y un plantel de 953 obreros permanentes, se prosiguió la ejecución de obras ampliatorias del establecimiento Palermo, con sujeción al plan de conjunto que abarca las instalaciones necesarias para surtir de agua abundante a una población de seis millones de habitantes y cuyo costo está presupuestado en la suma de pesos 395.417.844 m|n. Se proveyó un millón cien mil metros cúbicos de agua por día, lo que representa un consumo unitario de 500 litros diarios por habitante en la Capital Federal, cifra que supera a las análogas de las grandes capitales europeas.

En lo que respecta a obras de desagüe pluvial, se prosiguieron los entubamientos de los arroyos Maldonado y Vega y algunas obras secundarias de imprescindible necesidad en las cuencas de los mismos, así como en el arroyo Medrano y en las zonas tributarias del Riachuelo, realizándose obras parciales tendientes a atenuar el problema de las inundaciones en los barrios de Belgrano, Flores, Caballito, Palermo, San Bernardo, Boca y Barracas, todo ello con una inversión de pesos 2.830.000 m|n., aproximadamente.

Lo invertido en obras sanitarias realizadas en diversas capitales y poblaciones del interior, pasa de siete millones de pesos, mereciendo citarse por su importancia las siguientes:

Construcción de las obras de provisión de agua y de desagües cloacales para las localidades de los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas, todas las cuales serán tributarias de las de la Capital Federal, pues la colectora máxima general para el desagüe cloacal descargará en la estación de bombas de Saavedra, en esta ciudad, y el conducto general de impulsión de agua potable será alimentado también por el establecimiento Palermo.

Entre las obras de saneamiento de los referidos pueblos ribereños, hállanse comprendidos también las de desagües pluviales para los tres partidos mencionados en primer término, ejecutándose todas ellas bajo el régimen de la Ley 10.998, con una inversión correspondiente al año 1932, de $ 1.277.814.59 m|n.

Se terminaron las obras de ampliación de las de provisión de agua a la ciudad de Tucumán y su radio suburbano, incluyendo Villa Luján, Ciudadela y El Bosque; las de ampliación de las cañerías maestras y de distribución en la ciudad de Catamarca; las de San Rafael (Mendoza); Las de Casilda y Reconquista (Santa Fe); las de Córdoba, que fueron habilitadas a mediados del año; las de San Juan y parte de las de Mar del Plata, prosiguiéndose las de Santa Rosa (Pampa), Río Cuarto y Villa María (Córdoba), Salta, Mendoza, Capital de Santa Fe, Goya (Corrientes), si bien el desarrollo de esta última se vió entorpecido por el alto nivel que alcanzaron las crecidas del Río Paraná, y las de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), que benefician, además, a los vecindarios de Entre Vías, Dock Sud, Piñeyro, Villa Pobladora y Sarandí.

JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Los ingresos registrados durante todo el año 1932, alcanzaron a la cifra de 55.221.198,50 m|n., por los siguientes conceptos: Contribuciones, pesos 33.935.094,36; renta de títulos, $ 17.927.895,53; intereses del Hogar Ferroviario, 3.358.208,61.

Al finalizar el ejercicio, el capital de la Caja, sumaba $ 358.921.917.92 m|n., siendo la existencia de títulos al 31 de diciembre, de $ 305.999.172,74, valor nominal.

Se encuentra a consideración de Vuestra Honorabilidad, el mensaje y proyecto de ley, tendiente a ampliar y modificar algunas de las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros ferroviarios, en el que el Poder Ejecutivo anticipa dos aspectos de la reforma general que considera necesario introducir a la Ley 10.650, uno referente a "asistencia social y sanitaria" y el otro relacionado con determinadas restricciones a los mayores beneficios sancionados por la Ley 11.308, impuestas por la experiencia y por la situación de la Caja. Independientemente de las expresadas reformas, se estudia la modificación de la Ley 10.650, en forma integral, sobre bases que oportunamente someteré a vuestra deliberación.

Señores Senadores,

Señores Diputados:

Un principio superior ha guiado invariablemente mis actos de gobierno hasta el presente y el mismo ha de presidir los del futuro: mantener fielmente el solemne juramento prestado y no reconocer interés superior al del bien público. He puesto en la obra todas las energías de que soy capaz y consciente de las dificultades y de las responsabilidades que me esperan, he de continuar con igual tesón preocupándome de asegurar el bienestar general dentro de las normas legales.

He contado con vuestro concurso y espero que el Congreso, no obstante la actividad política a que la próxima renovación de sus miembros, dará lugar, ha de seguir prestando el solícito y oportuno interés que las necesidades vitales de la Nación reclaman. En sus relaciones con Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo, ha de seguir observando la conducta adoptada hasta el presente y sus ministros han de aportar al Congreso todas las explicaciones y aclaraciones que se les requiera, tanto porque ese es el deber que les señala la Constitución, como porque el Poder Ejecutivo desea el contralor de sus actos y aspira a que la opinión nacional tenga oportunidad de instruirse de todos los problemas que le interesa conocer. De la coordinación elevada de ambas ramas del gobierno depende el éxito que unidos debemos realizar para salir de una de las situaciones más difíciles que se han presentado a la Nación, arrastrada a la crisis económica que afecta a los grandes países consumidores de nuestros productos. El sano optimismo que alienta a nuestro pueblo, entregado a sus labores normales, no obstante lo muy escaso del beneficio obtenido en el año anterior y la confianza en nuestra potencialidad económica, deban servirnos de ejemplo y de acicate, porque son exteriorización de sus energías y demostración de voluntad pujante. Para ser dignos de regir los destinos de tal pueblo, debemos mostrarnos a su altura y dedicarle nuestros afanes patrióticamente.

Con ese alto espíritu y esos firmes propósitos; con la seguridad de no desmayar en la tarea y de que pronto hemos de ver renacer nuestra antigua prosperidad, para reiniciar con mayores bríos el progreso de la Nación, declaro abierto el período legislativo de 1933, pidiendo a la Divina Providencia, que guíe e ilumine nuestras deliberaciones como lo pido para mí, para bien del pueblo y grandeza de la patria.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.743. — 980. — Dto. Nro. 184. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en casa caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.142 — I — 1933. — Contra el señor Rafael Cornejo, por la suma de ($ 123.62 m|n.), ciento veintitrés pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.173 — C — 1933. — Contra el señor Alberto Carrara, por las sumas de $ 574.—; 315.— y 726.— moneda nacional (moneda nacional de curso legal), en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.744. — 981. — Dto. Nro. 185.— De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.177 — I — 1933. — Contra la Sociedad Cooperativa Vitivinícola de Pocito, por la suma de ($ 357.50 m|n.), trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.179 — I — 1933. — Contra los señores Ahum Hnos., por la suma de ($ 100.— m|n.), cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.756. — 982. — Expediente 1.046 — C — 1933. — Dto. Nro. 186. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones viciles que correspondan contra el señor José Perganãda, por la suma de ($ 1.174.27 m|n.), un mil ciento setenta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a su fiador, señor Francisco Alvarez Ruiz, (Sucesión), hasta la suma de ($ 200.— m|n.), doscientos pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.126, de fecha Marzo 21 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.755. — 983. — Expediente 1.041 — C — 1933. — Dto. Nro. 187. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chubut, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco Tórtora, por la suma de ($ 13.577.87 m|n.), trece mil quinientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a sus fiadores, señores Augusto Iturrieta y José A. Díaz, por las sumas de ($ 1.000.— m|n.), un mil pesos moneda nacional de curso legal y ($ 5.000.— m|n.), cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.107, de fecha Marzo 20 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.754. — 984. — Expediente 988 — C — 1933. — Dto. Nro. 188. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Presidente de la Federación Entrerriana de Cooperativas Agrícolas, por la suma de ($ 330.— m|n.) trescientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa, que adeuda al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.752. — 985. — Dto. Nro. 189. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.134 — I — 1933. — Contra el señor Moisés Bendahan, por la suma de ($ 5.098.60 m|n.), cinco mil noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.144 — I — 1933. — Contra el señor José Losada, por la suma de ($ 828.74 moneda nacional) ochocientos veintiocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.751. — 986. — Dto. Nro. 190. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 558 — I — 1933. — Contra los señores Alfonso Turrado y Cía., por la suma de ($ 78.87 m|n.), setenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.136 — I — 1933. — Contra el señor Santos Varillas, por la suma de ($ 181.50 m|n.), ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.750. — 987. — Dto. Nro. 191. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.197 — I — 1933. — Contra el señor Juan Nanini, por la suma de ($ 420.— m|n.) cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente número 1.202 — I — 1933. — Contra los señores Benito y Roberto Macchiavelli, por la suma de ($ 720.— m|n.), setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.749. — 988. — Dto. Nro. 192. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.154 — C — 1933. — Contra el señor Antonio Appa Chaves y solidariamente a sus fiadores, señores Santiago D. Herrera y Dardo Herrera, por la suma de ($ 110.02 m|n.), ciento diez pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.808 de fecha Abril 7 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente número 1.165 — C — 1933. — Contra el señor Alfredo Cóppola, y solidariamente al señor Marcial Agüero, (fiador del anterior), por la suma de ($ 818.16 m|n.), ochocientos diez y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.807, de fecha 7 de Abril de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.748. — 989. — Dto. Nro. 193. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 621 — I — 1933. — Contra el señor Samuel Faigenblat, por la suma de ($ 198.99 moneda nacional) ciento noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.190 — C — 1933. — Contra el señor Axel Nilsson, por la suma de ($ 44.— m|n.), cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.747. — 990. — Dto. Nro. 194. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.195 — I — 1933. — Contra el señor Angel Aguilar, por la suma de ($ 275.55 m|n.), doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, bebida alcohólica y tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1.198 — I — 1933. — Contra el señor José Bueno, por la suma de ($ 214.94 m|n.), doscientos catorce pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.746. — 991. — Dto. Nro. 195. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.012 — I — 1933. — Contra el señor Jaime Colomé Serra, por la suma de ($ 100.— m|n.), cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente número 1.191 — I — 1933. — Contra el señor Manuel A. Gutiérrez e Hijo, por la suma de ($ moneda nacional 100.—) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente número 1.200 — I — 1933. — Contra el señor Francisco S. Cortinez, por la suma de ($ 75.— m|n.), setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.745. — 992. — Dto. Nro. 196. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.189 — I — 1933. — Contra los señores C. y E. Bernasconi, por la suma de ($ 200.— m|n.), doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente número 1.192 — I — 1933. — Contra el señor José Libertini, por la suma de ($ 284.30 moneda nacional) doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente número 1.194 — I — 1933. — Contra la señora Vda. de Stalloca e Hijos, por la suma de ($ m|n. 118.29) ciento diez y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4.° — Expediente número 1.199 — I — 1933. — Contra el señor Julio Rivarola, por la suma de ($ 118.30 m|n.), ciento diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente número 1.201 — I — 1933. — Contra los señores Flajollet y Delaballe, por la suma de ($ 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente número 1.203 — I — 1933. — Contra los señores Cremaschi y Nottolini, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, y contra la Sociedad Bancaria de Hacendados, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.740. — 993. — Expediente 299 — C — 1923. — Dto. Nro. 197. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Germán Suárez del Pino y contra el señor Julio Lede, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 87 de la Ley de Contabilidad número 428 por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.022 de fecha Enero 27 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.753. — 994. — Expediente 1.120 — C — 1933. — Dto. Nro. 198. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan, contra el señor José Humberto Impaglione, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.838 de fecha Abril 7 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando Resolución Ministerial

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.821. — 995. — Expediente 1.507 — C — 1933. — Dto. Nro. 71. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se confirme la Resolución de fecha 6 de Marzo próximo pasado, que no hace lugar a la devolución de lo abonado a la Aduana de Rosario, en concepto de derechos de importación correspondientes a cajones de madera y papel para envolver manteca, importados por despachos número 11.335 de 1928 y 151 de 1929, que se exportaron con el producto, según boletos de embarque que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de Marzo del corriente año (R. V. número 299), recaída en el expediente 2.070 — C — 1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Walker Hnos. — Confirmando Resolución Ministerial

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.822. — 996. — Expediente 1.015 — W — 1933. — Dto. Nro. 72. — Vista la presentación de los señores Walker Hnos., en la que piden se reconsidere, o en su defecto se confirme por Decreto, la Resolución de fecha 7 de Febrero próximo pasado, que no hace lugar a la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos a hojalata trabajada, introducida a plaza por los despachos de directo números 30.719 y 36.123 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de que se recurre, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de Febrero del corriente año (R. V. número 207), recaída en el expediente 5.589 — W — 1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando Resolución Ministerial

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.823. — 997. — Expediente 1.75? — C — 1933. — Dto. Nro. 73. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, S. A., en la que pide se confirme la Resolución de fecha 23 de Enero próximo pasado, en la parte que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación pagados por materiales, destinados para su frigorífico en el puerto de aquella Ciudad, que no tienen relación exclusiva a los destinados a los establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional, ni a las piezas o artículos de renovación o gasto llamados comúnmente de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Enero del corriente año (R. V. número 99), recaída en el expediente 5.272 — C — 1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando Resolución Ministerial

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.824. — 998. — Expediente 1.500 — C — 1933. — Dto. Nro. 74. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, S. A., en la que pide se confirme la Resolución de fecha 6 de Marzo próximo pasado, que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones y papel para envase y envoltura de manteca, introducidos a plaza por despacho de directo números 8.874 y 11.535 de 1928, respectivamente, en la Aduana de Rosario y que según manifiestan los interesados se exportaron con dicho producto; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Marzo del corriente año (R. V. número 295), recaída en el expediente 688 — C — 1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Comisión de Control de Cambios. — Aprobando parte pertinente de una Acta de Sesión por la que se acepta renuncia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.907. — 995. — Expediente 2.578 — C — 1933. — Dto. Nro. 179. — Vista la nota de fecha 22 de Abril del corriente año, de la Comisión de Control de Cambios, en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto en Acuerdo General de Ministros, de Julio 8 próximo pasado, remite para su aprobación, copia de la parte pertinente del Acta de la Sesión de dicha Comisión, realizada el día 29 de Marzo próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido Acuerdo, se autoriza a la Comisión referida, para nombrar o renovar el personal permanente o accidental que la misma requiera para sus servicios, con la condición de dar cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo, para su aprobación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, enviando a tal efecto copia del Acta por la que se autorice gastos, designe personal de carácter permanente o apruebe la prestación de servicios accidentales;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la parte pertinente del Acta de la Sesión del día 29 de Marzo próximo pasado, por la que se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 4.°, don Natan Dinitz.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Robustiano Francisco Iglesias. — Emplazándolo en un caso de incompatibilidad.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.904. — 996. — Expediente 6.982 — I — 1932. — Dto. Nro. 180. — Vistas estas actuaciones, formadas con motivo de la incompatibilidad de funciones que desempeña el señor Robustiano Francisco Iglesias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio, con fecha 2? de Enero próximo pasado, no hizo lugar a la reconsideración interpuesta por el interesado de la Resolución de 30 de Noviembre de 1932, que consideraba incompatible las funciones de Tasador de la Sucursal Pergamino del Banco Hipotecario Nacional, que desempeñaba, con el cargo de Recorredor de la Zona I, de la Dirección de Puentes y Caminos dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 18 de Enero del corriente año (constancias de fojas 13), el interesado manifiesta que según referencias, su puesto sería excluído del Presupuesto de la Provincia para el año 1933, del que quedaría cesante de hecho, y que en caso de ser nombrado nuevamente, renunciaría al mismo, optando por el de Tasador del Banco Hipotecario Nacional;

Que al requerirse informes al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, éste, en Marzo 21, manifiesta que de acuerdo con las nuevas denominaciones fijadas por el P. E., el interesado figura con el mismo cargo que denunciara en oportunidad;

Que en consecuencia, no habiendo el interesado hecho la opción correspondiente, no obstante su declaración de Enero 18, y no siendo posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el presentante, don Rogustiano Francisco Iglesias, por oponerse al artículo

1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932.

Art. 2.° — Pase al Banco Hipotecario Nacional para que notifique al interesado que, dentro del plazo improrrogable de cinco días, deberá formular la opción correspondiente.

JUSTO
Alberto Hueyo

Renuncia

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.905. — 997. — Expediente 2.470 — A — 1933. — Dto. Nro. 181. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° de los Resguardos Fronterizos del Norte, dependiente de la Dirección General de Aduanas, don Francisco Aldave (Clase 1896, D. M. 67, M. 2.593.848).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.906. — 998. — Expediente 2.478 — D — 1933. — Dto. Nro. 182. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de los Resguardos Fronterizos del Norte, dependiente de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Francisco Aldave, (Clase 1896, D. M. 67, M. 2.593.848), que renunció, a don Cándido Santos (Clase 1914, D. M. ? M. 374.604).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Carlos A. Acevedo. — Aceptando su renuncia

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.903. — 999. — Dto. Nro. 187. — Vista la renuncia presentada y en atención a las razones que en la misma invocan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Alberto Acevedo, del cargo de Subsecretario Financiero del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

128 — 164 — B — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Julio Bruschi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 44 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 47, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo los desempeñados en la Compañía de Tranvías Lacroze, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y 31 de la 11.110;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, 77 de la 11.584 y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.), a don Julio Bruschi, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación, y el del artículo 31 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 47 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.819. — 1.000. — Expediente 2.500 — B — 1933. — Dto. Nro. 323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.), a don Julio Bruschi, peón de la Aduana de la Capital, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 3 — H — 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Enrique Haytón, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil trescientos pesos moneda nacional ($ m|n. 1.300.—) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931 y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.235.— m|n.), a don Enrique Haytón, ex Cónsul General en Budapest.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la Jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.818. — 1001. — Expediente 2.523 — H — 1933. — Dto. Nro. 324. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinario de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional, ($ 1.235.— m|n.), a don Enrique Haytón, ex Cónsul General en Budapest, cesante por razones de economía (fojas 1 vuelta); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 85 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Fidel Salvador Guerrero, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional ($ 172.06 moneda nacional) y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 66 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 113.56 m|n.), a don Fidel Salvador Guerrero, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 159 — C — 1932.— Vistas estas actuaciones, promovidas por don Abel Cattaneo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 183.43 m|n.), y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 77 de la 11.584;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional), ($ 99.05 m|n.), a don Abel Cattaneo, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 22 — T — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Luis Tobal, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, y 20, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios, incluyendo la licencia gozada y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 84.48 m|n.), a don Luis Tobal, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 32. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solalas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.899. — 1.002. — Dto. Nro. 325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento trece pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 113.56 m|n.), a don Fidel Salvador Guerrero, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 2.560 — G — 1933).

2.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 99.05 m|n.), a don Abel Cattaneo, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 2.554 — C — 1933).

3.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ m|n. 84.48), a don Luis Tobal, peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 2.507 — T — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones extraordinarias por imposibilidad física

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 51 — R — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Andrés Raposo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— m|n), y formulándose el cargo del artículo 76 de la ley 11.584 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 76.80 m|n.), a don Andrés Raposo, ex peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 por ciento de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Montèverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 168 — R — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Rafael Venancio Antonio Rivero, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ m|n. 276.—), a don Rafael Venancio Antonio Rivero, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.900. — 1.003. — Dto. Nro. 326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 76.80 m|n.), a don Andrés Raposo, ex peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 2.505 — R — 1933).

2.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 276.— m|n.), a don Rafael Venancio Antonio Rivero, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expediente 2.506 — R — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 60 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Luisa Monti de Martí, por sí y sus hijos menores, y por sí, doña María Esther Martí, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Ramón Martí, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que por la partida de nacimiento de fojas 5, se comprueba que el menor Aníbal Carlos, cumplió la edad de 20 años el veinte de Diciembre de 1932, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2.°, de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 71.75 m|n.), a doña María Luisa Monti de Martí, María Esther, Aníbal Carlos y Lydia Amalia Martí, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ramón Martí.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, liquidándose la parte correspondiente al menor Aníbal Carlos Martí, hasta el 20 de Diciembre de 1932, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 11 — C — 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Carmen Francisca Oviedo de Carnicer, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Victoriano Carnicer, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos once pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ m|n. 211.87), a doña Carmen Francisca Oviedo de Carnicer, Aída Elena, Roberto Amadeo, e Irma Estela Carnicer, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Victoriano Carnicer.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 81 — B — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Isabel Sintes de Burgos, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Ramón A. Burgos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que de fojas 9 y 11, resulta que fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, de esta Institución;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m|n.), a doña Isabel Sintes de Burgos, viuda del ex jubilado, don Ramón A. Burgos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.901. — 1.004. — Dto. Nro. 327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 71.75 m|n.), a doña María Luisa Monti de Martí, María Esther, Aníbal Carlos y Lydia Amalia Martí, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ramón Martí. (Expediente 2.504 — M — 1933).

2.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos once pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 211.87 moneda nacional), a doña Carmen Francisca Oviedo de Carnier, Aída Elena, Roberto Amadeo e Irma Estela Carnicer, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Victoriano Carnicer. (Expediente 2.502 — C — 1933).

3.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m|n.), a doña Isabel Sintes de Burgos, viuda del ex jubilado don Ramón A. Burgos. (Expediente 2.501 — B — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 3 — H — 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Josefa María Rodríguez de Bustamante, y doña Carmen Amara Bustamante, solicitando pensión, como viuda e hija legítima de don Demetrio Bustamante, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia gozada;

Que en consecuencia, tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.75 m|n.), a doña Josefa María Rodríguez de Bustamante y doña Carmen Amara Bustamante, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Demetrio Bustamante.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expediente 63 — R — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Gerónimo Ruibal, para sus hermanos menores, Héctor y Rosa Amelia Ruibal, y don Nicolás Ruibal, solicitando pensión como hijos legítimos del ex jubilado don José Ruibal, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 21 y 23, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que por las partidas de nacimiento de fojas 32 y 33, se comprueba que don Héctor y don Nicolás Ruibal, cumplieron la edad de 20 años, el 24 de Diciembre de 1932, y 24 de Septiembre de 1930, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 52, inciso 2.°, de la Ley 4349 deberá liquidarse esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante hasta las expresadas;

Que en consecuencia, tienen derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 82.20 m|n.), a doña Rosa Amelia, Héctor y Nicolás Ruibal, hijos legítimos del ex jubilado don José Ruibal.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.902. — 1.005. — Dto. Nro. 326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.75 m|n.), a doña Josefa María Rodríguez de Bustamante y doña Carmen Amara Bustamante, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Demetrio Bustamante. (Expediente 2.548 — B — 1933).

2.° — La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 82.20 m|n.), a doña Rosa Amelia, Héctor y Nicolás Ruibal, hijos legítimos del ex jubilado don José Ruibal. (Expediente 2.569 — R — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Se prorrogan los plazos y se suspenden los juicios contra los deudores del Fisco por préstamos de semillas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.817. — 1006. — Exp. 784-A-1933. — 780-V. — Visto el presente expediente en el cual el Ministerio de Agricultura da cuenta del estado de las deudas por préstamos de semillas y de la inconveniencia de practicar diligencias de cobro al término de la prórroga otorgada por decreto del 31 de Marzo de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la situación aflictiva porque atravesaban los agricultores en la época que motivó dicho decreto subsiste aún por la pérdida de las sementeras en las principales zonas agrícolas del país, obligando recientemente a acudir en ayuda de los mismos;

Que por la circunstancia mencionada no podrán cumplir con los compromisos provenientes de préstamos de semillas en la época de la prórroga dada la fecha de su vencimiento, 30 de Abril próximo, por cuyo motivo es menester arbitrar una solución ya que la iniciación y prosecución de los juicios no daría resultado práctico por ahora;

Que es deber ineludible atender la situación creada y propender al bienestar de la población agraria del país;

Que por razones de equidad es necesario acordar igual prórroga a los deudores por idéntico concepto de los Acuerdos de Agosto 14 y Septiembre 16 de 1931;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1935, el plazo señalado para que los deudores de préstamos de semillas otorgados por intermedio del Ministerio de Agricultura y correspondientes a los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 21 de 1911, 15 de Marzo de 1917, 14 de Agosto y Septiembre 16 de 1931 y Leyes 9472, 9649, 11.203 y 11.212, con excepción de las entregadas para experimentación, abonen el importe de los documentos que tienen suscritos por las deudas contraídas por dicho concepto.

Art. 2.° — Suspéndese hasta esa fecha todo juicio iniciado o a iniciarse ante los distintos Juzgados de la República y cancélense todos los embargos trabados e inhibiciones decretadas, sobre aquellas deudas renovadas en la oportunidad ofrecida por Acuerdo del 31 de Octubre de 1929.

Art. 3.° — Por el Departamento de Agricultura se reglamentará este decreto y se darán las instrucciones referentes al mismo, a su debido tiempo.

Art. 4.° — Los señores Ministros de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública y Agricultura, refrendarán el presente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Hacienda, Ministerio. — Modificando el artículo 11 del Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.826. — 1007. — Exp. 993-I-1933. — 485-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la modificación del Título IV de la Reglamentación General, y en atención a las razones que invoca;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 11 del Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

"Art. 11. — Los fabricantes de bebidas alcohólicas llevarán en libros foliados y rubricados según modelo oficial, las siguientes cuentas de asientos diarios:

a) Cuenta General de elaboración y expendio.
b) Cuenta de Materias Primas.
c) Cuenta de instrumentos fiscales y estampillado.

En la cuenta general de elaboración y expendio, continuarán cargadas las bebidas estampillas, hasta su salida de fábrica".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Prorrogando el plazo por 30 días, para el pago sin multa de la 1.ª cuota de contribución directa.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.950. — 1098. — Exp. 1044-C-1933. — 509-V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que antecede y en atención a las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo el plazo para el pago sin multa de la primera cuota del impuesto territorial del corriente año, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Centro Gallego". — Denegando el pedido de intervención

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.721. — 263. — C. 104. — Vistos: el pedido de reconsideración formulado a fojas cincuenta y ocho (58), de la resolución de fojas cincuenta y siete vuelta (57 y vuelta), por la que no se hacía lugar al pedido de intervención en la asociación "Centro Gallego", que solicitó el señor José Fernández Caramés, y el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por sus fundamentos, la recordada resolución de fojas cincuenta y siete (57) de fecha 31 de Marzo de 1933, por la que no se hacía lugar al pedido de intervención en la asociación "Centro Gallego", con el objeto de que se suspenda al actual Presidente, señor Laureano Alonsopérez, y a la realización de las diligencias mencionadas en el escrito de fojas diez y seis (16) a diez y nueve (19), formulado por el señor José Fernández Caramés.

Art. 2.° — Publíquese, notifíquese, previa reposición de fojas, anótese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando la mensura, deslinde amojonamiento de la "Cabaña Azcuénaga"

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.706. — 269. — E. 65. — Vistas estas actuaciones y la nota del señor Escribano Mayor de Gobierno, de las que resulta que es necesario establecer la superficie exacta y las dimensiones de la fracción de terreno legada al Gobierno de la Nación, por el señor Carlos Villate Olaguer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, a fin de que inicie y prosiga, ante el Juzgado que corresponda, el juicio de mensura, deslinde y amojonamiento, de la fracción de terreno sita en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, denominada "Cabaña Azcuénaga", que fué legada al Gobierno de la Nación por el señor Carlos Villate Olaguer.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal Federal, en el juicio que se le encarga promover, propondrá como peritos a técnicos del Instituto Geográfico Militar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cárcel de Encausados. — Modificando su reglamento

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.831. — 270. — C. 336. — Vista la nota del señor Director de la Cárcel de Encausados, en la que propone modificar el Reglamento del Penal, con el propósito de establecer las funciones del Subdirector y del Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Reglamento de la Cárcel de Encausados, aprobado por decreto de 10 de Enero de 1924, en la forma siguiente:

Sustituir, en la primera parte, el título "Del Auxiliar de la Dirección" por "Del Secretario", y el título "De la Alcaidía" por "Del Subdirector".

Art. 81. — Agregar los siguientes incisos:

Inc. 4.° — Refrendar las resoluciones, órdenes escritas, informes y comunicaciones del Director;

Inc. 5.° — Reunir las resoluciones Superiores, Decretos, Leyes, etc., relacionados con los Establecimientos Penales;

Inc. 6.° — Trasmitir a todos los Jefes de las distintas dependencias las órdenes verbales o escritas emanadas de la Dirección, relacionadas con el servicio general del Establecimiento;

Inc. 7.° — Cuidar del orden y organización del Archivo;

Inc. 8.° — Dar trámite interno a los expedientes, recabando los informes necesarios de las distintas dependencias;

Inc. 9.° — El Auxiliar de la Dirección y personal de Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y Archivo dependen directamente del Secretario.

Art. 87. — Sustituir "Corresponde al Jefe de Alcaidía" por las palabras "Son sus deberes y atribuciones", y en el inc. 7.° sustituir "Jefe de Alcaidía" por "Subdirector".

Art. 89. — Tendrá la siguiente redacción:

"Art. 89. — Bajo la inmediata dirección del Subdirector está el servicio general de talleres y el contralor de los presupuestos de todos los trabajos a efectuar formulados por la Oficina Técnica, y de la distribución del peculio de los presos".

"Igualmente debe velar por la fiel ejecución de los contratos relacionados con el Establecimiento, organiza los libros de Suministros y vigila el cumplimiento de los horarios y de las órdenes impartidas por la Dirección".

"El Subdirector tendrá a su cargo los legajos personales de todos los empleados del Establecimiento".

Reemplazar en los artículos 90, inciso 2.°; 95; 100, incisos 1.° y 2.°; 220, inciso 1.°; 227; 228; 232 y 235, "Jefe de Alcaidía" por "Subdirector".

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Argentina Motor Company S. A.". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.832. — 271. — A. 23. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Argentina Motor Company S. A."; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas, relacionadas con el capital suscripto y realizado de dicha sociedad, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con la redacción de fojas 31, aceptada por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 235 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y una (31), las reformas de los artículos cinco (5) y seis (6) de los estatutos de la sociedad "Argentina Motor Company S. A.", sancionadas por la asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1932, según testimonio del acta corriente a fojas treinta y cuatro (34 y vuelta). — Dicha sociedad inscribirá también la reducción de su capital integrado en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"La Mondiale, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.833. — 272. — M. 17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Mondiale, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "La Mondiale, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 3 de Febrero de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y cinco (35) y de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Compañía de Inmuebles y Haciendas Limitada". — Derogando el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.834. — 273. — I. 15. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía de Inmuebles y Haciendas Limitada", en asamblea debidamente celebrada el 12 de Enero próximo pasado, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma en virtud de lo establecido por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de Julio de 1916, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituida en esta Capital el 7 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"The National Cash Register Company". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.835. — 274. — N. 6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The National Cash Register Company", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a la documentación presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima "The National Cash Register Company", las reformas de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60) y de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y tres (63), sancionadas en Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspeccin General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación que se relaciona con la referida reforma.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos número 224, de la Capital. — Se designa Regente.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

20.870. — 275. — A. 356|1932. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1893; atento lo informado por el señor Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, y encontrándose vacante la regencia del Registro de Contratos Públicos N.° 224 de la Capital, al Escribano Nacional Sr. Mario Fernando Asconchilo (C. 1908, D.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Contratos Públicos número 224 de la Capital, al Escribano Nacional señor Mario Fernando Asconchilo (Cl. 1908, D. M. 3, M. 301.591).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, antese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos número 173, de la Capital. — Designando Regente del mismo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

20.869. — 276. — F. 449|1932. — Vistos: hallándose vacante el Registro de Contratos Públicos número 173 de la Capital; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos número 173 de la Capital, al Escribano Nacional señor Alberto Argentino Feraud. (Cl 1910, D. M. 4, Mat. 530.962).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase el sellado y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dirección de Instrucción Pública

Organizando Escuelas de Orientación Rural

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.267. — 349. — Atento que el Presupuesto para el corriente año transforma en Escuelas de Orientación Rural las Escuelas Primarias Superiores y a fin de ajustar la situación del personal a las nuevas designaciones y hasta tanto se resuelva su organización definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A contar desde el 1.° de Enero del corriente año, la situación del personal de las Escuelas de Orientación Rural, es la siguiente:

Escuela de Orientación Rural de Chascomús

Maestros de Grado: Clelia Elvira de Dominicis de Braso, Joaquina Isabel Lagoria, Dora Vicenta Curell, Sulma Boralia de Amézola, María Luisa Schulze de González y Emma María Echavarría, esta última a contar desde el 15 de Marzo último; Auxiliar 8.° Secretario-Tesorero), Maximino Echavarría; y Ayudante 1.° (Ordenanza), Timoteo Zabala.

Escuela de Orientación Rural de Frías

Director, Alfredo T. Leiva; Maestros de Grado: Rosario D. de Hiriart, señora Francisca G. de Tapia Arias, señora Lucía P. de Barbieri, Aurora González(Argentina M. de Day, Haydee J. de Verón Rojas, y Rosa Pérez; Maestra de Economía e Industrias Domésticas y Cocina, Rosario J. de Mirolo, a contar desde el 1.° de Abril del corriente año; y Ayudante 1.° (Ordenanza) Teodoro Gallardo.

Escuela de Orientación Rural de Olta

Directora: Teodosia O. de Vera Ortiz; Maestros de Grado: Elvira V. Córdova, Amalia T. de Lobos, Elmira Oros, Paula L. de Romero, Rosario de la V. de Soria, y Carlos Jacinto Zárate; Auxiliar 8.° (Secretaria-Tesorera), Filacelma Córdova; Ayudante 1.° (Ordenanza), Fanor Martínez.

Escuela de Orientación Rural de Rivadavia

Directora: Juana C. C. de Gutiérrez; Maestros de Grado: Juan Luis García, María C. Ubeda, María del Carmen Videla, Amada C. de Méndez, María Juana C. de Guliani y Yolanda Angélica Vacca; Auxiliar 8.° (Secretaria-Tesorera), Alvida Eva Sánchez; y Ayudante 1.° (Ordenanza) Pacífico Clementi.

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca

Directora: María Teresa Cardozo; Profesor de Granja e Industrias Rurales (cinco horas anexas de ciencias y letras), César E. Luque Lobos; Maestros de Grado: Juan P. Alvarez, Ana G. de Alvarez Prado, Amanda Cardozo, Hilda E. A. de Fernández, Sofía M. de López, Pastora Quevedo, y María M. Urzagasti; Maestro de Talleres Rurales, Félix Alvarez Prado; Maestra de Dibujo, Alicia Encalada; Maestra de Economía e Industrias Domésticas y Cocina, Alcira Rosa Villafañe; Profesora de Castellano, María Teresa Cardozo; Auxiliar 8.° (Secretario-Tesorero), Benito C. Cook y Ayudante 1.° (Ordenanza), Francisco Cazón.

Escuela de Orientación Rural de San Isidro

Directora: Fortunata Leiva; Maestras de Grado: Luisa Hauvecin, María V. de Varela, Azucena M. Vera, Carlina R. de Zamboni, Telma de la Vega y José Edrulfo Carrizo; Auxiliar 8.° (Secretaria-Tesorera), Maclovia A. V. de Martínez; y Ayudante 1.° (Ordenanza), Juan Carranza.

Escuela de Orientación Rural de Santa María

Director: Pedro Bianchi; Maestros de Grado: Baldomero Albarracín, Josefa V. de Cano, Ignacia A. de Palacios, María Alcira A. Herrero, Luisa A. M. de Vergara, María L. M. Villagra y Rosario V. de Zanacchi; Auxiliar 8.° (Secretario-Tesorero), Segundo Gómez; y Ayudante 1.° (Ordenanza), Pedro Quevedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ex Escuela de Enseñanza Vocacional de Cruz del Eje. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.685. — 350. — 2.ª 5. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Raúl A. Molina, en la ex Escuela de Enseñanza Vocacional de Cruz del Eje, como profesor de educación física y estética, tres horas semanales, que se encontraban vacantes, desde el 1.° de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración, a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Col. Nac. de Paraná. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.686. — 351. — 1.ª 97. — Visto este expediente y atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan E. Chichizola, como profesor de ciencias y letras, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional de Paraná, desde el 4 de Mayo hasta el 30 de Diciembre de 1931 y del 1.° al 16 de Abril de 1932, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos, por tratarse de ejercicios económicos vencidos;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuelas Profesionales números 4, 2 y 6. Traslado y nombramiento

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.
20.224 — 352

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 4, señora Justa G. M. de Casal Castel, pase a prestar servicios a la Escuela Profesional de Mujeres "Dolores Lavalle de Lavalle", en un cargo análogo que se encuentra vacante y nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 4 de la Capital, a la señorita Carlota Tasso Rolleri.

Art. 2.° — Nómbrase Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital, a la señorita Carmen Constanzó Legarreta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.782. — 353. — 1.ª-27. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Mercedes Anaya, como profesora de ciencias y letras, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", desde el 29 de Marzo último, hasta el 16 del corriente, en lugar del señor Hernán Fernández Gorgolas, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe). — Reorganización

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.783. — 354. — A fin de reorganizar el personal docente de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el primero de Enero último, al personal de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), que se menciona a continuación: Eduardo L. Bourdalé, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Juan Antonio Martínez, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Lázaro B. Grattarola, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Manuel Martínez, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Felipe L. Oliva, en dos horas de ciencias y letras, una que no dicta y otra suprimida por reajuste; e Hilda Hein Gauthardt, en una hora de ciencias y letras, debiendo considerársela como titular, desde la fecha de su designación, de tres horas de ciencias y letras, que es lo que desempeña, dejándose sin efecto, con todo lo dispuesto en el presente decreto, el de fecha 8 del mes en curso, en la parte que corresponde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de La Plata. — Fijando imputación

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.704. — 355. — Vista la nota precedente de la Dirección de la Escuela Normal de La Plata, en la que solicita se impute, por los meses de Enero a Marzo, una hora de educación física y estética de que es titular la señorita María Marta Carreño, en virtud de haber sido incluída, dicha hora, en el Acuerdo de Economías de fecha 11 de Febrero último, y a fin de facilitar la liquidación de haberes de esta profesora,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútase al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente, de Enero a Marzo, una hora de educación física y estética de que es titular la señorita María Marta Carreño, en la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Enseñanza Vocacional de Rivadavia. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.785. — 356. — 2.ª-7. — Vista la precedente solicitud, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que no procede el reconocimiento de servicios en el cargo de maestra de grado por no haber mediado autorización superior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Enseñanza Vocacional de Rivadavia (Mendoza), por la señora Berta L. U. de Pérez, como ayudante de labores, desde el 1.° hasta el 28 de Abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Secretariado de San Isidro. Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.788. — 358. — 1.ª-2. — Vista la precedente nota de la Escuela del Secretariado Comercial de San Isidro, solicitando aprobación de servicios, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Secretariado Comercial de San Isidro, en un cargo de profesor de estenografía, por el señor Jorge Oliva Campos, desde el 15 de Abril hasta el 9 de Mayo, y desde el 15 de Agosto hasta el 30 de Noviembre del año 1932; y por el señor Justo Máximo Millán, en un cargo de profesor de matemáticas, desde el 1.° de Septiembre hasta el 25 de Noviembre del citado año; debiendo solicitarse oportunamente del H. Congreso de la Nación los fondos necesarios para el pago de dichos haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Artes y Oficios de Concordia. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.789. — 359. — 2.ª-2. — Visto lo solicitado en la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 29 de Marzo último, en la que se nombre secretario-contador y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos), a contar desde el 1.° del corriente, al señor Raúl Urdapi, debiendo considerarse dicho nombramiento a favor del señor Raúl E. Urdapilleta, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Profesional número 7. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.790. — 360. — V. 1. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres número 7 "Paula Albarracín de Sarmiento" por la señorita Juana María Valessi, en dos horas de educación física y estética, desde el 1.° de Abril hasta el 31 de Diciembre del año 1932; debiendo solicitarse oportunamente del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de dichos haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ordenando la reorganización de la Escuela de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en lugar de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

361. — Visto el proyecto de presupuesto presentado por la Universidad Nacional del Litoral; examinada la documentación concerniente a la institución, funcionamiento y resultados de orden docente y científico de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la experiencia de diez años de funcionamiento de dicha Facultad, o sea el período comprendido entre el año 1920, en que se estableció, y el año 1931, en que se consideró su situación en decisión de 22 de Enero de 1931, comunicada a la Universidad, ha evidenciado, además de la falta de interés en estudios de ese instituto, diversas fallas de organización y ausencia de directivas adecuadas, todo lo cual se prueba: primero, por la inscripción limitadísima de alumnos; segundo, por el reducido número de egresados; tercero, por la existencia de un plantel numeroso de profesores; circunstancia que se agrava ante la dificultad de un reclutamiento regular de docentes en condiciones de desarrollar un plan orgánico de estudios, en aquel punto; finalmente por la desproporción extraordinaria entre el número de alumnos y el costo de la Facultad, cuyo presupuesto ha llegado, por aumentos progresivos, hasta sumar cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 416.480) en 1930, o sea de un monto cuatro veces mayor que el de la escuela anexa (cuyo presupuesto en el mismo ejercicio fué de ciento treinta y dos mil setecientos veinte pesos) ($ 132.720), consideración que, entre otras esenciales, se tuvo presente para dictar la nota del 22 de Enero de 1931.

2.° — Que, por lo demás, la situación de ese instituto, en Corrientes, implica una injustificada descentralización geográfica respecto de la sede de la Universidad del Litoral, en Santa Fe, circunstancia que genera inconvenientes, tanto de orden docente como financiero.

3.° — Que es necesario orientar prácticamente esa clase de enseñanza en el sentido de que efectivamente satisfaga una necesidad económica y social, lo que puede lograrse con más eficacia y seriedad mediante la sustitución de la Facultad por una Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, según el plan meditado y documentado del señor Interventor que dirigió el instituto en el año 1931 y que se tiene en consideración en el presente decreto.

4.° — Que, finalmente, respecto de la supresión de dicha Facultad concurren razones aun más decisivas que las aducidas para la supresión de la Facultad de Ciencias Educacionales de Paraná, acto que ha sido ya ratificado por la Ley número 11.584.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ordénase la reorganización de la Escuela de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines en sustitución de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Art. 2.° — Nómbrase al Ingeniero D. Luis María del Carril, para que asuma la Dirección de la Escuela y presente en el término de dos meses un proyecto de organización y plan general de estudios de ese instituto, que dependerá, en lo sucesivo, del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Disminúyese el monto asignado en el anexo E, inciso 306, ítem 3 del Presupuesto del año 1933, en concepto de subsidio universitario a la Universidad Nacional del Litoral en la suma de pesos 105.383 moneda nacional, equivalente a la asignada por el presupuesto que rigió en el año 1932, en la Facultad de Agricultura y la Escuela de Peritos como dependencia de dicho organismo, debiendo transferirse oportunamente la suma mencionada al anexo del presupuesto de Agricultura, para satisfacer los gastos que originará el funcionamiento del nuevo establecimiento de enseñanza.

Art. 4.° — Enviar el correspondiente mensaje al H. Congreso.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo
M. R. Alvarado

Escuela Profesional de Mujeres número 7. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.786. — 362. — B. 237. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres "Paula Albarracín de Sarmiento", a la señora Lucía Fregeiro de Igarzábal, en lugar de la señora Albina Elisa I. de Borré, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Nombrando personal en la Escuela Normal y de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.
20.809 — 363

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe): profesora de idiomas extranjeros, Francés, cinco horas semanales, a la señorita Mercedes Grenón, en lugar de la señora E. Darnau de Bertousot; y profesora de educación física y estética, cuatro horas semanales, a la señorita Nélida Taberniig, en lugar de la señora Alix Dumortier de Brega; en la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza, Maestro de Mecánica, al señor José B. Schaller, en reemplazo del señor Elías Bendahan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe). — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.810. — 364. — Teniendo en cuenta las conclusiones y lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza en el expediente I. 152|1932, referente al personal del Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe); y a fin de proveer las vacantes existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Rafaela, el siguiente personal: profesor de ciencias y letras,

tres horas de Historia Nacional y dos horas de Fisiología e Higiene, al doctor Romero A. Bentesano, en reemplazo, las tres primeras horas, del señor Emilio Bono, quien pasa a desempeñar tres horas de Química, vacantes; profesor de ciencias y letras, tres horas semanales de Instrucción Cívica, al doctor Esteban L. Ferrero, vacantes; profesor de ciencias y letras, tres horas semanales de Física y dos de Mineralogía y Geología, vacantes, al doctor Miguel J. Tapia; profesora de idiomas extranjeros, tres horas semanales de Italiano, vacantes, a la señorita María Furno Ferrero; Auxiliar 8.° (Secretaria Tesorera), a la señora Sara Borea de Rodríguez, en reemplazo de la señora Orquídea P. S. de Baliño, quien cesa por incompatibilidad; profesora de educación física y estética, cinco horas semanales de Música a la señorita Lidia Stoffel, en reemplazo de la señorita Josefina Canavesi, que cesa.

Art. 2.° — Declárase cesante en tres horas de ciencias y letras de que es titular en el Colegio Nacional de Rafaela, al señor José M. Borda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Fijando nuevas tareas a prof. de ese establecimiento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.811. — 365. — Vista la nota que antecede, atentas las razones que aduce el recurrente, en beneficio para la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el profesor Luis María Rodríguez, titular de seis horas de Castellano, en el Colegio Nacional de San Juan, pase a dictar cinco horas de Historia Natural, de que es titular en el mismo establecimiento la señora Adelfa R. Gutiérrez de Gutiérrez, la que a su vez ocupará las seis horas de Castellano que deja aquél.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Azul. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.813. —367. — 2.°-10. — Resultando de las precedentes informaciones que el señor Santo Glorioso, ha prestado los servicios cuya aprobación se solicita, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el señor Santo Glorioso, en un cargo de maestro de dibujo y dibujante de taller que se encontraba vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Azul, desde el 6 hasta el 23 de Marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento de un profesor

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.814. — 368. — U. 23. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional del Litoral para proveer la cátedra de Clínica Oftalmológica en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad el doctor Carlos Weskamp, que ocupa primer lugar en la terna, tiene acreditada mayor competencia y más antecedentes de orden docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Clínica Oftalmológica en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, al doctor Carlos Weskamp.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Modificando el monto del grupo N.° 3, de una licitación, que fué adjudicado a la casa Lutz Ferrando y Cía.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20802. — 4.722. — Visto el presente expediente, S. 5084|32, Cde. 3 (M. de G.), por el que la Dirección General de Sanidad, solicita se modifique el artículo 1.° del Acuerdo de Ministros número 16.477, de fecha 30 de Enero de 1933, (B. M. N.° 9283), 1.ª Parte), en el grupo número 3, adjudicado a la casa Lutz, Ferrando y Cía., por ($ 2.435.15 m|n.) dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional, debiendo ser por ($ 3.573.65 m|n.) tres mil quinientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, debido a que por error, en dicho grupo, se adjudicaron (10) diez percoladores con soporte, a ($ 1.15 m|n.) un peso con quince centavos moneda nacional cada uno, correspondiendo en cambio, a ($ 115.— m|n.) ciento quince pesos moneda nacional cada uno, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Acuerdo de Ministros N.° 16.477 de fecha 30 de Enero de 1933 (B. M. N.° 9283, 1.ª Parte), en el grupo N.° 3, adjudicado a la casa Lutz, Ferrando y Cía., por ($ 2.435.15 m|n.) dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional, debiendo ser por ($ 3.573.65 m|n.) tres mil quinientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, por lo que el total adjudicado a la mencionada casa se eleva, a ($ 28.476.87 m|n.) veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Con motivo de la modificación autorizada por el artículo anterior, el monto total de ($ 237.625.11 m|n.) doscientos treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesos con once centavos moneda nacional, especificado en el artículo 3.° del citado Acuerdo, se eleva ahora a la suma de ($ 238.763.61 m|n.) doscientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel C. 7

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20671. — 4.723. — Visto este expediente (C. 1107, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de caballerizas para el Escuadrón de Ametralladoras, reparo del lavadero de tropa habilitación de sala de esgrima y gimnasia de oficiales en el Cuartel del Regimiento número 7 de Caballería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los trabajos d referencia, a fin de proveer a la salud y conservación del ganado, a la salud e higiene de la tropa y a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 7 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a: construcción de caballerizas, para el Escuadrón de Ametralladoras, reparo del lavadero de tropa y habilitación de sala de esgrima y gimnasio de oficiales en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.077.10 m|n. (cuatro mil setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 611.56 m|n., (seiscientos once pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.688.66 m|n., (cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 19 a: del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20717. — 4.724. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Síndico de la Sastrería Militar, al Oficial de Administración Inspector D. José Giovannoni, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20720. — 4.725. — Habiendo iniciado las gestiones para jubilarse, el Auxiliar 2.°, Encargado de taller de electricidad y reparaciones de instrumentos de la Dirección General de Administración, D. Celestino Mariani, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por estar en condiciones de jubilarse y haber iniciado las gestiones correspondientes, declárase cesante en la Dirección General de Administración: (inciso 7.°, ítem 2), al Auxiliar 2.°, Encargado del taller de electricidad y reparaciones de instrumentos, Celestino Mariani, C. 1886, M. 470.005, D. M. N.° 4, con anterioridad al 1.° de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Expulsión de cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20718. — 4.726. — Visto el presente expediente C. 35.209|33, Cde. 3, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Expúlsanse del Colegio Militar, con anterioridad al 30 de Marzo ppdo., a los Cadetes Alfredo Caburro Robles (Clase 1913, Matrícula 1.488.445, Distrito Militar 68) y Ricardo Julio Lescano (Clase 1912, Matrícula 0.825.557, Distrito Militar 68), ambos del 3er. año de estudios, por encontrarse comprendidos en el N.° 119, inciso 3.° del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), debiendo ser pasados a la reserva como soldados de Artillería, de conformidad con lo prescripto por el N.° 76 del citado Reglamento.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20722. — 4.727. — Visto el Decreto recaído en el expediente reservado M. 118|933, "Cde. 9" (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), expediente reservado M. 118|933, "Corresponde 26, 27, 29 y 30", (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Infantería D. Nicolás de Zavalía (Clase 1902, Matrícula 960.018, Distrito Militar 67), del Distrito Militar 24, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4), con goce del treinta y nueve por ciento (39 o|o) del sueldo de su grado, de conformidad a la disposición legal antes citada, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a once años, un mes y veintisiete días (11 años, 1 mes y 27 días), y por abono de campaña, un año, cuatro meses y diez días (1 año, 4 meses y 10 días), que sumados forman un total de doce años, seis meses y siete días (12 años, 6 meses y 7 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20723. — 4.728. — Visto el Decreto recaído en el expediente M. 118|933, "Corresponde 9" (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), expediente reservado M. 118|933, "Corresponde 16, 24, 25 28 y 31" (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Subteniente de Infantería D. Samuel M. Somoza (Clase 1907, Matrícula 800.776, Distrito Militar 63), del Distrito Militar 52, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4), con goce del treinta por ciento (30 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la disposición legal antes citada, por alcanzar sus servicios simples a ocho años ocho meses y diez y ocho días (8 años, 8 meses y 18 días), y por abono de campaña, un año, ocho meses y veintiún días (1 año, 8 meses y 21 días), que sumados forman un total de diez años, cinco meses y nueve días (10 años, 5 meses y 9 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3520. — Vistas las constancias de este sumario M. número 22.401|1932 (D. G. P.), (M. número 9|1933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Melitón Mereles, (C. 1911, D. M. 30, M. 1.874.659), perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de una investigación

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3521. — Vista la presente información S. 2415 (M. G.), S. 65.544|1933 (D. G. P.), (S. número 716|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Sciorra (Clase 1908, D. M. 2, Matrícula 45.077), perteneciente al Regimiento número 1 de Artillería Montada, inculpado de deserción, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, después de haber incurrido en la infracción de referencia, ha sido dado de baja de las filas del Ejército, con fecha 10 de Abril del año en curso, por haber resultado inapto para el servicio de las armas (número 232 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese esta información.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3522. — Vista la presente información R. número 65.474|1933 (D. G. P.), (R. número 633|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ildefonso Rojas (C. 1907, D. M. 64, M. 3.968.365), que perteneció al Regimiento de Infantería número 20 "Cazadores de los Andes", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 16 de Abril de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ildefonso Rojas, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3523. — Vista la presente información R. número 65.468|1933 (D. G. P.), (R. número 632|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Rodríguez (C. 1905, D. M. 58, M. 3.659.582), que perteneció al V Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 6 de Diciembre de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Rodríguez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3524. — Vista la presente información R. número 65.469|1933 (D. G. P.), (R. número 635|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Julio Robles (C. 1907, D. M. 57, M. 3.591.795), que perteneció al V Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 5 de Enero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Julio Robles, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3525. — Vista la presente información C. número 65.461|1933 (D. G. P.), (C. número 622|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Justo Carrizo (C. 1908, D. M. 60, M. 3.773.422) que perteneció al Regimiento de Artillería Montada número 5, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 10 de Febrero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Justo Carrizo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3526.—Vista la presente información S. N.° 65.472|1933 (D. G. P.), (S. número 637|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Sosa (C. 1908, D. M. 56, M. 3.537.332), que perteneció al Regimiento de Infantería número 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 10 de Febrero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Sosa, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3527. — Vista la presente información G. número 65.463|1933 (D. G. P.), (G. número 625|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ramón Rosa García (C. 1908, D. M. 56, M. 3.524.078), que perteneció al Regimiento de Infantería número 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Febrero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Rosa García, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

3528. — Vista la presente información B. número 65.462|1933 (D. G. P.), (B. número 619|1933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Cansio Barraza (C. 1908, D. M. 59, M. 3.694.973), que perteneció al Regimiento de Infantería número 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Febrero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Cansio Barraza, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

Solicitud N.° 2738, Letra M. Año 1932. — Folio N.° 16. — Vistas las presentes actuaciones producidas a raíz de la consulta formulada por la firma Manuel Mensaque, respecto a la clasificación que corresponde:

1.° Al vidrio cortado y con oro.
2.° Al vidrio decorado en color y con oro.
3.° Al vidrio decorado en varios colores y con oro; y

CONSIDERANDO:

Que evidentemente el recargo de 70 o|o que establece el artículo 4.° del Decreto de septiembre 15 de 1931, sólo implica igualar el vidrio a la loza, cuando aquel venga decorado con oro, plata o platino.

Que en tal inteligencia, tanto el vidrio como la loza, deben tributar, además, independientemente, los recargos establecidos en la Sección Cerámica y Cristales, para sus respectivas calidades o mejoras que posean.

Que la aplicación de un recargo mayor, excluye de hecho uno menor, cuando incidan sobre una misma mejora o calidad, puesto que, lógicamente, la acumulación de recargos en esa forma no procede.

Que por otra parte, el artículo 5.° del Superior Decreto de septiembre 15 de 1931, grava con el recargo de 25 o|o a todos los artículos de la Sección Cerámica y Cristales, cuyos aforos no hayan sido modificados por el mismo Decreto.

Que el recargo de 70 o|o que establece el susodicho Decreto, no significaba, en modo alguno, una modificación de aforos.

Que, de aceptarse el criterio de que el vidrio decorado con oro, plata o platino, sólo le corresponde elrecargo de 70 o|o en razón de que su aplicación importa una modificación de aforos y, por lo tanto, no cabe el recargo de 25 o|o del artículo 5.° referido, equivaldría a pretender que el mencionado Decreto ha querido favorecer a determinados artículos—en los que se ha empleado elementos que los hacen más costosos—en detrimento de los que no se les ha efectuado trabajos para realzarlos.

Que en consecuencia, los recargos correspondientes a los puntos consultados, son los siguientes:

1.° — 80 o|o por el cortado, más el 70 o|o por el oro, más el 25 o|o conforme al artículo 5.° del Superior Decreto de fecha septiembre 15 de 1931.

2.° y 3.°. — 70 o|o por el oro, más el 25 o|o conforme el artículo 5.° del Superior Decreto de fecha septiembre 15 de 1931.

Que por último, en cuanto a los vaporizadores de vidrio decorado, que también se mencionan en la presente consulta, no es posible adoptar resolución alguna hasta tanto los considere la Junta del Ramo, cuya información se ha omitido en estas actuaciones.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.° del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la capital—

RESUELVE:

Declarar que el vidrio decorado con oro, plata o platino, le corresponde el recargo de 70 o|o por el oro, plata o platino, más el recargo de 25 o|o; que el vidrio cortado, decorado con oro, plata o platino, le corresponde el recargo de 80 o|o por el cortado, más el de 70 o|o y más el de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas, para su cono-

cimiento y demás efectos pertinentes, inclusó los que se desprenden del último considerando.

Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Solicitud número 273, letra M., año 1933. — Folio número 9. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma J. Mac Call y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a un filtro, cuyo diseño acompaña, y

Considerando:

Que es concluyente el informe técnico de las Obras Sanitarias de la Nación, de que la mercadería consultada es un filtro.

Que en consecuencia, está comprendido entre los materiales que libera de derechos el artículo 3.° de la Ley 11.588.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Declarar que la mercadería en cuestión, debe despacharse por la partida 20 del Arancel.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Nota N.° 491, letra V, año 1932, folio N.° 21. — Vista la nota de la Junta del Ramo de Comestibles, por la que solicita que, previa información del Ministerio de Agricultura, se determine la clasificación que les corresponde a los bulbos y tubérculos sin germinar, y

Considerando:

Que la Dirección General de Agricultura, Laboratorio de Botánica, emite su opinión en el sentido de que, ajustándose al estricto significado de los vocablos "semilla", "bulbo" y "tubérculo", sería incorrecto agruparlos en una misma categoría, pero si se considera que estos, salvo pocas excepciones son destinados a la reproducción vegetal, cabe reunirlos en la categoría de "semillas en general para la siembra" a los efectos del aforo.

Que la Junta del Ramo se adhiere al criterio sustentado por la dependencia aludida, por cuanto entiende que los bulbos, tubérculos y raíces, teniendo en cuenta su destino para la siembra, se hallan perfectamente encuadrados en la partida 53 de la Tarifa que comprende a las "semillas para la siembra en general", puesto que son productos destinados a la germinación para la formación de la planta.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, dictamina que, siendo destinados para la multiplicación, los bulbos y tubérculos sin germinar que se importan, corresponden despacharse por la partida 53 del Arancel, libres de derechos, atento que, aunque botánicamente no lo sean, en la práctica desempeñan el rol de semillas.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho de los bulbos y tubérculos sin germinar, se efectúe por la partida 53 de la Tarifa, a $ 0,50 el kilo, más el 60 o|o, libre de derechos.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Bombas de hierro para pozo

Sumario N.° 302-R-1932. — Rodríguez de la Torre, contra Enrique Moreira; manifiestan bombas de hierro para pozo de agua, con manija a mano y cilindro y cuerpo de hierro de la partida 878 y les denuncian bombas de hierro, de otras clases de uno o más cuerpo de hierro, para agua, de múltiples o varios destinos. No son de cilindro, de la partida 880.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el criterio sustentado con fecha mayo 19 de 1927, al resolver el expediente N.° 1158 C. de 1927, las bombas que se cuestionan corresponden despacharse por la partida 878 del Arancel, conforme han sido manifestadas.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 878, kilo $ 0.10, más el 60 o|o al 15 o|o peso. Aprobada por el señor Administrador en marzo 17 de 1933.

Sulfato de barito impuro o blanco fijo para pinturas.

Sumario N.° 153-F-1932. — Frigerio Adolfo, contra E. Masciórini y Cía.; manifiestan barita pulverizada o sulfato impuro para la industria, para la fabricación de pinturas inofensivas de la partida 71, y les denuncian barita sulfato de o blanco fijo, para la litografía de la partida 2885.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, el sulfato de barita impuro o blanco fijo, siempre que se compruebe su empleo en la fabricación de pinturas, es libre de derechos conforme a lo resuelto por la solicitud de consulta 473-V de 1932.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2885 kilo $ 0,03 más el 60 o|o libre de derechos. Aprobada por el señor Administrador en marzo 10 de 1933.

Extracto blando de quina

Sumario N.° 10-H-1932. — Herrero Duclox E., contra Staffa Francisco; manifiestan extractos medecinales flúido sequina roja de la partida 3059 valor, y les denuncian extracto blando de quina roja de la partida 3057.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis efectuado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un extracto blando de quina que corresponde despacharse por la partida 3057 de la Tarifa de Avalúos, que afora esta clase de producto.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3057, ½ kilo neto $ 15.— más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en junio 7 de 1932, y su venta en marzo 13 de 1933.

Impresos comunes sobre papel para avisos en catálogos

Sumario N.° 384-C-1932. — Cerini César A. contra Julio Dell'Oca. — Manifiestan impresos comunes sobre papel para avisos (catálogos) de la partida 2554, y les denuncian impresos en colores de la partida 2519.

Considerando:

Que como las muestras tenidas a la vista ha podido establecerse que se trata en el presente caso de impresos comunes sobre papel para avisos, en catálogos que corresponde despacharse por la partida 2554, del Arancel, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2554, kilo $ 0,50 más el 60 o|o al 40 o|o. Aprobada por el señor Administrador en marzo 14 de 1933.

Cartón forrado en tela especial para pintores.

Sumario N.° 373-P-1932. — Peralta R. contra Samuel Tallaferro; manifiestan cartones especiales para pintores del inciso G. y les denuncian sin envolturas cartones forrados en tela para pintar de valor declarado al 25 o|o.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de cartones forrados en telas especiales para pintores, artículo que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito por no encontrarse en partida alguna de Tarifa.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en febrero 7 de 1933.

Hule.

Sumario N.° 417-P-1931. — Pillado Matheu E. contra Lacoste Felipe: manifiestan tela especial para encuadernadores y les denuncian hule.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis efectuado por la O. Q. N., en el presente caso se trata la muestra de color amarillo de un hule cuyo despacho debe hacerse por la partida 2512, del Arancel, conforme ha sido denunciada, clasificación que corresponde igualmente a la muestra de color negro, debiendo dejarse constancia que la primera difiere del artículo clasificado por la consulta 8 de 1929, como así lo ha establecido los análisis efectuados por O. Q. ya mencionada.

Por lo expuesto yunanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2512, kilo $ 0,50 más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en junio 30 de 1932, y su venta en pública subasta en febrero 8 de 1933.

Relojes de sobre mesa, con marcos de vidrio, ordinarios.

Sumario N.° 90-C-1931. — Caino Blas, contra J. M. Alvareda; manifiestan relojes de hierro y latón de todas otras clases de pared o sobre mesa de valor; y les denuncian relojes de pared o sobre mesa de hierro y latón ordinarios de un día de cuerda, de la partida 629. Atento a los informes producidos y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que los relojes de sobre mesa, con marco de vidrio, de un día de cuerda, ordinarios, que se cuestionan y a que se refiere el dictamen de 8 de octubre de 1931, corresponden despacharse en los términos de la partida 633 del Arancel, o sea por su valor declarado no inferior al determinado por la partida 629, teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de diciembre de 1930, en el expediente 9517 C. de 1928. R. F. N.° 180, confirmado con posterioridad al fijársele el valor de $ 2.40 por el Inciso G. del S. O. 127. Aprobada por el señor Administrador en febrero 25 de 1933.

Tejido de algodón bordado en relieve

Sumario N.° 396-C-1932. — Cerini César A. contra Bravo y Cía.; manifiestan tejido de algodón con motitas bordadas al sistema jacquart de la partida 2006 bis, y les denuncian tejido de algodón bordado en relieve, de la partida 2007.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de un tejido de algodón bordado en relieve, comprendido en la partida 2007, conforme se denuncia, como así ha sido resuelto en un caso igual por expediente sumario 250 C. de 1932.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2007, kilo $ 5.— más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en febrero 10 de 1933.

Guantes en general de algodón

Sumario N.° 54-N-1932. — Nibeyro Arturo, contra Manuel Beresiartu; manifiestan guantes en general de algodón forrados, de la partida 2494, y les denuncian guantes en general de algodón de la partida 2493.

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un guante de algodón compuesto de dos telas exactamente iguales en toda su extensión, unidos por sus propias costuras, no aparentando en manera alguna un forro correspondiendo por lo tanto considerarse comprendidos en la partida 2493 que afora los guantes en general, de algodón, conforme han sido denunciados.

PPor lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2493, kilo $ 4.— más el 60 o|o al 50 o|o. Aprobada por el señor Administrador en febrero 13 de 1933.

Tejido de algodón calado

Sumario N.° 208-S-1932. — Sánchez Terrero E., contra H. W. Roberts y Cía.; manifiestan tejido de algodón blanco liso de más de 80 gramos el metro cuadrado, de la partida 2010 y les denuncian tejidos de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado de la partida 2006.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras a la vista, la mercadería que se cuestiona es un tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, comprendido en la partida 2006 conforme ha sido denunciado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de la partida 2006, kilo pesos 1,50 más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en enero 14 de 1933.

Tacos de goma encajas de cartón

Sumario N.° 315-C-1932. — Contal, Alejandro, contra United Shoe Mach. Cía. Argentina; manifiestan tacos de goma de la partida 467 y les denuncian exceso de la misma mercadería. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que como lo informa la Junta del Ramo, los tacos de goma que se cuestionan aforados en la partida 467 del Arancel, a kilo $ 1.— más el 60 o|o al 30 o|o, viniendo sueltos, en cajas de cartón, corresponden pesarse con la caja. Aprobada por el señor Administrador, febrero 21 de 1933.

Barniz graso.

Sumario N.° 4-H-1932. — Herrero Duclox E. contra Berthier Juan; manifiestan un preparado a base de cola y disolventes para pintura que se emplea aplicándolo a las paredes nuevas antes de ser pintadas, y les denuncian barnices grasos.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis efectuado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un barniz graso, constituído por aguarrás, aceite secante polimerizado y resinatos de plomo, calcio manganeso, barniz que corresponde despacharse con el aforo establecido por el Inciso 2.° del artículo 2.° del Decreto de febrero 26 de 1917.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de kilo $ 0,60 o|o al 25 o|o. — Aprobada por el señor Administrador en junio 1.° de 1932, y su venta en público subasta en marzo 13 de 1933.

Papel común blanco para diarios.

Sumario N.° 135-A-1932. — Argerich E. contra Espagnol Hnos.; manifiestan papel común blanco para diarios, de la partida 2595, y les denuncian papel blanco para obras de la partida 2597.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los análisis practicados por la O. Q. N., sobre diez muestras que se cuestionan, se trata de papel común blanco para diarios conforme ha sido manifestado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2595, kilo $ 0,06 más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en marzo 25 de 1933.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Galpón cereales estación María Teresa.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 0663 —R— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el plano E. 1902, memoria descriptiva, y presupuesto, de acuerdo con cuyos documentos propone construir un galpón de 60 x 12 metros, destinado a depósito de cereales en la estación «María Teresa», para cuyo efecto empleará los materiales provenientes de la demolición del galpón existente en la estación Digand; y

Atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano E. 1902, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Agregado a la tarifa especial C. V. 63

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expte. 05913 —C— 1933. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el agregado propuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para su tarifa especial C. V. 63 (Ferrocarril Central Norte Argentino), por medio del cual se fijan precios para la fruta fresca que se transporte desde las estaciones que en la misma se especifican, a Rosario y Retiro, vía empalme Deán Funes, en vagones de 25 y 30 toneladas ocupando toda su capacidad cúbica; pudiendo entrar a regir desde la fecha de la presente resolución, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto tarifa especial para maíz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expte. 01888 —N— 1933. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino con su nota del 24 de febrero ppdo., para el transporte de maíz en bolsas, de Puerto Buenos Aires e intercambio con el Ferrocarril Sud, vía Uruguay y Concordia; Estaciones del Ferrocarril Central de Buenos Aires, vía Zárate, Uruguay y Concordia, a las estaciones que indica; proyecto confeccionado conforme los deseos expresados de esta Dirección General; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Proyecto tarifas especiales para maíz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expte. 01893 —P— 1933. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos proyectos de tarifas especiales presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos con su nota de 20 de febrero ppdo., para maíz en bolsas de: a) Puerto Buenos Aires e intercambio con el Ferrocarril del Sud; y b) de las estaciones del Ferrocarril Central de Buenos Aires, vía Zárate; proyectos presentados con motivo de las insinuaciones hechas con anterioridad en estas actuaciones; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios; haciéndole presente, en lo que se refiere al texto de las tarifas, que bastaría una sola columna de precios, desde que resulta innecesaria la publicación de la columna derecha en la parte no aplicable de los primeros 334 y 435 Kms. de ambas tarifas.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Alteración servicios trenes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 053399—C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el proyecto de las alteraciones que propone introducir en el horario de los trenes Nos. 9, 107, 108, 109, 110, 147, 148 y locales entre Córdoba Alta Gracia y vice-versa, que regirán desde el 15 del corriente y de acuerdo a los detalles que acompaña manifestando que estas alteraciones se introducen con motivo de la supresión de los trenes 7 y 8, entre Rosario y Córdoba, que habían sido previstos en horario de la temporada de verano, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Dar por autorizada la modificación de los servicios de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Empalme provisorio en el Km. 692, 031, 074 vía Rosario a Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 015351 —C— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a consideración el plano N.° C. 5369|2 C. Diagrama de Señales S. D. 7658 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales propone llevar a cabo un empalme provisorio en el Km. 692,031|074 de la línea principal de Rosario a Córdoba, con el objeto de dar acceso a la playa de locomotoras anexa al galpón construido de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de 10 de 1931, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los documentos de que se trata, autorizándose a la ejecución de los trabajos con el carácter de obras provisorias.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Proyecto de Suplemento de tarifas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 04911 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar, del proyecto de Suplemento de Tarifas que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba: el agregado de la parada Miguel M. Padilla, en la tarifa especial P. 17, con los precios que se indica, así como en la especiales P. 19, P. 34 A. y P. 60; el mantenimiento por el corriente año de la rebaja establecida por la especial P. 18, y el restablecimiento de la rebaja que acuerda la especial C. 130, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre del corriente año; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios, y pudiendo entrar a regir desde el 1° de abril venidero.

Hacer saber a la recurrente, que la supresión del rubro «conservas de tomate en barriles» y el agregado del «conserva de tomate» que también figuran en el Suplemento presentado, ya han tenido aprobación el 13|2|33 por expte. 024313 —P— 1932, por lo que sólo corresponde su publicación.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Rampa y portón a construir en estación San Francisco.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 028995 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G° 4336|O memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de rampa y portón en la estación San Francisco, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Zanja para inspección de coches en vía N.° 3, estación F. Lacroze.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 03812 —C— 1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 1001|113 A. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la construcción de una zanja para la inspección de los coches sobre la vía N.° 3, en la estación Federico Lacroze; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles. — Proyecto de Suplemento a la tarifa especial B. 132

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 04914 —C— 1933. — Visto de nuevo este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con su nota del 28 de marzo ppdo., por medio del cual se efectúan diversas modificaciones a su tarifa especial B. 132, para el tráfico de cereales; pudiendo entrar a regir desde el día 1° de abril próximo, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Tipo estribo para alcantarilla.

Buenos Aires Marzo 31 de 1933.

Expte. 011186 —N— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo N.° T 6070/3 y memoria descriptiva correspondiente, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativo a un nuevo tipo de estribo y pilar para alcantarilla de 3.00 m. de luz adoptarse en las obras nuevas, en reemplazo de las existentes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Tipo de estribo para alcantarilla.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 011185 —N— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo N.° T. 6081/3 y memoria descriptiva correspondiente, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativo a un nuevo tipo de estribo y pilar para alcantarilla de 2.50 m. de luz que se propone adoptar en las nuevas obras a realizarse o en reemplazo de las existencias.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Prórroga tarifa especial C. 63/5

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 01847 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone prorrogar hasta el 30 de junio próximo la vigencia de su tarifa especial C. 63/5, para el transporte de hacienda destinada a invernada, que caduca el día de la fecha, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Prórroga tarifas especiales N.° 43 y 30/7.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 06766 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico propone prorrogar hasta el 30 de Junio próximo la vigencia de sus tarifas especiales Nos. 43 y 30/7, para transportes de fruta fresca, así como también suprimir la excepción que la última de estas tarifas establece para la uva, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Proyecto tarifa para conservas de frutas y legumbres.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

Expte. 01242 —— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, para conservas de frutas y legumbres, desde estaciones de la Sección

Oran Oeste, a Buenos Aires, (estaciones Retiro, Palermo, La Paternal, Villa del Parque y *Devoto: empalme* Puerto Madero y Colegiales); debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Ampliación tarifa especial 53/3.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

Expte. 06765 —P— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al *Pacífico, de incluir* la estación Justo Daract, en la tarifa especial N.º 53/3, con los mismos beneficios que acuerda para los transportes de arena, esa tarifa, es decir, con el 35 % de rebaja; pudiendo entrar en vigencia de inmediato, y debiendo la recurrente emitir los *ejemplares reglamentarios.*

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ubicación de viviendas para personal de tracción *en estación Los* Cerrillos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 11320 —P— 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º G. D. C./5325 K, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de viviendas para uso del personal de tracción, en la estación Los Carrillos, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo *dispuesto en la Circular* N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — *Prórroga tarifa especial A. 21*

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 06075 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud propone prorrogar hasta el 31 de octubre del año en curso la vigencia de su tarifa especial N.º A. 21, *y atento* el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga aludida, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril *Pacífico.* — *Combinaciones* con Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 05671 —— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico con motivo de la implantación del horario de invierno del Ferrocarril del Sud, *el 1º de abril próximo*, en el cual se reducen las combinaciones entre Bahía Blanca, Mendoza y San Juan y viceversa, a dos trenes por semana en lugar de tres, solicita autorización para suprimir desde la misma fecha, la corrida de los trenes 105 y 106, un día por semana, acompañando el plano de corrida de al que prestará el servicio de dormitorio que efectuará semanalmente, Mendoza y Pico en lugar de hacerlo entre Mendoza y Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a este último servicio ha sido tratado favo*rablemente en el expte.* N.º 012574 —S— 1932;

Que en cuanto se refiere a la supresión de los trenes antes citados, teniendo en cuenta que son necesarios solamente para atender las combinaciones a que se ha hecho referencia, y que por consiguiente no *tienen objeto* como servicio local, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita a cuyo efecto se *aprueba el* aviso público citado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y *Administrativa*, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación caño de desagüe en Km. 302.407.64

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 03984 —P— 1933. — Vistos este *expediente y los informes* en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 12146, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, *proyecta llevar* a cabo la instalación de un caño de cemento armado de 0,60 m. de diá*metro en el* Km. 302.407.64, línea de Vera a La Sabana, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción tabique oficina de servicio material y tracción de la estación Santa Fe.

Buenos *Aires Marzo* 30 de 1933.

Expte. 04728 —— 1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 12139, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de *acuerdo* a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a *cabo la construcción* de un tabique en las oficinas del servicio de Material y Tracción de la estación Santa Fe; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a *Construcciones* a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Plataforma para facilitar transporte de leche, en varias estaciones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 02431 —S— 1933. — Vistos este *expediente* y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 1901, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, proyecta llevar a cabo la construcción de plataforma para *facilitar* el transporte de leche en las estaciones Los Muchachos, Araste, María Teresa a El Peregrino, Los Callejones y Porvenir; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, *tómese razón en* Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción galpón cereales

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 030351 —R— 1929. — Visto *que* la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el plano N.º E. 1895 y memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los *cuales proyecta* trasladar el galpón N.º 2, de 42 por 12 metros, existente en la estación María Teresa, a la estación Maruchá, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano E. 1895, memoria descriptiva y *presupuesto de que se* trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 y observar las disposiciones del Decreto de 19 de Noviembre de 1928.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, y Comercial, fecho vuelva a Construcciones para que se *expida* con respecto a la liquidación final referente al ensanche del galpón N.º 3 *de la estación* Christophensren.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Prórroga de la tarifa especial C. 203 y modificación de su mínimo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 06273 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone prorrogar hasta el 30 de abril próximo la vigencia de su tarifa especial C. 203, con el fin de facilitar la salida total de la papa «guacha» que aún se transporta en su línea reduciendo *al mismo tiempo* el mínimo por consignación, de 10 a 20 toneladas dejando subsistente el mínimo de 11.000 Kgs., cuando se carguen papas en vagones cubiertos de 45.000 Kgs., y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuestas *de que* se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — *Proyecto de tarifa* para papas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

Expte. 05311 —S— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el cual se establece que *las papas despachadas* de Necochea y Quequén a Casa Amarilla se les aplicará las tarifas que rigen de la estación Balcarce; pudiendo entrar en vigencia de inmediato, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a *Comercial* a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Nuevos libros de distancias kilométricas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 05075 —C— *1933.* — *Visto* este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos libros de distancias kilométricas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, entre estaciones de la misma y entre ellas y empalme e intercambios con otros ferrocarriles, con fechas 1.º de abril y *1.º de mayo* del año en curso, respectivamente; libros que contienen diversas modificaciones y agregados como consecuencia de la habilitación de la línea de Córdoba y Villa del Rosario a Forres, y que actualizan las páginas correspondientes a los desvíos.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica de los libros de re*ferencia*, tómese razón en Administrativa, Construcciones, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación tarifas especiales C. 8 A. y C. 55

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 04904 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1.º) Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de modificar en la forma que indica, y con motivo de la apertura al servicio público de *la línea de* Villa del Rosario a Forres, el apartado a), referente a rumbos, de sus tarifas especiales N.º C. 8 A. y el enca*bezamiento* de la N.º C. 55.

2.º) Legalizar los ejemplares de práctica de la tarifa especial N.º C. 55 A., que presenta la misma Empresa en reemplazo de la C. 55, con *aquella* modificación.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Comercial, y teniendo en cuenta que por expte. 05207 —C— 1933, la recurrente presenta el Suplemento 2229 *incluyendo la modificación* que se aprueba a la C. 8 A., archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción plataforma guarda carros en estación Retiro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 031173 —C— 1933. — Vistos *este expediente* y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 16971, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del *Ferrocarril* Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de una plataforma *guarda carros* en la estación Retiro, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones *a sus efectos.*

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Tren excursión.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 01235 —C— 1933. — Visto que la Empresa del *Ferrocarril Central* Argentino por nota de 21 de febrero ppdo., comunica a esta Dirección *General*, que con motivo de las fiestas de carnaval, hará circular un tren de excursión, desde Tucumán a Retiro y extensión a Mar del plata, en combinación con los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo a los detalles relacionados con el horario, tarifas, categoría *de boletos, etc.*, que consigna en el prospecto que acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se *refiere* a la corrida en sí no hay observaciones que formular;

Que la Inspección General de *Explotación*, Comercial, al expedirse con respecto a la tarifa presentada aconseja que sin *perjuicio de que* se proceda a su aprestación, se haga notar a la Empresa que sería del caso probar la aplicación de tarifas más reducidas, a la manera de las que se aplican a Córdoba, por lo que sí bien disminuirían los percibidos por kilómetros, aumentará fuera de *duda el* beneficio por tren kilómetro y con ello la utilidad de la Empresa;

Que al mismo tiempo corresponde llamar la atención a la Empresa por haber presentado la solicitud de que se trata, con un solo día de anterioridad a la fecha de *la corrida del tren*, haciéndole notar que solamente será considerado pedidos de la misma naturaleza *que* formule con diez días anticipación a la realización del servicio,

SE RESUELVE:

Dar por autorizada la corrida del tren de excursión de que se trata, *de acuerdo* al horario y tarifas que se aprueban recomendándole a la Empresa para que en lo sucesivo y con el objeto de abreviar trámites, haga dos presentaciones, una a *Técnica* y otra a Comercial, como lo hacen otras Empresas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1933

CUENTAS:	SUMAS Debe $ o/s.	SUMAS Debe $ c/l.	SUMAS Haber $ o/s.	SUMAS Haber $ c/l.	SALDOS Debe $ o/s.	SALDOS Debe $ c/l.	SALDOS Haber $ o/s.	SALDOS Haber $ c/l.
Agentes Habilitados		15.987.099.51		13.011.776.12		2.976.223.39		
Agentes Escolares		108.407.96		4.733.13		103.674.83		—
Alcancías		112.—		1.497.—		—		1.385.—
Acreedores Varios		22.983.85		28.375.08		—		5.391.23
Aporte del 4 o/o al Fondo Ley 4349		10.505.20		—		10.505.20		—
Boletines Comunes Canjeados		21.784.—		15.426.—		6.358.—		—
Boletines Especiales Canjeados		29.264.—		24.000.—		5.264.—		—
Banco Nación Argentina — Cuenta General		7.257.787.35		2.415.104.06		4.842.683.29		—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería		2.501.277.32		2.314.106.70		187.170.62		—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia	23.546.800.—	30.324.400.—		30.300.—	23.546.800.—	30.294.100.—		—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia		6.938.725.—		—		6.938.725.—		—
Bonos F. A. P. en Tesorería		1.773.808.—		—		1.773.808.—		—
Bonos C. G. F. Autorizados		—		5.890.—		—		5.890.—
Caja		10.085.831.72		9.914.873.34		171.958.38		—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		16.072.26		58.472.74		—		42.400.48
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.		5.320.07		—		5.320.07		—
Canje de Estampillas Azules		42.023.37		—		42.023.37		—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización		—		13.337.11		—		13.337.11
Construcción Edificio Administración Central		44.759.97		—		44.759.97		—
Cuotas embargadas		291.43		629.26		—		337.83
Conversión		50.784.179.55		—		50.784.179.55		—
Cuentas Corrientes		5.907.186.44	22.345.039.—	99.153.263.89		—	22.345.039.—	93.156.077.45
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar		96.250.31		3.160.15		93.090.16		—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.°, inc. f)		6.287.23		511.390.21		—		505.102.98
Créditos en Gestión Judicial		9.910.92		—		9.910.92		—
Comisión Cobro Cupones		63.06		—		63.06		—
Dirección General de Correos y Telégrafos		1.202.119.16		1.176.057.45		26.061.71		—
Diferencia Cotización Fondos Públicos		585.70	1.201.761.—	1.294.984.43		—	1.201.761.—	1.294.398.73
Emisión de Valores de Ahorro		5.162.663.—		212.858.127.70		—		207.695.464.70
Emisión de Valores Menores de Ahorro		25.761.59		2.933.255.71		—		2.907.494.12
Emisión Bonos F. A. P.		—		1.802.291.—		—		1.802.291.—
Emisión de Libretas con Cargo		25.—		203.75		—		178.75
Emisión de Estampillas F. A. P.		—		308.209.695		—		308.209.695
Estampillas F. A. P. en Tesorería		302.637.235		—		302.637.235		—
Fondo de Previsión F. A. P.		—		9.340.25		—		9.340.25
Fondo de Reserva		—		1.776.211.24		—		1.776.211.24
Ganancias y Pérdidas		—		582.67		—		582.67
Garantías		5.—		28.189.30		—		28.184.30
Gastos de Administración		30.979.55		0.90		30.978.65		—
Gastos de los Inmuebles		340.70		—		340.70		—
Gastos Servicio F. A. P. en Liquidación		2.500.—		—		2.500.—		—
Gastos Pendientes de Liquidación año 1932		13.993.17		20.742.28		—		6.749.11
Inmuebles		4.345.238.91		—		4.345.238.91		—
Intereses		1.012.99		8.388.87		—		7.375.97
Impuesto a los Réditos del Trabajo Personal		219.85		853.73		—		633.88
Intereses Banco Nación Argentina		—		451.35		—		451.35
Ley 10.676 Art. 2.°, inc 2.°, item b)		688.27		1.376.54		—		688.27
Ley 9527 art. 15.°, inc. c)		—		3.126.91		—		3.126.91
Muebles e Instalaciones		130.441.53		—		130.441.53		—
Obligaciones Personales		70.673.48		276.96		70.396.52		—
Obligaciones Personales a determinar		200.000.—		—		200.000.—		—
Operaciones Pendientes		5.231.963.90		5.273.183.42		—		41.219.52
Ordenes de Depósito C. G. F.		—		485.—		—		485.—
Papelería e Impresos		14.479.15		—		14.479.15		—
Premios F. A. P.		—		2.240.—		—		2.240.—
Producido Inmuebles		—		24.830.—		—		24.830.—
Renta de Fondos Públicos		—		25.225.83		—		25.225.83
Reintegro Remuneración Consejo años 1922/25		7.066.61		—		7.066.61		—
Recursos Devengados a Cobrar		694.580.21		311.249.87		383.330.34		—
Sueldos Liquidados		191.090.47		201.749.73		—		10.659.26
Sueldos		256.390.—		—		256.390.—		—
Sueldos personal extraordinario		6.240.—		—		6.240.—		—
Sobrantes Ejercicio 1932		—		39.—		—		39.—
Tasa por Cédulas de Reembolsos		—		102.—		—		102.—
Utiles de Escritorio e Imprenta		160.05		—		160.05		—
Valores de Ahorro en Tesoro		203.779.000.—		7.490.000.—		196.289.000.—		—
Valores de Ahorro en Tesorería		14.374.517.20		5.063.540.78		9.310.976.42		—
Valores en Depósito		10.245.—		200.—		10.045.—		—
	23.546.800.—	368.121.851.155	23.546.800.—	368.121.851.155	23.546.800.—	309.676.103.635	23.546.800.—	309.676.103.635

José A. Castelli
Jefe Teneduría de Libros

Enrique A. Coronado
Contador General

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (45) cuarenta y cinco cajas rotuladas Gevaert, Reversal Safety Film y (19) diez y nueve cajas de menor tamaño, conteniendo en total (14,400) catorce kilos cuatrocientos gramos películas vírgenes para la cinematografía, detenidas por expediente N.° 30, letra F., año 1933, que con fecha 27 de abril ppdo., el señor Administrador ha dictado fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores del parte, por partes iguales, y sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco. Hágase saber y pasen estos autos a las direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos, tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por Sumarios. — (Fdo.) Enrique Mota del Campillo".

Sumarios, Mayo 9 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino

v-16 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (3) tres latas conteniendo en junto 41 kilos pintura líquida, detenidas por expediente N.° 48, letra B, año 1933, que con fecha 27 de abril ppdo., el señor Administrador ha dictado fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores del parte, por partes iguales, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos; tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por la Oficina de Sumarios. — Fdo.: **Enrique Mota del Campillo**".

Sumarios, Mayo 9 de 1933. — **Alberto M. Calarco**, Jefe de Sumarios-Interino.

v16 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (9) nueve bolsas de maíz, halladas abandonadas entre la segunda y tercera Sección del Dique 2, y detenidas por expediente N.° 76, letra D, año 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Mayo 9 de 1933. — **Alberto M. Calarco**, Jefe de Suamarios-Interino.

v16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mora del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de (10) diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **A. Fontana**, ex despachante de Aduana, y a todos los que se consideren con derecho a (1) un cajón marca A. L. C., N.° 7370, conteniendo (286) doscientos ochenta y seis kilogramos tejido de lana no mencionada, de 201 a 400 gramos el metro cuadrado, llegado en el vapor "M. Olivia", paquete 1648, documentado en despacho 42988, del año 1931, por encontrarse la mercadería en la situación que contempla el artículo 74 de la Ley 11.281, y bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 183 de su decreto reglamentario. (Expte. N.° 43, letra B, Varios, año 1933).

Sumarios, Mayo 8 de 1933. — **Alberto M. Calarco**, Jefe de Sumarios-Interino.

v16 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, **doña María Elvira de la Torre Urizar de Marcó del Pont**, y doña **Inés Elena Marcó del Pont**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Augusto Marcó del Pont.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — El Secretario.

v-13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de tres días, que se ha presentado la Compañía RIV Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pidiendo la inscripción de la siguiente acta de nombramiento de Gerente. — Testimonio: — Acta número uno: Acta de nombramiento de Gerente de la Compañía RIV Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, procedieron a reunirse los componentes de la Compañía RIV Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando presente el señor Francisco Bertelli, en su calidad de socio y los señores Axel Calander y Rogelio Fernández, como apoderados de los señores Attilio Marchetti y Hadar Holmer. — Sometido a consideración de los mismos, por el señor Francisco Bertelli, la necesidad de designar las personas que deben actuar en representación de la entidad recientemente formada, conforme lo establece la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, resolvieron, de acuerdo también, con lo que dispone el artículo 412 del Código de Comercio, establecer a cargo de quién **estaría la Gerencia** y respecto a quiénes serían las otras dos personas que indistintamente usarían la firma social conjuntamente con el Gerente, y resolvieron los señores Fernández y Calander, votar para la Gerencia al señor Francisco Bertelli, quien deberá hacer uso de la firma social acompañándola o con la del señor Rogelio Fernández o con la del señor Axel Calander, indistintamente, resolución que asientan y firman de conformidad, haciendo constar que el señor Francisco Bertelli dió su voto por el señor Axel Calander, quedando en consecuencia designado por mayoría absoluta de votos, Gerente, el señor Bertelli. — Esta resolución está tomada de acuerdo a lo prescripto por la Cláusula Décimo-Tercera de los Estatutos sociales y artículo 412 del Código de Comercio. — Firmado: Francisco Bertelli; p. p. Attilio Marchetti y Hadar Holmer, Rogelio Fernández y A. Calander.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1933. — Jorge M. Serrano, secretario.

e11 mayo N.° 1105 v13 mayo.

AVISOS DIVERSOS

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Se informa a los señores Accionistas de E. I. du Pont de Nemours y Compañía Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se ha dispuesto la emisión de 14.000 acciones, a fin de que los señores Accionistas hagan uso del derecho de opción que les acuerda el artículo noveno.

El Secretario.

e6 mayo N.° 995 v15 mayo

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA AGRICOLA"

Por el término de treinta días, a partir de la fecha se hace saber que de acuerdo con lo establecido por el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos cuarenta y un títulos de acciones de esta Sociedad, numeradas del 114 al 143 y del 362 al 372, de la serie A, al portador, de pesos 500 cada acción, siendo el valor total de las acciones pesos 20.500. — El cobro de dividendos sobre dichas acciones se ha efectuado hasta el ejercicio veinticuatro vencido el 31 Mayo 1929.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933. — Juan Aráoz, gerente.

e22 abril N.° 833 v29 mayo

Nuevas Convocatorias

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN & CIA. LDA.

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Maipú número 418, a fin de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de once Directores en reemplazo de igual número que terminan su mandato en la fecha de la Asamblea.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° — Remuneración del Síndico.

5.° — Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Presidente

e11 mayo N.° 1098 v29 mayo

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

Paso 550

De acuerdo a los Estatutos, la C. D. del C. O. A. y C. E. O., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 14, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balances.

2.° Nombramiento de dos socios que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — Ernesto Pedro Bouzas, secretario general

e11 mayo N.° 1103 v13 mayo.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMIC LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de S. M. de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares

Fundada el 25 de Abril de 1914

Con personería jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 17 de Mayo de 1933

De acuerdo al artículo 59 de los estatutos en vigor, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 1933, en nuestro local social calle Montevideo número 188 (altos), a las 14 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda en caso de no haber quórum en la primera (Art. 61) con la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de actas anteriores para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmarlas.

2.° — Informe hipoteca social.

3.° — Nombramiento de la Comisión de Escrutinio (siete miembros, Arts. 51 y 52).

4.° — Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas (tres miembros efectivos y tres suplentes).

5.° — Memoria anual (Art. 27).

6.° — Asuntos varios.

Siendo los asuntos a tratar de mucha importancia y de capital interés para la Asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la Asamblea y que sean puntuales a la hora indicada.

Pedro Bordes, presidente. — Luis F. Somaruga, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago. De acuerdo al artículo 10 de los estatutos inciso a) que dice: Pagar por **adelantado las cuotas que marcan el capítulo** anterior.

Importantísimo

Debiendo realizarse en el mes actual las elecciones generales para la renovación parcial de la C. D. de la Asociación, se avisa a los socios que para tener derecho a votar y ser elegidos deberán estar al corriente de pago con sus cotizaciones.

Pedro Bordes, presidente.

e11 mayo N.° 1093 v11 mayo

CLUB NAUTICO BUCHARDO

Convocatoria

Buenos Aires, Mayo de 1933.

Distinguido Consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local del Club, el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Discusión y aprobación de los artículos de los Estatutos y Reglamentos que en folleto por separado se acompañan con las correspondientes propuestas de la Comisión Directiva y señores asociados.

2.° — Designación de un señor asociado para que corra con los trámites ante la Inspección General de Justicia, en lo que se refiere a la aprobación de las reformas que se introduzcan en los Estatutos y Reglamentos.

3.° — Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Adolfo García Pisati, secretario H.°.

e11 mayo N.° 1095 v11 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA & LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el local social, calle Corrientes 222, piso 13, el día 30 de mayo de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el Ejercicio vencido el 30 de abril de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea debe cumplirse con el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — El Directorio.

e11 mayo N.° 1102 v29 mayo.

S. A. I. C. O. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 16 horas, en nuestro local social, calle Luis Viale número 3149, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Considerar el Balance Anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Tomar conocimiento del estado actual de la Sociedad.

3.° — Elección de: tres Directores titulares en reemplazo de igual número que renunciaron; tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — El Directorio

e11 mayo N.° 1101 v29 mayo